



UNIVERSIDAD DE CHILE  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES  
ESCUELA DE POSTGRADO



---

El rol del Estado Chileno en el conflicto entre SN Power y las comunidades mapuches  
afectadas por proyectos hidroeléctricos en el sur de Chile

Tesis para optar al grado de Magíster en Estudios Latinoamericanos

Autora: Andrea Berg Sydvoid  
Profesora Guía: Claudia Zapata

Santiago, Abril 2013

## **Agradecimientos**

Al Centro de Estudios Culturales Latinoamericanos de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.

A la profesora Claudia Zapata por su orientación, sus valiosas sugerencias y consejos durante todo el desarrollo de esta Tesis.

A los participantes, quienes me mostraron un mundo que no conocía y nunca hubiera conocido sin su disposición para participar en este estudio. Muchas gracias por compartir sus pensamientos, experiencias y sentimientos sobre este tema.

A Sergio Caniuqueo por enseñarme la historia del pueblo mapuche, por ayudarme con bibliografía y contactos centrales en el tema indígena; y sobre todo, por su amistad.

A Kristian Roed, de la Embajada Real de Noruega en Chile, por introducirme en el tema.

A mi profesora y editora de español, Pilarín López.

A mis amigas y compañeras de estudio Ana María, Camila, Carolina y Véronique; y a mis amigas noruegas Ann Charlott y Benedicte.

A mi familia, por confiar y creer siempre en mí; por su entusiasmo, interés y apoyo, los cuales me han animado a realizar y terminar la Tesis.

Finalmente, a Christopher por su paciencia y amor.

## **Resumen**

La empresa noruega SN Power, bajo su filial Trayenko, diseñó cuatro proyectos hidroeléctricos en el sur de Chile, proyectos que estaban ubicados en regiones consideradas territorio ancestral por las comunidades mapuches habitantes. Estas comunidades expresaron su insatisfacción con los planes de la compañía y, a pesar de las políticas de responsabilidad social empresarial, fue difícil para la empresa llegar a un acuerdo con ellas sobre los proyectos.

El presente trabajo aborda investigar el papel del Estado Chileno en este conflicto y analizar la responsabilidad social empresarial de la empresa. Es un estudio de casos donde actores centrales del conflicto han participado en entrevistas cualitativas profundas. Los resultados del estudio se basan en las experiencias de dichos actores.

En cuanto a los resultados, se observa que hay un vínculo evidente entre el conflicto histórico del Estado de Chile y las comunidades indígenas, y el conflicto entre las comunidades indígenas y la empresa. Revelan, además, que existe una necesidad de definir y separar las responsabilidades sociales de la empresa y del Estado.

## **Summary**

The Norwegian company, SN Power, via its subsidiary Trayenko, was developing four hydroelectric projects in southern Chile that were located in regions considered ancestral lands by the Mapuche people. The Mapuche communities expressed dissatisfaction with the Trayenko's plans, and despite the company's corporate social responsibility policies, it failed to reach an agreement with the indigenous population.

This thesis focuses on investigating the role of the Chilean state in this conflict and analyzes the implementation and effects of the corporate social responsibility policies of SN Power. This is a case study where the central actors have participated in qualitative in-depth interviews. The results of this thesis are based on experiences of these participants.

As for the results, there is a clear link between the historical conflict between the Chilean state and the indigenous communities and the conflict between indigenous communities and the company. It also reveals that there is a need to define and separate the social responsibilities of the company and the state.

## Índice

Introducción .....	7
Presentación del estudio .....	9
Problematización e hipótesis .....	12
Los pueblos indígenas en el derecho internacional .....	16
Nuevo énfasis en derechos indígenas .....	19
Convenio 169 y Declaración de las Naciones Unidas.....	23
Derechos internacionales consuetudinarios.....	27
Derechos indígenas en Chile .....	28
Conclusión derechos indígenas .....	37
Responsabilidad Social Empresarial.....	39
Definición del concepto RSE .....	40
Beneficios y críticas a la RSE .....	44
Organizaciones de RSE .....	47
Iniciativa política de RSE.....	49
El Estado de Noruega y la RSE.....	51
Responsabilidad Social Empresarial de SN Power .....	54
Iniciativas para la RSE en Chile.....	57
Conclusión RSE.....	60
Metodología.....	62
Metodología cualitativa.....	62
La calidad de la investigación .....	63
Sujetos del estudio y consideraciones éticas .....	66
Realización de las entrevistas.....	69
Análisis de datos.....	70
Resultados.....	72
Pérdida de derechos irrenunciables .....	72
La venta de derechos de agua.....	74
Las falencias de la Ley Indígena .....	75
El Convenio 169, una obligación del Estado.....	76

El Convenio en un mundo ideal .....	79
La consulta, responsabilidad estatal .....	82
Desinformación de derechos .....	83
Un sistema jurídico viciado .....	85
El concepto de Responsabilidad Social Empresarial .....	86
Estableciendo un proceso de diálogo y licencia para operar .....	88
Mesas de negociación o diálogo.....	93
Privatización del desarrollo .....	94
Oferta de trabajo y promesas incumplidas .....	97
Falta de control de Trayenko por parte de SN Power .....	99
Privatización del proceso de diálogo y desarrollo local .....	100
Participación del Estado.....	101
Asunto entre privados.....	102
Ambigüedad política .....	103
Participación en las reuniones .....	104
Rol de CONADI.....	105
Un Estado presente y activo .....	107
Responsabilidad compartida.....	109
Un Estado ausente .....	110
Conclusiones .....	112
Bibliografía .....	118
Anexos .....	126
Abreviaturas .....	126
Solicitud de entrevista .....	127
Guía de entrevista. ....	128

## Introducción

La producción de energía renovable<sup>1</sup> ha sido promovida en todo el mundo por su sostenibilidad y energía limpia: sustentable por la posibilidad de renovación, y limpia por el menor efecto negativo a nivel medioambiental. Tanto Noruega como Chile son grandes promotores de energía renovable, especialmente de energía hidroeléctrica. La energía hidroeléctrica es, entre las fuentes de energía, una de las más limpias que tenemos y es considerada una opción medioambiental segura.<sup>2</sup> La energía hidroeléctrica, además, es uno de los primeros métodos que los países en desarrollo usan para llevar la electricidad a las zonas rurales, beneficiando así a millones de personas.<sup>3</sup> Pese a ello, la energía hidroeléctrica tiende a tener un impacto considerable sobre la biodiversidad local y puede afectar gravemente a las poblaciones locales donde se instalan centrales hidroeléctricas.

Los pueblos indígenas en América Latina están especialmente expuestos a la instalación de empresas hidroeléctricas, debido a su ubicación en regiones del mundo que contienen una riqueza enorme de recursos naturales y donde el sector privado y los gobiernos ven un gran potencial económico. La tierra, para los pueblos indígenas, es un elemento fundamental en su desarrollo espiritual, religioso, cultural y para la existencia misma de sus comunidades.<sup>4</sup> La instalación de una central hidroeléctrica puede dañar estas tierras tradicionales amenazando la manera en la que han vivido los pueblos indígenas durante muchas generaciones. A menudo, además, los pueblos indígenas sufren desplazamientos forzados que pueden terminar en marginación, pobreza creciente y un deterioro en su salud y su calidad de vida.<sup>5</sup>

---

<sup>1</sup>Entre las energías renovables se cuentan la eólica, geotérmica, hidroeléctrica, maremotriz, solar, undimotriz, la biomasa y los biocombustibles.

<sup>2</sup>NATIONAL GEOGRAPHIC. [s.a] Hydroelectric energy. [en línea]: [http://education.nationalgeographic.com/education/encyclopedia/hydroelectric-energy/?ar\\_a=1](http://education.nationalgeographic.com/education/encyclopedia/hydroelectric-energy/?ar_a=1) [consulta: 03 febrero 2013]

<sup>3</sup>NATIONAL GEOGRAPHIC. [s.a]

<sup>4</sup>NACIONES UNIDAS. [s.a] Indigenous people and industrial cooperations. [en línea]: [http://www.un.org/en/events/indigenousday/pdf/Indigenous\\_Industry\\_Eng.pdf](http://www.un.org/en/events/indigenousday/pdf/Indigenous_Industry_Eng.pdf) [consulta: 03 febrero 2013]

<sup>5</sup>NACIONES UNIDAS. [s.a] Indigenous people and industrial corporations.

Vemos un creciente rechazo por parte de los pueblos indígenas al desarrollo de centrales hidroeléctricas del sector privado y luchan diariamente por sus derechos específicos consagrados en el derecho internacional. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas son ejemplos de normatividad internacional específica para los pueblos indígenas. Estas normas proveen un estándar a seguir y desarrollar por parte de los gobiernos y empresas; en el caso de los gobiernos, para aplicar leyes para la protección de estos derechos, y en el caso de las empresas, la implementación de políticas de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en relación con sus actividades.<sup>6</sup> La Responsabilidad Social Empresarial está relacionada en muchos aspectos con los derechos internacionales, ya que las instituciones que han desarrollado dichos derechos también han elaborado códigos de conducta dirigidos a la formación de la conducta corporativa a nivel internacional. Con la creciente cantidad de empresas transnacionales, también vemos mayores expectativas por parte de la sociedad de que las empresas actúen de una forma socialmente más responsable. Actualmente, sin embargo, la Responsabilidad Social Empresarial sigue siendo voluntaria y no obliga a las empresas a seguir los códigos de conducta. Por lo tanto los derechos de los pueblos indígenas dependen al final de la voluntad de los Estados de implementar derechos que protejan la tierra en contra de posibles amenazas de las grandes empresas transnacionales.

Un número cada vez mayor de empresas noruegas están dedicadas al sector de energía hidroeléctrica en el exterior. Algunos de estos proyectos están ubicados en territorios indígenas y pueden tener un impacto negativo sobre los pueblos que los habitan.<sup>7</sup> La empresa estatal noruega SN Power diseñó varios proyectos hidroeléctricos en el territorio ancestral de varias comunidades mapuches del sur de Chile y rápidamente entró en un conflicto sobre derechos de tierra, agua y autonomía. La empresa desde el principio tuvo una política de RSE incorporada en todas sus instancias pero se encontró con

---

<sup>6</sup>NACIONES UNIDAS. [s.a] Indigenous people and industrial corporations.

<sup>7</sup>DOYLE, C.[s.a]Submission to the UN Committee on the Elimination of all forms of Racial Discrimination with regard to Norway's responsibility to ensure respect indigenous peoples rights overseas in the context of its investment and transnational corporate activity impacting on them. Middlesex University Department of Law, Indigenous Peoples Links and the Irish Centre for Human Rights.

dificultades en la implementación de esta. SN Power decidió salir de los proyectos debido, en parte, a los conflictos que tuvieron con estas comunidades.

Este estudio plantea varias preguntas sobre la responsabilidad del Estado con respecto al tema indígena, así como los límites de la Responsabilidad Social Empresarial. ¿Quién tiene y debe tomar la responsabilidad de la protección de los derechos de los pueblos indígenas en conflictos como este? Si el Estado no protege los derechos internacionales en materia indígena y derechos humanos en general, ¿qué rol debe tomar la empresa en defensa de estos derechos?

## **Presentación del estudio**

La empresa Statkraft Norfund Power Invest AS (SN Power) se instaló en Chile en el año 2006. SN Power es una empresa noruega cien por ciento estatal, propietaria de Statkraft (60%), una empresa estatal de energía renovable líder en Europa<sup>8</sup>, y Norfund (40%), que es un fondo estatal para inversiones en países en desarrollo y que está bajo el Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de Noruega.<sup>9</sup> Hasta hace poco la empresa, bajo su filial Trayenko S.A., de la cual SN Power tiene un 80%, estaba diseñando tres proyectos<sup>10</sup> de centrales hidroeléctricas de pasada<sup>11</sup> en la Municipalidad de Panguipulli y otro proyecto<sup>12</sup> en la Municipalidad de Lago Ranco y Futruno, todos en la Región de los Ríos. SN Power

---

<sup>8</sup> STATKRAFT. [s.a] About Statkraft [en línea]: <http://www.statkraft.com/about-statkraft/> [consulta: 03 mayo 2011]

<sup>9</sup> NORFUND. [s.a] About Norfund [en línea]: <http://norfund.no/index.php/en/about-norfund> [consulta: 03 mayo 2011]

<sup>10</sup> Proyecto Reyeheico (río Reyeheico), Proyecto Pallaifa (ríos Llancahue y Quilaleufu) y Proyecto Liquiñe (Carranco y Rañintuleufu).

<sup>11</sup> Una central hidroeléctrica de pasada aprovecha la corriente natural del agua de los ríos para generar energía eléctrica. Consiste en colocar pequeñas microturbinas hidroeléctricas en cursos de agua sin grandes presas.

<sup>12</sup> Proyecto Maihue (Ríos Pallanleufu, Curriñe, Ipela, Huenteleufu, Hueinahue, Caicayen, Correntoso y Rupumaica).

anunció en abril del año 2011 que la empresa había vendido sus proyectos<sup>13</sup> (con una capacidad instalada potencial de 650 MW) a su socio chileno Centinela (20%).<sup>14</sup>

SN Power comunicó su llegada a los dos lugares en 2006 y realizaron varias visitas y reuniones en el territorio, informando sobre sus proyectos tanto a las autoridades locales y regionales como a los habitantes de las zonas afectadas. Posteriormente, se instalaron oficinas de Trayenko<sup>15</sup> en las regiones. Además, había información accesible en las páginas web de la empresa SN Power y a través de las mesas de diálogo establecidas por la empresa. Sin embargo, los proyectos nunca pasaron la etapa de planificación; apenas estaban empezando con los estudios técnicos, sociales y medioambientales,<sup>16</sup> cuando la empresa decidió vender los derechos de agua en 2011.

Desde el comienzo, las comunidades mapuches mostraron escepticismo y preocupación por los posibles daños medioambientales que podía producir la instauración de las centrales en su territorio, relacionándolos con potenciales reducciones o aumentos de agua en los diferentes ríos, afectando la biósfera del bosque nativo. Otra inquietud importante tenía que ver con el ámbito económico. Teniendo en cuenta que la comuna de Panguipulli y Futruno son ricas en recursos naturales pero que, pese a ello, son considerados comunas pobres en Chile<sup>17</sup>, la población estaba preocupada de que fueran las grandes empresas quienes se llevaran las riquezas y los habitantes de las comunidades no obtuvieran beneficios.<sup>18</sup> Otros efectos sociales negativos que se generaron desde el anuncio de la instalación de SN Power en la región, fueron percibidos gradualmente a partir de las distintas informaciones, ya fuera por parte de las organizaciones sociales o de la propia dirigencia mapuche, que se obtuvieron al respecto. Estos posibles deterioros sociales iban desde la división entre las familias hasta la convivencia entre vecinos, o entre personas de

---

<sup>13</sup>SN POWER. SN Power reordena sus actividades en Chile. 2011. [En línea]: <http://www.SNPower.cl/noticias/SN-Power-reorganiza-sus-activos-en-chile.aspx> [consulta: 03 mayo 2011]

<sup>14</sup> Centinela, sociedad del empresario Gustavo Pavez.

<sup>15</sup> Trayenko tenía cuatro oficinas en Valdivia, Panguipulli, Coñaripe y Liquiñe.

<sup>16</sup> SCHÖNENBERGER, S. y SILVA, H. 2009. Los Proyectos Hidroeléctricos de SN Power en el valle Liquiñe, comuna de Panguipulli. Temuco, Chile. Observatorio Ciudadano. Documento de trabajo N.8. p.9.

<sup>17</sup>ENCUESTA CASEN. Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Chile. 2009. Pobreza [en línea] <<http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/casen/Estadisticas/pobreza.html> < [consulta: 14.04.2013]

<sup>18</sup> SCHÖNENBERGER, S. y SILVA, H. 2009

los pueblos cercanos y comunidades mapuches, todo ello marcado por un clima de desconfianza.

SN Power compró los derechos de uso del agua<sup>19</sup> cuando el Estado Chileno no había ratificado el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, ni tampoco existían leyes en Chile que obligaran a las empresas a involucrar a los pueblos en la compra y uso de estos derechos. A pesar de esto, SN Power, después de la compra de los derechos del agua, intentó cumplir con las exigencias estipuladas en el Convenio 169, introduciendo políticas de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), desde donde intentaron implicar, en cierto modo, a los pueblos indígenas en sus decisiones. No obstante, la empresa desde el principio tuvo problemas para realizar un proceso de consulta y tener un diálogo con las comunidades mapuches que viven en la región. Las reuniones realizadas no concluyeron en acuerdos, y las comunidades mapuches expresaron que había un desequilibrio de poder con la empresa y que veían limitadas sus posibilidades de influir en las decisiones que se tomaran.

Tanto en Chile como en Noruega, los medios de comunicación han prestado mucha atención al conflicto entre SN Power y las comunidades mapuches del sur de Chile. La mayoría de los estudios publicados acerca del tema han sido realizados por organizaciones sociales de ambos países.

En ese sentido, dos reportes importantes son el de Miguel Utreras e Ingeborg Nordbø llamado *¿Los nuevos conquistadores? SN Power en Chile: Proyectos hidroeléctricos en territorio Mapuche* (FIVAS 2007), y el reporte elaborado por Silvia Schönenberger y Hernando Silva titulado *Los Proyectos Hidroeléctricos de SN Power en el Valle Liquiñe, comuna de Panguipulli* (Observatorio 2009). Ambos reportes analizan este conflicto en particular entre SN Power y las comunidades mapuches, pero se concentran en el conflicto en Panguipulli y no evalúan en profundidad el caso de Maihue en Futrono. Además, los reportes fueron realizados antes de septiembre de 2009, es decir, antes de la entrada en vigencia del Convenio 169 de la OIT.

---

<sup>19</sup> Se refiere a los derechos no consuntivos, que son aquellos que se solicitan para utilizar el agua sin consumirla y que requieren devolver las aguas a los ríos, sin perjudicar a los usuarios en el área.

*Conflicto por el agua en Chile- Entre los derechos humanos y las reglas del mercado*, editado por Sara Larraín y Pamela Poo (Chile Sustentable 2010) es otro reporte interesante que no dedica más que dos páginas al caso en particular pero que hace un amplio análisis de varios conflictos de aguas en Chile. Nancy Yáñez también publicó en 2011 el libro *Las Aguas indígenas en Chile*, que tiene un capítulo dedicado al caso. Estos últimos textos, junto con los otros reportes, fueron elaborados cuando aún estaba ocurriendo el conflicto y la empresa no había anunciado su salida de los proyectos.

Los estudios y fuentes mencionados han sido un referente importante pero considero la necesidad de seguir estudiando el tema a la luz del cambio de legislación y la salida de la empresa noruega de los proyectos hidroeléctricos.

### **Problematización e hipótesis**

Pueblos indígenas en varios países del mundo son afectados por instalaciones de empresas hidroeléctricas en sus territorios y experimentan violaciones graves de sus derechos internacionales en materia tanto de pueblos indígenas como de derechos humanos. Empresas energéticas transnacionales en muchos casos poseen y/o controlan los derechos de los recursos naturales en tierra indígena, dejando a las comunidades sin el acceso a recursos importantes para su desarrollo económico. El establecimiento de una empresa hidroeléctrica en tierras indígenas puede poner en riesgo la existencia misma de las comunidades indígenas, porque pueden restringir, debido al hecho de que se sequen o se pierdan las fuentes de agua, actividades tradicionales que les hace posible vivir y desarrollarse en el territorio.<sup>20</sup>

Cuando ocurre un conflicto entre una empresa transnacional y comunidades indígenas en una región, es relevante preguntarse quién tiene la responsabilidad de resolver el conflicto; quién tiene la responsabilidad de establecer mecanismos que hacen posible una

---

MUNDACA, R. 2009 Situación de las aguas en Chile: Algunas precisiones. CEPRID. [en línea]: <http://www.nodo50.org/ceprid/spip.php?article372> [consulta: 14 junio 2011]

<sup>20</sup> YÁÑEZ, N. y MOLINA, R. “et al”. 2011. Las aguas indígenas en Chile. Santiago, Chile. LOM Ediciones. p.10.

distribución de los beneficios en el territorio, de establecer un proceso verdadero de consulta, participación y negociación; quién debe hacer accesible la información, no solo sobre los proyectos de la empresa, sino informar a las comunidades indígenas sobre sus derechos. Son estas preguntas las que son centrales en este trabajo. En primer lugar surgen preguntas hacia los entrevistados de esta investigación como quién debe ser el principal responsable de resolver conflictos entre empresas y comunidades indígenas, qué rol deben tomar las partes involucradas, qué rol debe tomar el Estado, qué responsabilidad debe tener una empresa más allá de cumplir con lo que demanda la ley nacional, qué responsabilidad tienen las comunidades indígenas involucradas.

Me parece interesante analizar el conflicto que tuvieron las comunidades mapuches con la empresa SN Power y conocer los roles que han tenido los diferentes actores en el conflicto, así como identificar los factores que impidieron un proceso de RSE en este caso. En particular, me interesa estudiar el rol que ha asumido el Estado Chileno en este proceso, un actor que para algunos académicos es determinante para que una política de RSE sea asertiva, pero que se convierte en un actor paradójico al considerar que la RSE, en una primera instancia, es una acción voluntaria de las empresas y no una obligación impuesta por el Estado. El estudio pretende analizar un conflicto o un caso en particular, y a partir de esto también formar parte del discurso actual de derechos indígenas, responsabilidad social empresarial y el rol del Estado Chileno en conflictos indígenas.

El objetivo general de la Tesis es entender y aclarar la relación Estado Chileno-Empresa SN Power y Comunidad Mapuche a partir del rol que han tenido los diferentes actores en el conflicto y conocer las opiniones y expectativas que han tenido unos de otros. Otro objetivo es analizar las políticas de SN Power de Responsabilidad Social Empresarial en las comunidades mapuches a partir de sus declaraciones públicas, junto con identificar los factores que dificultaron el proceso de RSE en este conflicto en particular.

La hipótesis de esta investigación es que el Estado Chileno no ha asumido un rol como protector de los derechos indígenas contemplados en la Ley 19.253 y en el derecho internacional, lo que se expresa en su falta de presencia en el conflicto ocurrido entre la empresa SN Power y las comunidades mapuches de Panguipulli y Futrono. El hecho de

que el Estado no haya asumido este rol, dificultó la realización de una política de Responsabilidad Social Empresarial por parte de la empresa.

La perspectiva teórica de esta investigación se sitúa entre dos disciplinas, historia y derecho, pero también tiene mucho que ver con otras áreas como las ciencias políticas, la sociología y la resolución de conflictos. Todas estas perspectivas confluyen y se complementan en la investigación.

Al realizar una tesis sobre el rol del Estado Chileno en los conflictos indígenas territoriales, socioeconómicos o políticos, es importante ver el tema desde una perspectiva histórica. Se debe tener en cuenta que varias de las demandas que hoy en día presentan los pueblos indígenas hacia el Estado se fundamentan en argumentos morales e históricos, referidos especialmente a injusticias históricas<sup>21</sup> o deudas históricas.<sup>22</sup> Cuando suceden conflictos entre una empresa y comunidades particulares en un área, no necesariamente el conflicto tiene su origen en hechos particulares entre los dos actores; sin embargo existe una historia injusta detrás de esto que afecta la relación entre las partes. Los conflictos en varios casos son reconocidos como un conflicto local o como conflicto entre privados, donde no se toma en cuenta el contexto histórico más amplio<sup>23</sup>. Pese a ello, el conflicto que será analizado en esta Tesis no será visto desde una perspectiva local ni entre actores privados sino que será contemplado a la luz de la historia del conflicto entre el Estado de Chile y los pueblos mapuches.

La perspectiva legal es importante porque los derechos indígenas se describen en una legalidad y comunidad internacional. Al ratificar y firmar leyes nacionales e internacionales que benefician a los pueblos indígenas, el Estado Chileno responde a las demandas expresadas por pueblos indígenas en Chile y de esta manera se hace cargo de implementar y proteger estos derechos.<sup>24</sup> A pesar de ello, vemos que en muchos ejemplos

---

<sup>21</sup>LAWRENCE, R. 2009. Shifting Responsibility and Shifting Terrains. State Responsibility, Corporate Social Responsibility and Indigenous Claims. Estocolmo, Suecia, US-AB Trykk & Media Departamento de Sociología, Universidad de Estocolmo. p. 25.

<sup>22</sup>WIGODISKI, T. Conflicto con pueblos originarios: El Estado Chileno y el pueblo indígena. Documento de trabajo. Serie Gestión. Santiago, Chile. [en línea] <http://www.dii.uchile.cl/~ceges/publicaciones/126%20ceges%20TW.pdf> [consulta: 01 agosto 2011]

<sup>23</sup>LAWRENCE, R. 2009. p.25.

del mundo existe un vacío entre legislación y práctica, por lo que es importante analizar el contexto legal y la introducción de estas normas en las prácticas nacionales y locales.

La Tesis presenta una estructura de cuatro partes. En la primera parte del trabajo explicaré, en términos generales, el desarrollo de los derechos indígenas en el derecho internacional. En la segunda parte presentaré el concepto de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), sus avances en Noruega y Chile y las políticas de RSE de SN Power. En la tercera expondré la metodología aplicada en la Tesis. En la cuarta parte muestro los resultados del estudio y las conclusiones finales.

## Los pueblos indígenas en el derecho internacional

Desde la llegada de los europeos al continente americano, el tema indígena ha estado presente, a diversos niveles, en el discurso político y jurídico internacional hasta hoy en día. Esta discusión, sin embargo, se ha desarrollado en mayor grado dentro de una discusión teórica occidental que, con solo algunas excepciones, ha apoyado, de manera directa o indirecta, la colonización del continente americano. El sistema internacional de derecho se definió a partir de una política eurocéntrica que no pudo reconocer a las sociedades indígenas en el continente americano como naciones en pie de igualdad con los Estados europeos.<sup>25</sup> Este capítulo es un intento de abordar de forma breve el tema indígena en el sistema internacional de derecho y las dificultades que se les presentan a los pueblos indígenas para obtener derechos en el sistema, tanto a través de la historia como en la actualidad.

La ocupación y la colonización de los pueblos indígenas en el continente americano fueron dirigidas bajo derecho internacional, donde los Estados de la comunidad internacional europea tomaron las decisiones y crearon un sistema a favor de la expansión territorial, dando como resultado la pérdida de territorio y autogobierno para muchos pueblos en el continente. La forma de colonización que se dio en América fue distinta de otros casos de colonización en el mundo, por la permanente coexistencia entre la sociedad dominante, que ejerce jurisdicción sobre el territorio, y los pueblos indígenas, que se oponen a esta dominancia en el mismo territorio.<sup>26</sup> El filósofo político James Tully ha nombrado este tipo de colonización como “colonización interna”, que se distingue de la “colonización externa” donde los colonizadores y los colonizados coexisten en diferentes territorios. Esta forma de colonización hace casi imposible a los pueblos indígenas independizarse de los colonizadores porque esto requiere una revolución contra la

---

<sup>25</sup>ANAYA, J. 2009. *International human Rights and Indigenous People*. New York, USA, Aspen Publishers. p. 49.

<sup>26</sup>TULLY, J. 2002. *The struggles of Indigenous People for and of Freedom*, En: DUCAN, P. y SANDERS, P. W. *Political Theory and the Rights of Indigenous people*. Cambridge, Reino Unido. Cambridge Press. pp. 39-40.

estructura del sistema dominante en su totalidad. También se les hace difícil luchar por derechos propios porque los gobiernos resisten en todo momento contra la evolución de derechos que puede legitimar una independencia de estos pueblos y sus tierras, resistencia que aún se nota hoy en día en la sociedad internacional en los casos de grandes países con pueblos indígenas en negociaciones sobre derechos específicos.

Los Estados han elaborado estrategias de dominación que van desde la extinción de los pueblos en su totalidad, por medio de la incorporación de la población dominante, hasta la extinción de los derechos de los pueblos sobre el territorio y la autodeterminación.<sup>27</sup> El último se expresa de diversas formas; en algunos casos se da la negación total de existencia de derechos, basándose en argumentos de doctrina de descubrimiento y el concepto de tierras nullius.<sup>28</sup> En otros casos se han extinguido sus derechos por medio de acuerdos entre los pueblos y los Estados, no siempre acuerdos justos pero algunos siendo casos voluntarios, donde los pueblos emiten su derecho a ser independientes por protección del Estado o por intercambio de sus derechos como pueblos libres por derechos específicos de los pueblos dentro del territorio.<sup>29</sup> Muchos pueblos indígenas hoy no demandan independencia total de los Estados; sin embargo demandan cierta autodeterminación dentro de las fronteras nacionales y existe un interés creciente por los pueblos indígenas en explorar otras formas de autodeterminación/gobernanza como forma federal o cuasi federal a nivel regional.<sup>30</sup>

El derecho internacional se remonta al pensamiento de derecho natural del Renacimiento Europeo, un enfoque filosófico que reconoce la existencia de derechos universales para todos los seres humanos y que en cierto modo simpatiza con la idea de la autodeterminación de pueblos frente a la arremetida imperial; los teóricos del derecho internacional dejaron este marco teórico natural a un sistema centrado en los Estados y los

---

<sup>27</sup>TULLY, J. 2002. pp. 40-41.

<sup>28</sup> Terra Nullius es un término latino que significa tierra de nadie o tierra que nunca ha estado bajo dominio de un Estado. El concepto fue utilizado durante la colonización de América Latina para reclamar tierras no ocupadas legalmente.

<sup>29</sup>TULLY, J. 2002. pp. 40-41.

<sup>30</sup>KYMLICKA, W. 2002. American Multiculturalism and "Nation Within". En: Duncan. Patton, Paul Sanders, Will. Political Theory and the Rights of Indigenous people. Cambridge, Reino Unido, Cambridge Press. p. 222.

individuos.<sup>31</sup> “Teóricos europeos transformaron el concepto de ley natural de un código moral universal de la humanidad a un régimen bifurcado compuesto por los derechos naturales de los individuos y los derechos naturales de los Estados.”<sup>32</sup> Este sistema centralizado en los derechos del individuo y el Estado facilitaba el proceso de colonización de los diferentes pueblos indígenas porque el sistema no reconocía derechos a agrupaciones alternativas de asociación, por lo que la única manera en que los pueblos indígenas podían obtener derecho internacional sería por ser considerados o reconocidos como Estados o Naciones bajo el pensamiento occidental.<sup>33</sup> Para el filósofo político suizo Emerich de Vattel (1714-1769), algunos pueblos indígenas podían calificar bajo la definición de Estado, como los imperios Inca de Perú y Azteca en México, mientras los pueblos cazadores en América del Norte no podían ser cualificados bajo los mismos estándares y, así, la colonización de estos pueblos hasta podría ser legalmente justificada.<sup>34</sup> Sin embargo, en general los pueblos indígenas en la mayoría de los casos no fueron reconocidos como Estados y el derecho internacional se quedó como instrumento para los poderosos colonizadores blancos y más tarde fue seguido por los Estados independientes.<sup>35</sup>

Los derechos de los pueblos indígenas fueron considerados políticas domésticas de los Estados, tanto bajo la colonización europea como en los nuevos Estados independientes, en conformidad con la soberanía estatal, integridad territorial y el principio de no intervención, principios de derecho internacional que se pueden remontar al sistema de Estados nacionales soberanos establecidos por la Paz de Westfalia en 1648<sup>36</sup>, y que son principios que hoy podemos encontrar en la Carta de Naciones Unidas.<sup>37</sup> Los Estados siguen siendo los actores centrales del derecho internacional y siguen siendo los únicos actores en el sistema de Naciones Unidas con poder de adoptar y ratificar declaraciones.

---

<sup>31</sup>ANAYA, J. 2004. *Indigenous Peoples in International Law*, 2<sup>a</sup> ed. New York, USA. Oxford University Press. p.15.

<sup>32</sup>ANAYA, J. 2009. p. 40. Traducido por Andrea B. Sydvold.

<sup>33</sup>ANAYA, J. 2004. p. 41.

<sup>34</sup>ANAYA, J. 2009. p. 42.

<sup>35</sup>ANAYA, J. 2004. p 28.

<sup>36</sup>KA, Charlotte. 2001. *Global governance and the changing face of international law*. The Academic Council on the United Nations System reports and papers N° 2.

<sup>37</sup>NACIONES UNIDAS. 1945 Carta de las Naciones Unidas. San Francisco, En: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional 2.1, 2.4 y 2.7.

Los diferentes Estados tienen un poder determinante en los órganos más importantes de derecho internacional. A pesar de todo, hoy en día el sistema se conforma no solo de Estados Occidentales y tiene ahora más influencia no-occidental que nunca; perspectivas eurocéntricas se ven cada vez más socavadas en la toma de decisiones a nivel mundial. Al mismo tiempo, el sistema ha dejado participar a actores no-estatales que influyen en gran manera en el derecho internacional. Hablo de actores como individuos, ONGs nacionales e internacionales, cooperaciones transnacionales y sindicatos laborales.<sup>38</sup> Estos actores hasta ahora solo tienen un rol consultivo si bien tienen influencia política sumamente importante y participan en varios foros de derechos humanos y su cooperación es significativa.<sup>39</sup> El movimiento internacional de derechos humanos y los actores no gubernamentales han impugnado el sistema de derechos internacionales centrado en los Estados, exigiendo la protección de las asociaciones y los patrones culturales diferentes a los de la sociedad de dominación dentro de las fronteras del Estado, y logrando, a través de una red internacional de actores no gubernamentales, demandar derechos específicos de grupo, como los de los pueblos indígenas.

### **Nuevo énfasis en derechos indígenas**

El cambio que se dio en el sistema de derecho internacional ha sido importante para los pueblos indígenas y el reconocimiento de sus derechos como pueblo. Después de la creación del Convenio de Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales (C169), hecho por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1989, y la adaptación de la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas en 2007, vemos que existe un aumento progresivo de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en todos los países latinoamericanos.<sup>40</sup> Pese a todo, el camino hacia derechos específicos de pueblos indígenas ha sido largo y difícil, y todavía falta mucho

---

<sup>38</sup> ANAYA, J. 2004. p. 50.

<sup>39</sup> ANAYA, J. 2009. p. 50.

<sup>40</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. 2009. Application of convention no.169. Domestic and international courts in Latin America. [en línea] [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---normes/documents/publication/wcms\\_123946.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_123946.pdf) [consulta: 01 agosto 2011]

para responder a las demandas expresadas por los pueblos indígenas a nivel internacional, y tal vez más notable sea todavía a nivel nacional. El tema indígena en derecho internacional ha sido, de alguna manera, dejado de lado por varios años a favor de un sistema centrado en el Estado como actor único de derecho internacional. Ahora bien, nuevos énfasis en derechos humanos y el nuevo acceso de actores no estatales al sistema de derecho internacional, han funcionado como una fuerza en favor de los pueblos indígenas ya que los Estados tuvieron que revisar el tema indígena en derecho internacional y con un enfoque más humanista.<sup>41</sup>

Después de la Segunda Guerra Mundial, la Sociedad de Naciones fue reemplazada por Naciones Unidas, donde se creó un nuevo ambiente internacional que daba condiciones más favorables para la promoción y el reconocimiento de los derechos indígenas. La guerra había enseñado que existía una gran necesidad de protección de minorías a nivel internacional y que los Estados no siempre podían ser confiables en proteger a las minorías que habitaban dentro de su territorio.<sup>42</sup> Con el fin de establecer instrumentos a nivel internacional que pudieran proteger a los individuos contra un eventual abuso del Estado, varias declaraciones y convenios fueron elaborados por las Naciones Unidas y ratificados por las diferentes naciones miembros, siendo los convenios más destacados la Declaración Universal de Derechos Humanos (1945), la Convención contra el Genocidio (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).<sup>43</sup>

Los derechos que benefician a los pueblos indígenas a nivel internacional se pueden dividir en derechos generales internacionales, siendo los derechos que son universales para todos, y el derecho internacional, que es específico para los pueblos indígenas.<sup>44</sup> La socióloga Rebecca Lawrence, de la Universidad de Estocolmo, ejemplifica que el artículo 27 sobre protección de minorías del Convenio de Derechos Civiles y Políticos ha sido uno

---

<sup>41</sup>ANAYA, J. 2009. p. 53.

<sup>42</sup>ANAYA, J. 2009. pp. 7-9.

<sup>43</sup>BELLO, Á. 2008. Los Pueblos Indígenas y Las Contradicciones de la Globalización. En: BELLO, Á. y AYLWIN, J. "et al". Globalización, Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Temuco, Chile. Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas. p. 62.

<sup>44</sup>LAWRENCE, R. 2009. p.18.

de los instrumentos universales más importantes en protección del territorio tradicional-cultural indígena.<sup>45</sup>

Los pueblos indígenas han puesto activamente el énfasis en los derechos humanos para reforzar su caso a nivel internacional y han logrado crear una red internacional entre los pueblos indígenas, que antes era casi inexistente, aunque no fue sino hasta los años 60-70 que los pueblos indígenas obtuvieron acceso de verdad al sistema internacional; como resultado de ello, ahora forman parte de una serie de consejos diferentes que se centran en los pueblos indígenas, la discriminación, las minorías, las mujeres y el medio ambiente. La Década de Acción para la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial fue declarada por las Naciones Unidas en 1973, y en esa década los pueblos indígenas tuvieron varias oportunidades de poder ser representados internacionalmente. Durante las conferencias realizadas en Ginebra en 1977 y en 1981, salió a la superficie la conflictiva relación que ha existido entre los pueblos indígenas y los Estados, en conflictos sobre pérdida de tierras tanto con los Estados como con empresas transnacionales que han ido ocupando sus territorios.<sup>46</sup> Se reveló, así, la difícil situación de muchos pueblos indígenas en todo el mundo. La Asamblea General de Naciones Unidas lanzó en 1995 el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo<sup>47</sup>, con la intención de promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas a nivel internacional. En 2005, la Asamblea proclama el Segundo Decenio de los Pueblos Indígenas<sup>48</sup> con varios objetivos, siendo uno de estos el fomentar la participación de los pueblos indígenas en las decisiones que pueden afectar sus estilos de vida, objetivo que ha sido muy importante para muchos pueblos indígenas que sufren por inversiones de grandes empresas en sus tierras y donde los pueblos no sienten que tienen una voz frente a las poderosas compañías.

Álvaro Bello<sup>49</sup>, antropólogo chileno, se refiere especialmente a otros tres eventos importantes en el sistema internacional que revelan un cambio en el sistema a favor de los

---

<sup>45</sup> LAWRENCE, R. 2009. p.19.

<sup>46</sup> ANAYA, J. 2009. pp. 10-12.

<sup>47</sup> NACIONES UNIDAS. [s.a] Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo [en línea] > <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/indigenous/decade.htm>< [consulta: 14 abril 2013]

<sup>48</sup> NACIONES UNIDAS. Segundo decenio de los Pueblos Indígenas. [en línea] > <http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/es/second.html>< [consulta: 15 diciembre 2011]

<sup>49</sup> BELLO, Á. 2008. pp. 59-60.

derechos específicos de los pueblos indígenas y al alcance de un mayor grado de diálogo, justicia e igualdad de estos. El primer evento fue la Conferencia Mundial contra el Racismo y la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, realizado en el año 2001 y que finalizó con la creación de la Declaración de Durban y el Programa de Acción de la Conferencia. En dicha Declaración se reconocen los sufrimientos causados por el colonialismo y cómo este ha instaurado el racismo, la discriminación y otras formas de intolerancia, y de cómo los pueblos indígenas fueron víctimas de todo ello y continúan siéndolo.<sup>50</sup> Esta Declaración fue importante porque muchas de las demandas que hoy en día presentan los pueblos indígenas hacia el Estado, se fundamentan en argumentos morales e históricos referidos especialmente a injusticias históricas<sup>51</sup> o deudas históricas<sup>52</sup>, y el reconocer el colonialismo como “promotor” de la discriminación les da peso a sus demandas.

El segundo hito, según Bello, fue la creación de la Relatoría Especial sobre la situación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas. La comisión de derechos humanos elige una persona como Relator Especial, quien se encarga de la promoción de los derechos indígenas y la implementación de estos a nivel nacional, información sobre la situación general de los derechos humanos de los pueblos indígenas y reporte de violaciones de estos. Además, el Relator en sus informes da consejos a los Estados de cómo mejorar la situación de los pueblos indígenas en su territorio.<sup>53</sup> La primera persona elegida como Relator Especial fue Rodolfo Stavenhagen, un sociólogo mexicano (2001-2008). Actualmente, James Anaya, de Estados Unidos, está encargado del

---

<sup>50</sup> ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. 2002. Declaración y Programa de Acción de Durban de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Bogotá, Colombia. [en línea] [http://www.oas.org/dil/esp/afrodescendientes\\_instrumentos\\_internacionales\\_Declaracion\\_Programa\\_Accion\\_Durban.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/afrodescendientes_instrumentos_internacionales_Declaracion_Programa_Accion_Durban.pdf) [consulta: 15 diciembre 2011]

<sup>51</sup> LAWRENCE, R. 2009. p. 25.

<sup>52</sup> WIGODISKI, T. 2010.

<sup>53</sup> NACIONES UNIDAS. Derechos Humanos. Special Rapporteur on the rights of Indigenous people. [en línea] <http://www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/SRIndigenousPeoples/Pages/SRIPeoplesIndex.aspx> [consulta: 15 diciembre 2011]

mandato<sup>54</sup>. En Chile se han desarrollado dos informes sobre la situación actual de los pueblos indígenas en el país, uno realizado por Stavenhagen el 2003<sup>55</sup> que expresa la difícil realidad de pobreza y conflictos territoriales indígenas en Chile y la necesidad de prevenir y resolver estos conflictos. El otro informe fue realizado por James Anaya el año 2009<sup>56</sup> y complementa y actualiza la información sobre los pueblos indígenas en Chile; se enfoca en el proceso de consulta-informada y la implementación del Convenio 169 ya ratificado por Chile.

Por último, está la realización de la primera sección del Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas de Naciones Unidas. Fue durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena en 1993, Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que se propuso establecer un foro permanente, pero la primera sección no fue realizada hasta 2002 en Nueva York. El Foro Permanente de Cuestiones Indígenas funciona como organismo asesor del Consejo Económico y Social, y trabaja temas relacionados con el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos indígenas.

### **Convenio 169 y Declaración de las Naciones Unidas**

El Convenio 169 (C169) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes es una de las pocas legislaciones vinculantes específicas sobre derechos de los pueblos indígenas. Su objetivo principal es la protección y el respeto de las culturas, formas de vida, tradiciones y costumbres indígenas, y fomentar la determinación propia de los pueblos sobre su desarrollo, tanto a nivel cultural como

---

<sup>54</sup> NACIONES UNIDAS. Derechos Humanos. Special Rapporteur on the rights of Indigenous people. [en línea] <http://www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/SRIndigenousPeoples/Pages/SRIPeoplesIndex.aspx> [consulta: 15 diciembre 2011]

<sup>55</sup> NACIONES UNIDAS. 2004. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, Comisión de Derechos Humanos, Adición Misión a Chile (E/CN.4/2004/80 add 3) Naciones Unidas, Consejo Económico.

<sup>56</sup> NACIONES UNIDAS. 2009. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr James Anaya. La situación de los pueblos indígenas en Chile: seguimiento a las recomendaciones hechas por el Relator Especial anterior (A/HRC/12/34/Add 6) Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos.

económico, para usar su propio idioma y establecer instituciones políticas y de representatividad.<sup>57</sup>

La OIT temprano vio la situación desfavorable de los pueblos indígenas en la vida laboral, y a través de diferentes programas adaptó varias convenciones que también podrían ayudar a los pueblos indígenas. De todas maneras, gradualmente surge la necesidad de una legislación más específica que pueda satisfacer las necesidades particulares de estos pueblos. El Convenio 107 (C107) de 1957 fue el primer intento de crear derechos indígenas a nivel internacional.<sup>58</sup> Sin embargo, el Convenio llegó a ser muy criticado por los pueblos indígenas, quienes participaron en varios foros internacionales. La crítica principal del C107 fue que alentaba la política asimiladora, y en cuestiones sobre autonomía el C107 siguió el mismo pensamiento occidental centrado en el individuo y el Estado.<sup>59</sup> Además, en este Convenio faltaba el importante proceso de consulta y participación por parte de los pueblos, algo que se cambió en la revisión de este en 1987, cuando se consultó a gran número de pueblos indígenas y donde representantes indígenas participaron en varias de las reuniones.<sup>60</sup> El C169 fue adoptado en 1989, reemplazando el C107 y cerrando la posibilidad de ratificación de este Convenio, pero sigue vigente para los países que aún no han ratificado el C169. Noruega fue el primer país en ratificar el C169 en 1990 mientras que Chile se abstuvo en la votación.

El C169 es el instrumento más elaborado en el sistema internacional para la protección de los pueblos indígenas y tiene varios aspectos similares al C107 en cuanto a derechos laborales, derecho a la educación y de seguridad social. Pese a esto, el C169 ha incluido el principio de consulta como fundamental.<sup>61</sup> El C169 reconoce en primer lugar a los indígenas como un pueblo que se distingue de la colectividad nacional por su cultura, economía, costumbres y tradiciones<sup>62</sup>; también que es responsabilidad del Gobierno, con la

---

<sup>57</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. 1989. Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (No. 169). 76 ILC sesión. Ginebra, Suiza.

<sup>58</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. 2003. Convenio Número 169 sobre pueblos indígenas y tribales. Un Manual. Proyecto para promover la política de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.

<sup>59</sup> ANAYA, J. 2009. p. 134.

<sup>60</sup> OIT. 2003. Proyecto para promover la política de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. p. 11.

<sup>61</sup> ANAYA, J. 2002. pp. 135-136.

<sup>62</sup> OIT.1989. C169. art 1.

participación de los pueblos, el desarrollar una acción con el objetivo de proteger los derechos de estos pueblos.<sup>63</sup> El Gobierno debe promover derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social, cultural, sus costumbres, tradiciones e instituciones<sup>64</sup>. El Convenio asimismo pone énfasis en la importancia de reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales de los pueblos indígenas<sup>65</sup>.

Los pueblos indígenas en este Convenio obtienen también el derecho de participación en todos los procesos legales, políticos, económicos y culturales que les pueden afectar directamente.<sup>66</sup> El Gobierno debe consultar a los pueblos interesados a través de sus instituciones representativas y establecer medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente y a todos los niveles en la toma de decisiones en la misma medida que los otros sectores de la población.<sup>67</sup> Los pueblos indígenas deben tener la posibilidad de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo. Esto significa que los pueblos deben formar parte de la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional que pueden afectarles.<sup>68</sup> Pero el derecho de ser consultado no implica que las comunidades tengan un veto sino que el proceso de consulta debe, según el C169, efectuarse de buena fe con la finalidad de llegar a un acuerdo.<sup>69</sup>

El Convenio 169, además, protege a los territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas, especialmente en cuanto a la utilización, administración y conservación de estos.<sup>70</sup> En los países donde los recursos naturales son considerados pertenencia estatal y los Estados no contemplan excepciones para las comunidades indígenas con respecto a la utilización y administración de estos, los pueblos indígenas deben igualmente ser consultados por parte del Estado y/o la empresa que esté en su territorio antes de tomar

---

<sup>63</sup> OIT.1989. C169. art 2.1.

<sup>64</sup> OIT.1989. C169. art 2.2b.

<sup>65</sup> OIT.1989. C169. art 5.

<sup>66</sup> OIT.1989. C169. art 6.1.

<sup>67</sup> OIT.1989. C169. art 6.1.

<sup>68</sup> OIT.1989. C169. art 7.

<sup>69</sup> OIT.1989. C169. art 6.2.

<sup>70</sup> OIT.1989. C169. art 15.

decisiones que puedan llegar a afectarlos, así como participar en el establecimiento de compensaciones en el caso de que algún acuerdo sea incumplido.<sup>71</sup>

En 2007, la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Declaración se concentra en los deseos comunitarios de los pueblos, como el derecho de libre determinación, existencia colectiva, el derecho de definir el propio desarrollo; además, toma en cuenta aspectos culturales como son las relaciones espirituales con la naturaleza. Esta Declaración también se refiere al derecho de ser consultados en cualquier proyecto que afecte sus tierras o territorios.<sup>72</sup> La Declaración no es un par de derechos que son prodigados solo a los pueblos indígenas; más bien es una Declaración que expresa que los pueblos indígenas tienen los mismos derechos que todas las demás personas pero que dichos pueblos, en muchos casos, no han podido disfrutar de estos derechos por lo que es importante explicitarlos y garantizarlos.

Aunque el C169, tanto como la Declaración de la ONU, puede ser un marco significativo en el cambio de políticas hacia los pueblos indígenas a nivel internacional, no siempre ha podido regular los conflictos importantes. Una de las razones de este problema es que en el caso del Convenio no ha tenido la fuerza retroactiva ni coercitiva, lo cual significa que estas normas no han podido regular muchas de las decisiones sobre tierra o territorio tomadas en el pasado. La Declaración de la ONU es una declaración de consulta y no obliga a los países a cambiar sus leyes nacionales o sus constituciones. Relator James Anaya hace una reflexión sobre el deber que tienen los Estados para la implementación de las normas internacionales sobre los pueblos indígenas y dice que una cosa es crear normas que beneficien a los pueblos indígenas a nivel internacional, y otra cosa muy distinta es si estas normas entrarán en vigor al interior de cada país. Por lo tanto, el corpus del derecho internacional, para asegurar la supervivencia de los pueblos indígenas, incluye el requisito de que el Estado tiene que tomar las medidas necesarias para proteger a las comunidades y

---

<sup>71</sup> OIT.1989. C169. art 15-17.

<sup>72</sup> NACIONES UNIDAS. 2007. Declaración de Naciones Unidas sobre de los Derechos de los Pueblos Indígenas (A/RES/61/295). En: la 61 sesión de la Asamblea General de la ONU. New York, USA.

accionar a través de canales internos de toma de decisiones que involucran a los propios indígenas.<sup>73</sup>

### **Derechos internacionales consuetudinarios**

En la comunidad internacional el tema indígena ha sido muy discutido; sin embargo, se puede constatar que existen acuerdos en común que aseguran por lo menos estándares mínimos de derechos indígenas y que parece ser que estos estándares están creando ciertas costumbres internacionales.

James Anaya argumenta que normas internacionales como el C169 de la OIT y la Declaración de Derechos Indígenas de la ONU, junto con otras organizaciones como la Organización de Estados Americanos (OEA), la Unión Europea y países independientes, están dando resultado en el desarrollo de nuevos derechos internacionales consuetudinarios en el tema indígena. La costumbre, en derecho internacional, es una de las fuentes primarias de derecho y obliga a los Estados de la misma manera que los tratados y convenios. Anaya expresa que en los últimos años se ha demostrado un nivel sustancial de preocupación por los pueblos indígenas y una cierta convergencia de opiniones internacionales que conllevan obligaciones y expectativas, independientemente de la ratificación de la Declaración o del Convenio llevada a cabo por los diferentes países.<sup>74</sup>

Existen estándares internacionales en materia de derechos humanos que, según Víctor Toledo, no son opcionales para los Estados miembros de la comunidad internacional. “En materia de reconocimiento y respecto de los derechos de pueblos indígenas, hay un estándar que forma parte de la doctrina de los derechos humanos, formado en el derecho consuetudinario internacional, y que obliga a los Estados.”<sup>75</sup>

En casi todos los países existen instrumentos vinculantes que se pueden usar en la defensa de los pueblos indígenas. Si los países han ratificado el C169 o la Declaración, el Estado debe cumplir con los requisitos de estos tratados e integrarlos en sus leyes

---

<sup>73</sup>ANAYA, J. 1996. *Indigenous Peoples in International Law*. 2<sup>a</sup> ed. New York, USA. Oxford University Press. pp. 185-189.

<sup>74</sup>ANAYA, J. 2004. pp. 61-68.

nacionales. Ahora, si los países no los han ratificado no significa que no sean importantes para los pueblos en ese país, porque estos tratados han llegado a tener un valor político y moral que es difícil de negar en la actualidad.<sup>76</sup>

## **Derechos indígenas en Chile**

Por el hecho de que esta Tesis se basa en un conflicto en el sur de Chile con comunidades indígenas mapuches, voy a centrarme en esta sección en los derechos del pueblo mapuche y su historia en Chile. Dicho esto, la política y tratamiento del Estado Chileno hacia los pueblos indígenas ha sido común pues los pueblos indígenas del norte también se tienen conflictos con los recursos naturales y su control. Académicos critican al Estado de Chile por introducir programas y políticas que han favorecido el desarrollo económico ante los derechos de los pueblos indígenas en su territorio. El Estado Chileno, durante largo tiempo ha impulsado políticas que pretenden incorporar y asimilar a los pueblos indígenas imponiéndoles la lengua, religión y costumbres de la sociedad chilena. “La discriminación de los indígenas y sus culturas fue, por tanto, una política del Estado.”<sup>77</sup>

La ocupación del territorio mapuche sucedió en varias etapas. A diferencia de otros pueblos, los mapuches resistieron a la ocupación española, por lo menos en el sur del Bío Bío, manteniendo la autonomía política y territorial sobre el espacio de la Araucanía.<sup>78</sup> El gobierno español respetaba las fronteras entre el pueblo mapuche y las sociedades europeas, realizando hasta parlamentos<sup>79</sup> periódicamente en que las autoridades hispanas reconocían sus fronteras.<sup>80</sup> Como se mencionó anteriormente, algunos pueblos indígenas fueron reconocidos como naciones o Estados en su definición más amplia, refiriéndose a la filosofía de Emerich de Vattel. Vattel no habló sobre los pueblos mapuches pero la

---

<sup>75</sup> TOLEDO, V. 2006. Pueblo Mapuche, Derechos Colectivos y Territorio. LOM Ediciones. p.10.

<sup>76</sup> BELLO, Á. 2008. p. 63.

<sup>77</sup> INSTITUTO DE ESTUDIOS INDÍGENAS. 2003. Los derechos de los pueblos indígenas en Chile. Universidad de la Frontera. Santiago, Chile. LOM Ediciones. p.166.

<sup>78</sup> INSTITUTO DE ESTUDIOS INDÍGENAS. 2003. pp. 159-160.

<sup>79</sup> Reuniones realizadas entre españoles y loncos mapuches.

<sup>80</sup> BENGOA, J. 2007. Historia de un conflicto, Los mapuches y el estado nacional durante el siglo XX. Edición revisada. Santiago, Chile. Editorial Planeta Chilena S.A. p. 33.

situación legal de los mapuches durante el periodo colonial hispano ha sido estudiada por académicos que han concluido que los mapuches mantuvieron la autonomía e independencia hasta el fin de la colonización hispana. “Como lo han firmado algunos académicos y más recientemente los propios mapuches, los parlamentos que tuvieron lugar durante el periodo colonial constituyen un reconocimiento del estatus independiente de este pueblo y de su territorio Araucanía.”<sup>81</sup>

La ocupación del territorio del pueblo mapuche fue que emprendieron los Estados independientes de Argentina y Chile. En Chile es conocida como la Pacificación de la Araucanía; en Argentina, como la Conquista del Desierto. “El Wallmapu fue invadido, fraccionado e incorporado militarmente a la soberanía de los Estados en un proceso de expansión republicana, desatado por profundos procesos ideológicos, geopolíticos y económicos.”<sup>82</sup> Fue en el momento de la independencia de Chile de España que fueron dictadas las primeras leyes acerca de los indígenas en Chile. Estas leyes constataron la igualdad jurídica de los indígenas con el resto de la población chilena. Al crear estas leyes, los nuevos gobiernos querían proteger a la población indígena, dándole los mismos derechos que les daban a los chilenos. La intención fue buena si bien el resultado fue la ocupación de las tierras indígenas por ciudadanos chilenos en búsqueda de riqueza. “Principalmente se trataba de otorgar a los pueblos indígenas libertades de comercio y constituirlos en ciudadanos de la nueva República. En la práctica, lo que hicieron fue poner en el mercado las tierras de los pueblos indígenas.”<sup>83</sup>

En 1866, el Estado Chileno introducía la ley que declara de manera indirecta la fiscalización del territorio mapuche y en 1883 inició el proceso que mandaba Títulos de Merced sobre este territorio.<sup>84</sup> Lo que buscaba la ley de 1866 era reconocer jurídicamente la propiedad indígena y posteriormente establecer que las tierras sobrantes jurídicamente fueran propiedad fiscal, para luego entregar estas tierras a colonos chilenos y extranjeros, pero finalmente esta ley no operó de esta manera y cuando entró en funcionamiento en 1883 ya existía la propiedad fiscal y particular de colonos y lo que se terminaron

---

<sup>81</sup> INSTITUTO DE ESTUDIOS INDÍGENAS. 2003. p. 160.

<sup>82</sup> TOLEDO, V. 2006. p. 26.

<sup>83</sup> BENGGOA, J. 2007. p. 34.

reconociendo fueron tierras que ocupaban las comunidades mapuches a través de Títulos de Merced.<sup>85</sup> La consecuencia de este proceso fue la repartición del territorio mapuche estimada en 10 millones de hectáreas a 3000 reducciones comunales de un total de 500 mil hectáreas.<sup>86</sup> Al volver al concepto de James Tully y la colonización interna, se puede entender que la colonización de los mapuches no empezó hasta la Pacificación de la Araucanía. El pueblo mapuche del sur del Bío Bío no fue realmente colonizado hasta la Pacificación. Esto ha sido parte del discurso político de los mapuches; especialmente fue notable durante las celebraciones del Bicentenario en Chile ya que han sido dos siglos de ocupación y colonización de las tierras indígenas del sur del Bío Bío donde las comunidades marcaron su inconformidad con el Estado Chileno y la celebración del Bicentenario.

En los años 60s-70s, en un contexto de nuevos impulsos políticos y sociales en Chile, el Presidente Eduardo Frei (1964-1970) presentó un programa de reforma agraria en 1962, que no estaba dirigida directamente hacia los pueblos indígenas en Chile pero que los ayudó de alguna manera a recuperar sus tierras perdidas.<sup>87</sup> La iniciativa de Frei, y continuada por el Presidente Salvador Allende (1970-1973), fue un intento de frenar el proceso de división de las tierras campesinas e indígenas y disminuir las diferencias sociales. La reforma agraria es considerada importante para recuperar tierras indígenas, pero los analistas critican la política de estos presidentes al incorporar a las mapuches en una clase y no reconocer a los pueblos como grupos étnicos culturales distintos. “Consecuentemente, por las políticas que el Gobierno Allende aplicó a los mapuches –de un carácter marcadamente campesinista- siguieron subordinados a proyectos que no eran definidos por ellos, tal como había ocurrido a lo largo de la historia republicana.”<sup>88</sup>

La dictadura militar (1973-1990) reintroduce una política de integración e incorporación de las comunidades mapuches en los derechos nacionales a través de decretos de leyes (2.568 y 2.750 de 1979), acabando poco a poco el estatus especial de los

---

<sup>84</sup> INSTITUTO DE ESTUDIOS INDÍGENAS. 2003. pp. 161-162.

<sup>85</sup> INSTITUTO DE ESTUDIOS INDÍGENAS. 2003. pp. 161-165.

<sup>86</sup> AYLWIN, J. 2000. Tierra y Territorio Mapuche: Un Análisis desde una Perspectiva Histórico Jurídica. Temuco, Chile. Instituto de Estudios Indígenas. Universidad de la Frontera. p. 7.

<sup>87</sup> INSTITUTO DE ESTUDIOS INDÍGENAS. 2003. p. 163.

pueblos indígenas y sus territorios. La política del régimen dividió casi todas las comunidades de la época en hijuelas individuales: resultaron en la división 2000 comunidades mapuches desde 1979 y hasta el fin del régimen.<sup>89</sup> Las leyes prohibieron la separación de estas hijuelas pero a partir de contratos y cesiones de derechos, las tierras lentamente fueron transferidas a individuos no indígenas. La pérdida de territorio también significó la pérdida de sustento de la vida que tuvieron antes, dando como resultado la gran inmigración de mapuches a las grandes ciudades.<sup>90</sup> Fueron, en cierto modo, forzados a cambiar su economía basada en la ganadería a otra agrícola o, en muchos casos, a la pobreza.<sup>91</sup> Bajo la Dictadura fue formulado el Código de Aguas<sup>92</sup> de 1981, que privatizó la propiedad del agua, separándola del suelo. Es decir, las aguas entran en el mercado del agua donde se permite la transacción libre de derechos de aprovechamiento con independencia del aprovechamiento por parte del propietario del suelo.<sup>93</sup> El derecho de aprovechamiento se puede separar en dos: derechos de uso consuntivo y no consuntivo, dependiendo de si existen pérdidas de agua o no.<sup>94</sup> SN Power compró el derecho de aprovechamiento no consuntivo, el que devuelve el agua a los ríos. Debido a la privatización del agua, las comunidades indígenas experimentan la instalación de proyectos industriales en sus territorios que amenazan el uso tradicional de estas aguas<sup>95</sup>.

La Ley Indígena<sup>96</sup> fue aprobada en 1993 en un ambiente de postdictadura chilena y bajo la influencia de la creciente movilización indígena internacional por demandas de derechos indígenas. El Proyecto Reforma Legal y Constitucional fue elaborado por la Comisión Especial de Pueblos Indígenas (CEPI), órgano creado por el Gobierno de la

---

<sup>88</sup> INSTITUTO DE ESTUDIOS INDÍGENAS. 2003. p. 165.

<sup>89</sup> INSTITUTO DE ESTUDIOS INDÍGENAS. 2003. p. 162.

<sup>90</sup> AYLWIN, J. 2000. p. 8.

<sup>91</sup> AYLWIN, J. 2000. p. 7.

<sup>92</sup> GOBIERNO DE CHILE. Ministerio de Justicia. 1981. Número 1.122. Código de Aguas. Agosto 1981.

<sup>93</sup> YÁÑEZ, N. Y MOLINA, R. 2011. p. 32.

<sup>94</sup> LARRAÍN, S. y SCHAEFFER, C. "et al". 2010. Conflicts over water in Chile: Between Human Rights and market rules. Santiago, Chile. Chile sustentable. p.18.

<sup>95</sup> YÁÑEZ, N. y MOLINA, R. 2011. p. 35.

<sup>96</sup> GOBIERNO DE CHILE. Ministerio de Planificación y Cooperación. 1993. Ley 19.253. Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la corporación nacional de desarrollo indígena. Octubre 1993.

Concertación y el Presidente Patricio Aylwin en 1990.<sup>97</sup> Como vimos en la sección anterior, el C169 fue adaptado por la OIT en 1989, pocos años antes de La Ley Indígena, pero no fue ratificado por Chile hasta el 2008.

Las expectativas y las demandas del movimiento indígena en Chile al Gobierno fueron una nueva ley indígena, reformas constitucionales y la ratificación del C169.<sup>98</sup> Sus demandas reflejaban de gran manera el movimiento internacional sobre derechos indígenas. Ahora, la Ley Indígena fue aprobada por el Congreso Nacional pero no cumplió con las expectativas del movimiento en Chile y resultó insuficiente en relación con las demandas formuladas por ellos. El Convenio no fue ratificado ese año y tampoco se lograron reformas constitucionales que reconocieran los pueblos indígenas en Chile. En comparación con la legislación internacional como el C169 y otros derechos relativos, el contenido de la Ley Indígena resultaba ser insuficiente.<sup>99</sup>

La Ley Indígena, en una primera instancia reconoce a los indígenas de Chile como descendientes de agrupaciones existentes en el territorio desde los tiempos precolombinos, y que es el deber de la sociedad y el Estado respetar, proteger y promover a los indígenas, sus culturas, familias y comunidades como lo requiere la Ley.<sup>100</sup> Asegura, también, la protección jurídica de las tierras indígenas y que estas tierras puedan permanecer en manos de comunidades indígenas en el futuro.<sup>101</sup> Establece el Fondo de Tierras y Aguas, bajo la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) creada por la Ley Indígena, que otorga financiamiento para la adquisición de tierras por parte de personas, comunidades o una parte de estas cuando la superficie de las tierras de la respectiva comunidad sea insuficiente.<sup>102</sup> Entre tanto, ofrece financiación para mecanismos que permitan solucionar los problemas de tierras<sup>103</sup>, compra de derechos de aguas o financiar obras destinadas a obtener este recurso.<sup>104</sup>

---

<sup>97</sup>HARDY, C. y MIRANDA, G. 2006. Prologo. En: OIT. Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. 4ª ed. Santiago, Chile. Oficina Internacional de Trabajo.

<sup>98</sup> AYLWIN, J. 2000. p.11.

<sup>99</sup> INSTITUTO DE ESTUDIOS INDÍGENAS. 2003. p. 15.

<sup>100</sup> GOBIERNO DE CHILE. LEY No. 19.253. 1993. Art 1, Art 28-33.

<sup>101</sup> GOBIERNO DE CHILE. LEY No. 19.253. 1993. Art 12-19.

<sup>102</sup> GOBIERNO DE CHILE. LEY No. 19.253. 1993. Art 20a.

<sup>103</sup> GOBIERNO DE CHILE. LEY No. 19.253. 1993. Art 20b.

<sup>104</sup> GOBIERNO DE CHILE. LEY No. 19.253. 1993. Art 20c.

La Ley, además, establece el Fondo de Desarrollo Indígena, que financia programas especiales destinados al desarrollo de las personas o comunidades indígenas.<sup>105</sup> Reconoce el derecho de las comunidades a ser escuchadas y tienen que ser consideradas las opiniones de las organizaciones indígenas en la toma de decisiones que puedan afectar a las comunidades.<sup>106</sup>

Las críticas a esta Ley ponen énfasis en el hecho que no reconoce a los indígenas como pueblos sino que los reconoce como étnias, negando así a los pueblos indígenas el estatus de agrupaciones sociopolíticas y culturales diferentes a las chilenas. Igualmente, aunque las organizaciones indígenas tienen que ser escuchadas sobre cuestiones que puedan afectar a las comunidades, sus roles son solamente consultivos y no decisivos. En varios casos las organizaciones han sido escuchadas pero no consideradas en la toma de decisiones. Los críticos incluso se preguntan por qué aún no existe un procedimiento o norma regulatoria que establezca la consulta a las organizaciones, tema que se reconoce como urgente para garantizar que las opiniones de las mismas sean realmente consideradas.<sup>107</sup>

La Ley Indígena ha tenido algo de éxito en retardar o tal vez revertir la disminución de las tierras indígenas. Muchas familias indígenas se han beneficiado del traspaso de tierras fiscales a comunidades indígenas. Sin embargo, el éxito ha sido insuficiente en relación con las necesidades y demandas de tierra por parte de las comunidades mapuches.<sup>108</sup> La calidad de las tierras adquiridas en muchos casos es mala a nivel productivo y las comunidades tienen poca ayuda técnica para trabajar la tierra.<sup>109</sup> Lo más notable de las falencias de la Ley es su poca habilidad para proteger las tierras indígenas contra proyectos de inversión como son, por ejemplo, las centrales hidroeléctricas. Varios proyectos se han instalado en territorio indígena, con el apoyo del Estado de Chile, contra la voluntad de las comunidades indígenas.<sup>110</sup>

---

<sup>105</sup> GOBIERNO DE CHILE. LEY No. 19.253. 1993. Art 23.

<sup>106</sup> GOBIERNO DE CHILE. LEY No. 19.253. 1993. Art 34.

<sup>107</sup> INSTITUTO DE ESTUDIOS INDÍGENAS. 2003. p. 174.

<sup>108</sup> AYLWIN, J. 2000. p.18.

<sup>109</sup> AYLWIN, J. 2000. p.19.

<sup>110</sup> AYLWIN, J. 2000. p.19.

La Concertación, por medio de varios programas políticos como El Pacto de Respeto Ciudadano (1990) elaborado por el Presidente Eduardo Frei, los Nuevos Ejes de la Política Indígena (2007) promovido por la Presidenta Michelle Bachelet y, quizá el más conocido de todos, la Política del Nuevo Trato y la Comisión de Verdad Histórica del Presidente Ricardo Lagos, ha destacado la gran necesidad de generar reformas legislativas en el tema indígena.<sup>111</sup>

La Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato fue introducida por Lagos como parte de dieciséis medidas a favor de los pueblos indígenas en el año 2000, medidas elaboradas por el Estado como respuesta a las demandas hechas por los líderes mapuches, quienes insistían en la importancia de un diálogo frente a los hechos ocurridos en el pasado y en el presente y la relación Estado-pueblos indígenas en Chile.<sup>112</sup> Las políticas de Lagos generaron grandes expectativas en el movimiento indígena y muchos autores reconocen que durante su mandato se elaboraron políticas positivas hacia los pueblos indígenas.<sup>113</sup> Sin embargo, la tensión y contradicción presentes en este periodo tuvo directa relación con las respuestas hacia la movilización indígena en contra de las empresas forestales, proyectos carreteros e hidroeléctricos. Lagos inició el uso de la Ley Antiterrorista (1984) en 2000 para perseguir a los mapuches involucrados en estos conflictos, respaldando así a las grandes empresas tal como lo habían hecho presidentes anteriores como Frei con la Ley de Seguridad del Estado (1958). Estos hechos levantaron gran preocupación internacional por parte de organizaciones de derechos humanos que identificaron varias situaciones de discriminación indígena en el país. El gobierno de Lagos no logró hacer los cambios legislativos prometidos, ni el reconocimiento constitucional o la ratificación del Convenio 169.<sup>114</sup>

El Convenio 169 en Chile fue ratificado por la Presidenta Michelle Bachelet en abril de 2008 y entró en plena vigencia en abril de 2009; debieron pasar 20 años para que esta ratificación llegara. El C169 fue una de las promesas del candidato presidencial Patricio

---

<sup>111</sup>DONOSO, S. 2008. Chile y el Convenio 169 de la OIT: reflexiones sobre un desencuentro. Pontificia Universidad Católica de Chile. Vicerrectoría de Comunicaciones y Asuntos Públicos. Año 3. No. 16. p. 4.

<sup>112</sup>AYLWIN, J. 2007. Introducción. En: YÁÑEZ, N. y AYLWIN, J. “et al”. El gobierno de Lagos los pueblos indígenas y el “nuevo trato” Las paradojas de la democracia chilena. Santiago, Chile. LOM Ediciones. p. 22.

<sup>113</sup>AYLWIN, J. 2007. pp. 21 y 27.

Aylwin en 1989. El proyecto de ratificación fue aprobado por la Cámara de Diputados en el 2000 pero el Senado dudó de si había incompatibilidades entre diversas normas del Convenio y la Constitución. Al final, el Senado aprobó el proyecto en 2008, después de varios años de tramitación. En la ratificación del Convenio, Chile formuló una declaración interpretativa al artículo 35. Este artículo garantiza las ventajas existentes en convenios y recomendaciones, instrumentos internacionales y tratados hacia los pueblos indígenas. En el caso chileno querían que se limitara a los convenios y tratados que ha ratificado Chile, pero la OIT se negó y el Convenio tuvo que ser ratificado en su totalidad.<sup>115</sup>

El C169, anterior a la ratificación, levantó varias discusiones en el país en lo que respecta a su validez, debido a su posible estatus consuetudinario. El ordenamiento jurídico chileno reconoce la costumbre internacional como fuente jurídica en Chile; sin embargo, el Convenio no había sido considerado como tal y solo funcionó como medio político hasta su entrada en vigencia en el 2009. A partir de esta fecha, los pueblos indígenas pueden apelar a esta Ley y en algunos casos han ganado con ella; el hecho es que ya está vigente y hasta hoy en día es el instrumento jurídico más importante en la lucha indígena para el territorio y sus derechos. El C169 puede tener varias implicaciones destacadas en el área política y legal de Chile.<sup>116</sup> En primer lugar, según Sebastián Donoso, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile, la ratificación del Convenio permitió el cumplimiento de las promesas de la Concertación de hace veinte años atrás en su intento por corregir el manejo del tema en el pasado, introduciendo una “corrección política” en respuesta a la dura crítica expresada por los actores sociales. La ratificación, además, puede lograr la recuperación de la imagen del Gobierno de Chile a nivel internacional, imagen que ha sido criticada por su política con los pueblos indígenas. De todos modos, la declaración interpretativa por parte de Chile se puede entender igualmente como falta de voluntad verdadera por asegurar los derechos de los pueblos indígenas y como una presión internacional que no cedería mientras Chile no avance sustantivamente en la implementación del Convenio y promoción de los derechos indígenas. Donoso también

---

<sup>114</sup> AYLWIN, J. 2007. p. 24.

<sup>115</sup> AYLWIN, J. “et al”. 2011. Las implicaciones de la Ratificación del Convenio N° 169 de la OIT en Chile. 2ª ed. Chile. Observatorio Ciudadano.

menciona el “capital simbólico” que tiene la ratificación del Convenio en Chile, refiriéndose a la señal que envía el Gobierno al aprobar el Convenio que reconoce sus derechos ancestrales, la protección de sus tierras y el derecho que tienen los pueblos de participar en proyectos que les pueden afectar como son la utilización, administración y conservación de los recursos naturales.<sup>117</sup> Las implicaciones legales que este Convenio tiene dependen mucho de la voluntad o también de la posibilidad que tiene el Gobierno de implementar las normas del Convenio. El Gobierno, para cumplir con las exigencias del C169, dictó el Decreto 124 que establece el reglamento para el proceso de consulta a los pueblos indígenas. Este decreto, sin embargo, no fue bien recibido por parte de los pueblos indígenas quienes expresan que en el proceso de desarrollo de este decreto faltó una parte importante: la consulta a las comunidades indígenas. El Estado, según dichos pueblos, sigue tomando decisiones legales sin buscar su aprobación, como lo ha hecho a lo largo de toda su historia.

El Gobierno no recibió mucho apoyo en la aprobación del Convenio desde el comienzo, algo que puede indicar que va a ser difícil hacer cambios en la legislación chilena que permitan la aplicación del Convenio. Además, tendrá que ser desarrollado un proceso de consulta a los pueblos indígenas que permita un proceso previo, libre e informado sobre asuntos que les afecten. “Si el Gobierno no demuestra voluntad real de empujar estos cambios, la buena noticia que significó la aprobación del Convenio para algunas organizaciones puede transformarse en una frustración tan difícil de manejar como la irritación previa frente a la falta de aprobación del mismo.”<sup>118</sup>

---

<sup>116</sup> DONOSO, S. 2008. p. 8.

<sup>117</sup> DONOSO, S. 2008. pp. 8-9.

<sup>118</sup> DONOSO, S. 2008. p. 9.

## **Conclusión derechos indígenas**

Un nuevo énfasis en derechos humanos y el nuevo acceso de actores no estatales al sistema de derecho internacional, impulsó cambios hacia un sistema que no solo estipula derechos para individuos y Estados, sino que reconoce derechos de grupos, como los pueblos indígenas. La comunidad internacional ha hecho grandes avances para proteger los derechos de los pueblos indígenas. El Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Derechos de Pueblos Indígenas de la ONU son ejemplos de estos avances. Los desafíos ahora serán la aplicación de estos derechos o estándares internacionales en jurisdicciones nacionales de países con pueblos indígenas.

En Chile las comunidades mapuches disfrutaron autonomía bajo la ocupación española y no fue hasta la independencia del Estado Chileno que su territorio pasó por una ocupación militar seguida de una serie de reformas legislativas impuestas sobre las comunidades y sus territorios, incluyendo así el pueblo y sus territorios en la República de Chile.

Desde el retorno a la democracia hemos visto una demanda por los derechos internacionales que ha resultado en la Ley Indígena, la cual ha sido el instrumento jurídico más importante para las comunidades indígenas en Chile hasta la ratificación del Convenio 169. La Ley Indígena resultó insuficiente en relación con las esperanzas y demandas de los pueblos y las comunidades que luchan todavía por el reconocimiento de los pueblos indígenas en la Constitución chilena y la implementación plena del C169.

Rebecca Lawrence<sup>119</sup> plantea una pregunta importante: ¿Qué pasa si las empresas multinacionales invierten en países con gobiernos débiles o con gobiernos que no están dispuestos a proporcionar a los pueblos indígenas los derechos otorgados por la ley

---

<sup>119</sup> LAWRENCE, R. 2009.

internacional? Es decir, ¿qué responsabilidad tienen estas empresas? ¿Están obligadas a seguir leyes internacionales? Aquí es donde la Responsabilidad Social Empresarial se convierte en un factor importante, dice Lawrence. No se puede esperar que las empresas sean directamente responsables de defender las leyes indígenas pero sí que no sean cómplices de violaciones de los derechos de estos pueblos. La comunidad internacional ha establecido una multitud de códigos empresariales, políticas e iniciativas para promover el comportamiento empresarial, vinculando Responsabilidad Social Corporativa a las leyes internacionales.<sup>120</sup> En el siguiente capítulo se analizará el concepto de Responsabilidad Social Empresarial.

---

<sup>120</sup> LAWRENCE, R. 2009

## **Responsabilidad Social Empresarial**

El objetivo de este capítulo es presentar el concepto de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), un concepto que no tiene una definición única y común pero que mantiene rasgos afines que permiten desglosar una idea general. Asimismo, se mostrarán diferentes iniciativas de promoción de RSE por parte de ONGs, empresas, organizaciones intergubernamentales y Estados. Además, se presenta la política del Estado Noruego y Chileno sobre el tema de RSE de sus empresas, y en particular de la Empresa SN Power a nivel nacional e internacional.

El concepto de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), también conocido como Responsabilidad Social Corporativa (RSC) o solo Responsabilidad Social, es un término que ha venido desarrollándose desde principios de 1970;<sup>121</sup> sin embargo, la inversión por parte de empresas en la sociedad no es algo nuevo sino que ha existido por largo tiempo. La RSE es el nombre moderno de lo que anteriormente se llamaba filantropía empresarial, enfocada más desde el ámbito de la caridad, del financiamiento e inversión en proyectos sociales o la donación de parte de las ganancias de la empresa a la sociedad en la que esta hacía negocios. Es así que, desde hace mucho tiempo, varias escuelas, universidades, hospitales y caminos han sido financiados por empresas.

Hoy en día, la filantropía sigue formando parte de las políticas de las compañías. Pese a ello, las demandas y expectativas proyectadas hacia las empresas se han ido transformando y han empezado a enfocarse también en temas de medio ambiente, derechos humanos, derechos laborales y otros aspectos sociales que anteriormente eran responsabilidad única del Estado. En la actualidad, las empresas actúan dentro de un sistema social y económico más complejo, debido a una creciente globalización, donde la responsabilidad de las empresas no es solamente generar riquezas y desarrollo económico

---

<sup>121</sup> MAZURKIEWICZ, P. 2004. Corporate Environmental Responsibility. Is a common CRS framework possible? DevComm-SDO, World Bank. p.4.

sino que también son presionadas por la sociedad civil y autoridades públicas a tener un rol más significativo en un espectro social más amplio.<sup>122</sup>

Una de las consecuencias de la globalización tiene que ver con las oportunidades de expansión internacional y económica que han tenido las compañías. Esto ha hecho que los negocios se ubiquen en países donde las ganancias van a ser mayores. En este sentido, muchas corporaciones han optado por situarse en países donde los gobiernos se involucran poco en las inversiones de las empresas extranjeras; de esta manera logran escapar de altos impuestos, normas laborales y/o ambientales que sí tienen en sus países de origen. Sin embargo, la globalización también ha permitido el uso de internet como el nuevo medio de comunicación y de construcción de opinión pública, lo que ha hecho posible el monitoreo de las prácticas empresariales que operan en múltiples países. Esto ha hecho que las corporaciones se preocupen más por la imagen que proyectan, eligiendo socios y proveedores que se ajusten a esta. Además, inversionistas y empleados son ahora más selectivos en la elección de las empresas donde quieren invertir su dinero y su tiempo. “Esta transparencia de las prácticas de negocios significa que para muchas empresas la RSE ya no es un lujo sino un requisito.”<sup>123</sup> Por esta razón, muchos empresarios introducen políticas de RSE en sus compañías, y empresas que siempre han apoyado buenas causas han empezado ahora a promoverlas por medio de publicidades, páginas web o en informes sobre RSE<sup>124</sup>, lo que ha hecho que ahora la RSE haya llegado a ser más común y visible.

### **Definición del concepto RSE**

Existe, tanto en empresas y organizaciones como entre académicos, la incertidumbre de cómo definir el concepto de RSE. El problema no es que no existan definiciones sino más bien que hay demasiadas y van desde las más simples hasta las más complejas. No se ha podido crear una definición única de este concepto; pese a ello, varias

---

<sup>122</sup>ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). 2007. La promoción de empresas sostenibles. En: Conferencia Internacional del Trabajo. Reunión 96. Ginebra. Informe VI. Impreso por la Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra, Suiza. p. 129.

<sup>123</sup> MAZURKIEWICZ, P. 2004. p.7.

empresas y organizaciones se refieren a definiciones elaboradas por las grandes organizaciones de RSE y organizaciones internacionales.

La OIT define el concepto de esta manera: “La responsabilidad social de la empresa (RSE) es el reflejo de la manera en que las empresas toman en consideración las repercusiones que tienen sus actividades sobre la sociedad, y en la que afirman los principios y valores por los que se rigen, tanto en sus propios métodos y procesos internos como en su relación con los demás actores. La RSE es una iniciativa de carácter voluntario, que solo depende de la empresa, y se refiere a actividades que se considera rebasan el mero cumplimiento de la legislación.”<sup>125</sup>

El Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible (WBCSD) define la RSE como “el compromiso de la empresa para contribuir al desarrollo económico sostenible, trabajar con los empleados, sus familias, la sociedad y la comunidad local en general para mejorar su calidad de vida.”<sup>126</sup>

La organización chilena Fundación PROhumana define el concepto de esta forma: “La Responsabilidad Social Empresarial (RSE) es la contribución al desarrollo humano sostenible, a través del compromiso y la confianza de la empresa hacia sus empleados y las familias de estos, hacia la sociedad en general y hacia la comunidad local, en pos de mejorar el capital social y la calidad de vida de toda la comunidad.”<sup>127</sup>

Acción RSE, otra organización chilena, define el concepto como “una visión de negocios, necesaria para la sustentabilidad y competitividad de las empresas, que integra

---

<sup>124</sup> PORTNEY, P. R. 2008. The (Not So) New Corporate Social Responsibility: An Empirical Perspective. *Rev Environ Econ Policy* 2 (2). Oxford University Press. p. 271.

<sup>125</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). 2006. Iniciativa InFocus sobre responsabilidad social de la empresa (RSE). Subcomisión de Empresas Multinacionales. Reunión 295 del Consejo de Administración de la OIT. Documento GB 295/MNE/2/1. Ginebra, Suiza.

<sup>126</sup> WORLD BUSINESS COUNCIL FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT. Para el Desarrollo Sostenible. Lograr la diferencia en la Cumbre Mundial de Johannesburgo de 2002 y en fechas posteriores. [en línea] <http://www.wbcd.org/web/publications/business-case-spanish.pdf> [consulta: 12 enero 2012]

<sup>127</sup> FUNDACIÓN PROHUMANA. ¿Qué es la RSE? [en línea] <[http://www.prohumana.cl/index.php?option=com\\_content&task=view&id=44&Itemid=60](http://www.prohumana.cl/index.php?option=com_content&task=view&id=44&Itemid=60)> [consulta: 28 enero 2012]

armónicamente el desarrollo económico con el respeto por los valores éticos, las personas, la comunidad y el medio ambiente, en toda la cadena de valor.”<sup>128</sup>

A primera vista estas descripciones del término pueden parecer muy distintas, pero un estudio realizado por Alexander Dahlsrud<sup>129</sup> de la Universidad Noruega de Ciencia y Tecnología revela que, aunque no existe una definición única y común de RSE, parece que la mayoría de ellas tienen enfoques similares, por lo que la falta de una definición universal sería menos problemático de lo que parece. En la investigación de Dahlsrud se categorizan cinco dimensiones que son frecuentes en las definiciones estudiadas. La primera de ellas habla del medio ambiente, un tema que se ve en el 59 % de los textos elegidos<sup>130</sup> y se refiere a la protección del medio ambiente y al uso sustentable de los recursos naturales. Esta dimensión, sin embargo, es poco mencionada en comparación a las otras cuatro, presentes en más del 80 % de los textos. Dahlsrud explica que esto puede deberse a que el tema medioambiental no estuvo presente en los primeros acercamientos al término, por lo que en la actualidad sigue siendo excluido de varias definiciones, aunque en la práctica sea considerado como parte de la RSE. Además de esto, el tema medioambiental también es regulado en mayor grado por las legislaciones internas de los países, por lo tanto muchas empresas son forzadas a practicar responsabilidad en este sentido. Entre las tres definiciones mencionadas anteriormente, solo en la de Acción RSE se habla específicamente del medio ambiente.

La segunda dimensión es la social<sup>131</sup>, que se refiere a contribuciones que las empresas hacen para generar mejoras en las comunidades donde operan. Esta dimensión la encontramos en las cuatro definiciones mencionadas, aunque la expresen de maneras distintas. La OIT, por ejemplo, habla de consideraciones sobre actividades sociales, mientras que las otras mencionan la importancia de los valores éticos y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y las comunidades.

---

<sup>128</sup> ACCIÓN RSE Empresas por un Desarrollo Sustentable. [en línea] <http://www.accionrse.cl/contenidos.php?id=44&que-es-la-RSE.htm> [consulta: 28 enero 2012]

<sup>129</sup> DAHLSTRUD, A. 2006. How Corporate Social Responsibility is defined: an analysis of 37 Definitions. Department of Industrial Economics and Technology Management, Faculty of Social Science and Technology Management. Norwegian University of Science and Technology, Trondheim Norway. Wiley InterScience.

<sup>130</sup> DAHLSTRUD, A. 2006. p.5.

<sup>131</sup> DAHLSTRUD, A. 2006. p.4.

En el tercer punto tenemos la dimensión económica<sup>132</sup>, que se refiere a la contribución de las corporaciones en el desarrollo económico y la perseverancia en la capacidad de ganancia. Esta dimensión es mencionada directamente en las definiciones de Acción RSE y de WBCSD, que hablan de la entrega o contribución al desarrollo económico de las comunidades donde trabajan. En las otras definiciones el desarrollo económico es mencionado indirectamente, como es el caso de PROhumana, que indaga en el tema de desarrollo humano como punto importante en la mejora del capital social. El rol tradicional de las empresas siempre ha sido el de crear mejoras económicas a través de sus actividades y esta sigue siendo la primera responsabilidad que se les pide; así mismo, se plantea que sin esta dimensión difícilmente se pueden dar las otras. Cuando las corporaciones se establecen en países en vía de desarrollo, “llevar el desarrollo” ha sido una de sus promociones principales.

La cuarta dimensión es la de grupos o actores de interés, o lo que se llama en inglés “stakeholders”<sup>133</sup> (stake: implicado; holder: sostenedor, poseedor<sup>134</sup>), refiriéndose a cómo la empresa interactúa con sus empleados, proveedores, socios, aduanas, comunidades u otros actores como el Estado, ONGs, competidores y otros, porque sabe que sus acciones pueden afectarles.<sup>135</sup> La OIT, sin mencionarlo de manera directa, enfatiza en su definición los derechos laborales y la relación entre las empresas y sus trabajadores. La WBCSD y PROhumana, además, ponen énfasis en que existe un compromiso de trabajar no solo con los empleados sino con sus familias, todo esto en pos de mejorar su calidad de vida. Este aspecto es mencionado no solo en estas definiciones sino también en la legislación de varios países. Algunos críticos de la RSE expresan que la única responsabilidad de las empresas, es la de satisfacer sus propios intereses o dar lucro a estos “stakeholders” o grupos de interés.

---

<sup>132</sup> DAHLSTRUD, A. 2006. p.4.

<sup>133</sup> DAHLSTRUD, A. 2006. p. 4.

<sup>134</sup> PÉREZ DE ARCE, P. O. 2006. Responsabilidad Social Empresarial. Una visión alternativa del caso de la planta de celulosa Valdivia. Chile Ediciones. Universidad del Bío-Bío. p. 11.

<sup>135</sup> PÉREZ DE ARCE, P. O. 2006. p. 13-14.

La última dimensión es la del voluntariado<sup>136</sup>, que se refiere a que al final la empresa debe tener su propia iniciativa de generar un apoyo a la comunidad en donde está inmersa. Es así como la empresa, por voluntad propia, asume políticas o prácticas que van más allá de lo prescrito por la ley del país en el que opera. El voluntarismo de la RSE es ampliamente reconocido y muchas definiciones lo expresan con claridad, como es el caso de la OIT, si bien otras definiciones no expresan esta obligación ni se refieren a las demandas comunitarias como parte de la definición.

Varias organizaciones y académicos han categorizado las definiciones de RSE de manera similar a la de Dahlsrud, como es el caso del profesor chileno Patricio Ojeda Pérez de Arce<sup>137</sup>, quien ha elaborado estos cuatro ejes del concepto: ética en los negocios, producción armónica con el medio ambiente, rol social de la empresa en la comunidad y calidad de vida de los empleados, ejes que revelan las mismas tendencias de las dimensiones encontradas por Dahlsrud. Las organizaciones interesadas en el tema, además y en la mayoría de los casos, dan una explicación larga de lo que entienden por el concepto. En realidad las definiciones abren en cierto modo la posibilidad de un gran número de interpretaciones, dependiendo de las diferentes culturas e industrias en las que estén inmersas. Aún así, Dahlsrud expresa que el reto para las empresas no está en definir la RSE sino en entender cómo la RSE se construye socialmente en un contexto específico y cómo tener esto en cuenta cuando se desarrollan estrategias de negocios.<sup>138</sup>

## **Beneficios y críticas a la RSE**

Para evaluar los beneficios de la RSE es necesario, en primer lugar, preguntarse por qué las empresas deciden autorregularse y ponerse restricciones sociales y medioambientales cuando no están, en estricto rigor, obligadas a hacerlo. La respuesta final de varios académicos es “que hace bien al negocio.”<sup>139</sup>

---

<sup>136</sup> DAHLSRUD, A. 2006. p.4.

<sup>137</sup> PÉREZ DE ARCE, P. O. 2006. p. 15-26.

<sup>138</sup> DAHLSRUD, A. 2006. p. 6.

<sup>139</sup> PROTNEY, R. 2008. p. 265.

En un primer instante, lo que impulsa a las empresas a introducir políticas y prácticas de RSE es que esperan que este comportamiento les dé ventajas competitivas frente a otras empresas, consumidores, empleados, inversionistas, socios, proveedores y otros actores relacionados con la productividad y las ganancias de las empresas.<sup>140</sup> Un negocio que tiene buenas condiciones laborales, que se preocupa por la seguridad y el bienestar general de sus empleados, tiene más posibilidades de atraer nuevos empleados y de contar con su lealtad por largo tiempo. Muchos inversionistas exigen, además, criterios de RSE a la hora de invertir en nuevos proyectos; esto se evidencia, por ejemplo, en la baja disposición a involucrarse en negocios de la industria del tabaco, las armas y el alcohol. Por ello muchas empresas sienten la necesidad de tener políticas y prácticas de RSE, para atraer inversionistas.<sup>141</sup>

Segundo, es importante para las empresas mantener una imagen limpia y responsable, teniendo en cuenta que así es más probable que consumidores y clientes usen sus productos o servicios. En otras palabras, tener políticas de RSE implica beneficios en marketing y publicidad, además de que mantener una buena imagen es crucial en los casos donde las empresas necesitan una licencia para operar por parte de organizaciones, comunidades locales, políticos, gobiernos, etc.<sup>142</sup>

Sin embargo, varios estudios revelan que existe poca evidencia empírica de que las empresas se beneficien al introducir políticas de RSE. No es que no existan estudios disponibles pero la causalidad se hace difícil de probar. Por otra parte, así como existen teorías acerca de los beneficios de la RSE, también podemos encontrar detractores de la medida. En muchos casos los críticos cuestionan las intenciones detrás de la implementación de una política de RSE, en particular en lo que se refiere a si las medidas que las empresas lleven a cabo en la comunidad verdaderamente serán aplicadas o si se quedarán solo en buenas intenciones. Otra preocupación al respecto tiene que ver con el posible doble estándar que puedan llegar a tener algunas empresas. Es decir, corporaciones

---

<sup>140</sup> PROTNEY, R. 2008. p. 264 y MAZURKIEWICZ, P. 2004. p. 8.

<sup>141</sup> PROTNEY, R. 2008. p. 268.

<sup>142</sup> MAZURKIEWICZ, P. 2008. p. 8.

que donan grandes cantidades de dinero a organizaciones y proyectos sociales pero que sus prácticas son dañinas para el medio ambiente o para la sociedad en general.

Otra de las críticas que se le hace a la RSE es que es un concepto occidental concentrado en pocas categorías y que no va más allá. Esto se nota especialmente en lo que se refiere a pueblos indígenas, al no recibir mucha atención de las organizaciones de RSE o de las empresas.<sup>143</sup> Existen pocos estudios o instrumentos que hablen de cómo introducir una política de RSE en el tema indígena; incluso en países con grandes poblaciones y conflictos indígenas, las organizaciones de RSE no tienen conocimiento sobre el tema en particular.

Otra preocupación es si las empresas realmente saben qué proyectos benefician a la comunidad que van a intervenir, teniendo en cuenta que los hombres y mujeres inmersos en el mundo de los negocios pocas veces vienen de profesiones con enfoque social. En este sentido, vale la pena preguntarse si en definitiva es correcto o no que personas (representantes de empresas) no elegidas democráticamente estén a cargo de programas y propuestas sociales. La pregunta esencial es ver quién realmente debe resolver o ser responsable de resolver los problemas sociales. Sobre el tema, es necesario revisar el argumento neoliberal, entendiendo que es un paradigma vigente en Chile. El economista Milton Friedman<sup>144</sup> critica el concepto de RSE por ser analíticamente intangible y por su falta de rigor. De entrada argumenta que un negocio o empresa no puede tener responsabilidades sociales; solo las personas individuales pueden tenerlas. Además, dice que hay una falta de análisis de la doctrina de RSE, de lo que esta implica y de quién debe realizarla. En otras palabras, ¿quién realmente tiene la responsabilidad? Las grandes empresas internacionales en la mayoría de los casos tienen múltiples stakeholders con intereses específicos, pero dentro de la corporación ¿quién tiene la responsabilidad social? ¿Serán los dueños, los empleados, o quizá los consumidores e inversionistas? Por ejemplo, en el caso de una empresa estatal, quién tomará la responsabilidad y quién autorizará a una empresa a gastar el dinero de los stakeholders en proyectos sociales. Friedman argumenta

---

<sup>143</sup>MAZURKIEWICZ, P. 2004. p.14.

<sup>144</sup>FREIDMAN , M. 1970. The Social Responsibility of Business is to increase profit. The New York Magazin 13 of September 1970.

que en el momento en que el ejecutivo de una empresa empieza a gastar las ganancias de los stakeholders en proyectos sociales, él se convierte en un empleado público y deja de ser el ejecutivo de una empresa privada.<sup>145</sup> Freidman fundamenta que no es rol de las empresas tomar estas responsabilidades sobre tareas sociales más allá de garantizar la competencia libre y abierta y generar ganancias. Ahora bien, Freidman también expresa que si un propietario individual quiere gastar su dinero en responsabilidad social, tiene todo el derecho de hacerlo porque es su dinero y no el de los stakeholders.

Esta Tesis argumenta que todos los actores de una sociedad tienen la responsabilidad de contribuir al bienestar de su sociedad, ya sean individuos, ONGs, el gobierno del Estado o empresas. El no poder incriminar a las empresas por los impactos sociales de sus prácticas empresariales es irresponsable, dada la cantidad considerable de influencias, de poder y las finanzas que tienen a su disposición. Las principales compañías internacionales son quizás las que más contribuyen a problemas como el cambio climático, el agotamiento de los recursos, la corrupción y otros problemas sociales. Los gobiernos deben alentar a estas compañías para contribuir a la sociedad mediante la aplicación de políticas eficaces de responsabilidad social empresarial. Por otra parte, el argumento es que el Estado debe ser responsable de proveer a sus ciudadanos con derechos para protegerlos de cualquier abuso por parte de estas grandes empresas. En última instancia, el Estado es la única entidad que tiene la facultad de establecer las normas y velar que se cumplan, garantizando los derechos de los individuos y los grupos.

## **Organizaciones de RSE**

Existen varias instancias internacionales que fomentan la RSE; una de ellas es la OIT, que se enfoca en normas fundamentales del trabajo. Este organismo ha adoptado varias declaraciones en relación con los derechos laborales, además de que en 1977 adoptó la Declaración tripartita de principios sobre empresas multinacionales y política social, que establece directrices para las empresas, gobiernos y otros actores en torno a las condiciones

---

<sup>145</sup> FREIDMAN , M. 1970.

y relaciones laborales, de empleo y de formación profesional.<sup>146</sup> Otro instrumento intergubernamental es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Las pautas entregadas para empresas multinacionales son recomendaciones que firman países que pertenecen a la OCDE y se refieren a normas voluntarias para generar una conducta empresarial responsable.<sup>147</sup> Así mismo, Naciones Unidas promueve la RSE a través del Pacto Mundial.<sup>148</sup> Este pacto tiene diez principios divididos en cuatro categorías: Derechos Humanos, Derechos Laborales, Medio Ambiente y Anticorrupción.<sup>149</sup> La Organización ofrece herramientas y guías para implementar estos estándares en las empresas pero no existe una evaluación que analice el desempeño de la compañía. El Pacto Mundial, en cambio, refiere que la apertura y transparencia y las buenas prácticas de RSE por parte de las empresas participantes puede generar iniciativas e inspiración a más empresas para crear políticas y prácticas de RSE.<sup>150</sup>

Existen, además, una cantidad significativa de iniciativas para la RSE llevadas a cabo por ONGs; dos ejemplos de ello son la Organización Internacional de Normalización (ISO) (ISO 26000)<sup>151</sup> y la AccountAbility (SA 8000), quienes han elaborado códigos de conducta basados en los convenios de la OIT.<sup>152</sup> Del mismo modo, Transparencia Internacional, organización que lucha contra la corrupción en varios sectores de la sociedad, vela porque exista transparencia en las actividades realizadas por actores del Gobierno, sociedad, empresas y medios de comunicación.<sup>153</sup> En este sentido, las grandes

---

<sup>146</sup> OIT. 2007. p. 137.

<sup>147</sup> OIT. 2007. p. 136 y OCDE. [s.a]. Guidelines for multinational enterprises. [en línea] < <http://www.oecd.org/daf/inv/mne/> > [consulta: 14.04.2013]

<sup>148</sup> UNITED NATION. Global Compact. Overview of the UN Global Compact [en línea] < <http://www.unglobalcompact.org/AboutTheGC/index.html> > [consulta: 31 enero 2012]

<sup>149</sup> UNITED NATION. Global Compact. The Ten Principles [en línea] < <http://www.unglobalcompact.org/AboutTheGC/TheTenPrinciples/index.html> > [consulta: 31 enero 2012]

<sup>150</sup> UNITED NATION. Global Compact. Questions asked frequently. [en línea] < <http://www.unglobalcompact.org/AboutTheGC/faq.html> > [consulta: 31 enero 2012]

<sup>151</sup> OIT. 2007. p.138 y International Organization for Standardization. ISO 26000:2010, Guidance for social responsibility. [en línea] < [http://www.iso.org/iso/iso\\_catalogue/management\\_and\\_leadership\\_standards/social\\_responsibility/sr\\_discovering\\_iso26000.htm](http://www.iso.org/iso/iso_catalogue/management_and_leadership_standards/social_responsibility/sr_discovering_iso26000.htm) > [consulta: 28 enero 2012]

<sup>152</sup> SOCIAL ACCOUNTABILITY INTERNATIONAL. S.A. 2008 Standard [en línea] < <http://www.sa-intl.org/index.cfm?fuseaction=Page.viewPage&pageId=937&parentID=479&nodeID=1> > [consulta: 28 enero 2012]

<sup>153</sup> TRANSPARENCY INTERNATIONAL. About Us. [en línea] < [http://www.transparency.org/about\\_us](http://www.transparency.org/about_us) > [consulta: 28 enero 2012]

empresas participantes informan a la organización sobre sus estrategias, políticas y sistemas de gestión creados para la lucha contra el soborno y la corrupción.<sup>154</sup> En Chile existen varias organizaciones no gubernamentales en torno al tema de RSE tales como Acción RSE, PROhumana y Responsabilidad Social Corporativa (RSC-Chile).

### **Iniciativa política de RSE**

Varios gobiernos promueven que las empresas estatales o privadas tengan en sus territorios ciertos estándares de RSE. Sin embargo, esto depende de cada Estado y la mayoría siguen siendo solo consejos y sugerencias, sin ser de carácter obligatorio para las empresas. Camila Alvear Vargas, directora del portal RSC-Chile, argumenta en su artículo *El rol del Estado en la responsabilidad social* (2008) que el Estado es importante para crear los incentivos necesarios que promuevan las RSC en las empresas: “El Estado...debe formular políticas públicas que den un marco global al actuar de las empresas, además de promocionar, potenciar y fortalecer las acciones que realizan los organismos privados.”<sup>155</sup>

La Unión Europea elaboró un Libro Verde sobre RSE, con el propósito de crear un debate de cómo Europa puede participar en la promoción de este tema a nivel internacional. La Comisión Europea apoya los lineamientos de la OCDE y las normas fundamentales de la OIT.<sup>156</sup> Además de esto, algunos gobiernos europeos han tomado medidas nacionales hacia la promoción de la RSE. Un ejemplo de esto es el gobierno de Reino Unido, que en el año 2000 nombró un Ministerio de RSE; aunque en la actualidad este ya no existe, en sus 10 años de actividad publicó gran cantidad de reportes sobre el tema.<sup>157</sup> Así mismo,

---

<sup>154</sup>TRANSPARENCY INTERNATIONAL. Transparency in Reporting on Anti-Corruption (TRAC) [en línea]. <[http://www.transparency.org/policy\\_research/surveys\\_indices/trac](http://www.transparency.org/policy_research/surveys_indices/trac)> [consulta: 28 enero 2012]

<sup>155</sup>VARGAS, C. A. 2008. El rol del Estado en la Responsabilidad Social. Publicado por Responsabilidad Social Corporativa [en línea]: <<http://v3.rsc-chile.cl/?p=65>> [consulta: 13 mayo 2011]

<sup>156</sup>EUROPA. Síntesis de la legislación de la UE. Libro Verde relativo a la RSE. [en línea] <[http://europa.eu/legislation\\_summaries/employment\\_and\\_social\\_policy/employment\\_rights\\_and\\_work\\_organisation/n26039\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/employment_and_social_policy/employment_rights_and_work_organisation/n26039_es.htm)> [consulta: 31 enero 2012]

<sup>157</sup>GOBIERNO DE REINO UNIDO. Corporate Social Responsibility. A Government update. [en línea] <<http://webarchive.nationalarchives.gov.uk/+/http://www.bis.gov.uk/files/file48771.pdf>> [consulta: 31 enero 2012]

Francia, a través de la nueva ley de regulación económica, exige que las empresas en su informe anual incluyan análisis sobre cómo sus actividades afectan a la sociedad.<sup>158</sup>

Los países nórdicos<sup>159</sup> han sido considerados como líderes mundiales en el tema de RSE y las empresas nórdicas aparecen representadas en muchos de los indicadores de RSE y sostenibilidad. La región en su conjunto ha demostrado un desarrollo económico equilibrado con el desarrollo social y la protección del medio ambiente.<sup>160</sup> Los Estados nórdicos son grandes promotores de la RSE y esto se refleja en un estudio realizado por AccountAbility en 2007<sup>161</sup>, sobre cómo los Estados han puesto sus esfuerzos en promover las prácticas de negocios responsables; dichos países se sitúan en el top de este índice. Suecia y Noruega incluso forman parte de los diez países que encabezan la clasificación del Índice de Desempeño Ambiental de las Universidades Yale y Columbia en 2012.<sup>162</sup> En el ámbito social los países nórdicos también han demostrado grandes logros: Noruega encabeza el Índice de Desarrollo Humano<sup>163</sup> de los últimos años y fue declarado por el Índice de Madres<sup>164</sup> como el mejor país del mundo para ser madre, seguido muy de cerca por los otros países nórdicos. El desarrollo económico de estos países sin duda ha sido clave en el proceso de creación de igualdad económica y de género, además de que existe gran voluntad política por mantener una democracia en el marco de un Estado de bienestar para toda la sociedad. El chileno Juan Bravo, autor del libro Responsabilidad Social, la nueva riqueza de las naciones, argumenta que los países nórdicos y Nueva Zelanda son ricos desde un primer instante porque actúan socialmente de manera responsable, lo que

---

<sup>158</sup>GOBIERNO DE FRANCIA. Nueva Regulación Económica. Artículo 116. [en línea] <<http://www.legifrance.gouv.fr/>> [consulta: 31 enero 2012]

<sup>159</sup>El término nórdico se utiliza para referir a Dinamarca, Noruega, Suecia, Finlandia e Islandia y sus territorios asociados.

<sup>160</sup>FREEMAN, R. E.; HOCKERTS, K. y STAND, R. 2012. Scandinavian approach to Corporate Social Responsibility & Sustainability. Thematic Symposium of the Journal of Business Ethics.

<sup>161</sup>ACCOUNTABILITY. El Estado de la competitividad responsable 2007. Logrando que el desarrollo sustentable pese en los mercados globales. [en línea] <<http://www.accountability.org/about-us/publications/el-estado-de-la.html>> [consulta: 31 enero 2012]

<sup>162</sup>YALE UNIVERSITY. Environmental Performance Index [en línea] <<http://epi.yale.edu/epi2012/rankings>> [consulta: 31 enero 2012]

<sup>163</sup>NACIONES UNIDAS. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Indicadores Internacionales sobre Desarrollo Humano. [en línea] <<http://hdr.undp.org/en/statistics/>> [consulta: 31 enero 2012]

<sup>164</sup>SAVE THE CHILDREN. The 2011 Mothers' Index. [en línea] <[http://www.savethechildren.org/atf/cf/%7B9def2ebe-10ae-432c-9bd0-df91d2eba74a%7D/SOWM2011\\_INDEX.PDF](http://www.savethechildren.org/atf/cf/%7B9def2ebe-10ae-432c-9bd0-df91d2eba74a%7D/SOWM2011_INDEX.PDF)> [consulta: 31 enero 2012]

convierte a la RS en algo más que un lujo; esta existe porque los países aprendieron que era necesaria. Esto cuestiona la mirada de algunos autores que argumentan que para lograr la riqueza de los países es necesario primero fortalecer la economía, tras lo cual llegaría automáticamente la igualdad social. Además, estos países son ejemplo de que no se necesita negar la economía de mercado ni la globalización para ser responsable socialmente, teniendo en cuenta que los países nórdicos, aun estando muy involucrados en la economía global y con gobiernos de izquierda y de derecha, han podido crear una cultura verdadera de RS.<sup>165</sup>

### **El Estado de Noruega y la RSE**

La empresa SN Power es una compañía estatal noruega, por lo tanto es importante hacer un breve análisis de la política del Estado Noruega en el tema de RSE y las expectativas que tiene hacia sus empresas. El Estado Noruega posee 52 empresas tanto en Noruega como en el exterior y cuenta con más de 300 mil empleados. En un comunicado de prensa en relación con la publicación del documento de dirección *Un Estado activo*, el Ministro del Departamento de Comercio e Industria, Trond Giske, expresó que el Estado, como propietario, gestiona grandes valores en nombre de la comunidad noruega. El precio que tienen estas empresas se estima en unos 6.000 millones de dólares a finales de 2010, que corresponde aproximadamente a un tercio del dinero que se mueve en la Bolsa de Valores de Oslo. En estos momentos el Estado Noruega es propietario de más empresas que nunca, y Giske lo explica a partir del aumento del capital que tiene que ser reemplazado en la industria y en los fondos de pensión estatal. Muchos de estos fondos se invierten en la industria internacional.<sup>166</sup> De todas las empresas internacionales privadas o estatales noruegas, solo 5.5% están ubicadas en América Latina. En Chile existen más de

---

<sup>165</sup> BRAVO C.J. 2007. Responsabilidad Social, la nueva riqueza de las naciones. Santiago, Chile. p. 167.

<sup>166</sup> GOBIERNO DE NORUEGA. Departamento de Comercio e Industria. El Estado debe ser un propietario activo. [en línea] <<http://www.regjeringen.no/nb/dep/nhd/pressesenter/pressemeldinger/2011/--staten-skall-vare-en-aktiv-eier.html?id=637657>> [consulta: 03 enero 2012]

50 empresas noruegas, y tres de estas son estatales. Las empresas noruegas en Chile se dedican al sector de acuicultura, pesca o energía.<sup>167</sup>

El Gobierno noruego, bajo la coalición Roja-Verde<sup>168</sup>, ha publicado varios documentos de dirección<sup>169</sup> sobre las expectativas que tiene el Estado hacia la RSE que toman sus empresas a nivel nacional e internacional. El deseo por parte del Gobierno de realizar estos documentos tiene que ver con que en muchos de los países en donde invierten, la protección de los derechos humanos puede ser más débil, exista corrupción o no se regulen los daños medioambientales producidos por las industrias. Teniendo en cuenta que las empresas son estatales, el Gobierno considera especialmente importante aclarar sus expectativas hacia el ejercicio de responsabilidad social que deben tener en el país donde se ubiquen. Un estudio realizado en 2008 revela que a empresas noruegas que operan internacionalmente les faltaba conocimiento del concepto y la práctica de RSE. Por esta razón el Departamento de Asuntos Exteriores publicó en 2009 un Libro Blanco (número 10) llamado *La Responsabilidad Social Corporativa en un mundo global*. Este documento pone el foco en las expectativas que el gobierno tiene para las empresas noruegas que operan en el mercado internacional.<sup>170</sup>

El Gobierno noruego espera que las empresas noruegas lleven sus buenas prácticas comerciales a los países donde se instalen y que sean los mejores en su campo o industria y en el trabajo y práctica de RSE, como un ejemplo o guía para los demás. Fomenta que las empresas integren una conciencia de RSE tanto en su directorio como en la gestión y en la cultura corporativa en general.<sup>171</sup> Espera que las empresas se familiaricen con las directrices de la OCDE para empresas multinacionales y las apliquen en sus negocios, además de considerar ser miembros del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y buscar

---

<sup>167</sup> EMBAJADA REAL DE NORUEGA. Empresas Noruegas en Chile. [en línea] [http://www.noruega.cl/News\\_and\\_events/Bilateral\\_relations/companies/](http://www.noruega.cl/News_and_events/Bilateral_relations/companies/) [consulta: 23 febrero 2013]

<sup>168</sup> La coalición entre los tres partidos: El Partido Laborista Noruego, Partido de la Izquierda Socialista y Partido de Centro, 2005-2009 y 2009-2013.

<sup>169</sup> Documento de dirección llamado “Stortingsmelding” en noruego.

<sup>170</sup> GOBIERNO NORUEGO. Departamento de asuntos exteriores. 2008 Responsabilidad Social Corporativa en un mundo global. [en línea] <<http://www.regjeringen.no/nb/dep/ud/dok/regpubl/stmeld/2008-2009/stmeld-nr-10-2008-2009-.html?id=542966>> [consulta: 03 enero 2012].

<sup>171</sup> GOBIERNO NORUEGO. Departamento de asuntos exteriores. 2008 La Responsabilidad Social Corporativa en un mundo global. 6.1- 6.5.

activamente información y orientación en relación con participación internacional, especialmente en países en desarrollo. También desea que las empresas demuestren apertura en impactos económicos, sociales y ambientales en sus actividades, y que establezcan un sistema o mecanismo para la notificación de circunstancias inaceptables.

Las expectativas del Gobierno noruego se concentran en gran medida en los derechos de los trabajadores y se enfocan especialmente en los convenios fundamentales de la OIT, que tratan de libertad sindical, abolición del trabajo forzado y del trabajo infantil, entre otros.

El Gobierno noruego confía, también, en que sus empresas respeten los derechos humanos, así como los de las mujeres, los niños y los pueblos indígenas, en todas las actividades que realicen, tal como queda indicado en los convenios internacionales.<sup>172</sup> Aunque en el documento de dirección no se menciona el Convenio 169 de la OIT en forma directa, se puede entender que se está refiriendo a las normas internacionales y aclara que ha habido casos donde intereses noruegos sobre recursos naturales han entrado en conflicto con pueblos indígenas y que en estos contextos es importante que estos grupos sean realmente consultados y escuchados. El documento expresa que la dependencia que tienen muchos pueblos indígenas de sus recursos naturales, además, demanda protección medioambiental y salvaguarda sus derechos como pueblos indígenas, y considera también que los países en desarrollo tienen una gran necesidad de energía y que las empresas noruegas, a través de la innovación y transferencia de tecnología, pueden contribuir a resolver los problemas energéticos del país de una manera más sustentable y respetuosa del medio ambiente.<sup>173</sup>

---

<sup>172</sup> GOBIERNO NORUEGO. Departamento de asuntos exteriores. 2008 Responsabilidad Social Corporativa en un mundo global. 3.2 La responsabilidad social corporativa en las áreas clave.

<sup>173</sup> GOBIERNO NORUEGO. Departamento de asuntos exteriores. 2008 Responsabilidad Social Corporativa en un mundo global. 4.3.14 Las comunidades locales y los derechos indígenas.

## Responsabilidad Social Empresarial de SN Power

“El concepto de Responsabilidad Social Empresarial está profundamente arraigado en la cultura de SN Power. Como inversionistas a largo plazo, estamos comprometidos en desarrollar plantas comercialmente viables, que también hagan duradera la contribución económica, social y ambiental de los lugares en que operamos.”<sup>174</sup>

La RSE de SN Power, según lo expuesto en sus páginas web<sup>175</sup>, sigue las recomendaciones elaboradas por el Estado Noruego. Tiene políticas específicas en lo que se refiere a las sociedades ubicadas en el entorno de su proyecto, el medio ambiente, el desarrollo económico, el ámbito laboral, y sigue las recomendaciones de participar en foros y organizaciones internacionales de RSE. Las políticas representadas por la empresa reflejan las categorías de la definición de RSE mencionada anteriormente. En términos generales, SN Power manifiesta que la RSE es una preocupación relevante en todos sus proyectos.<sup>176</sup>

La misión o la meta principal de la empresa es contribuir al crecimiento económico sustentable con proyectos a largo plazo y que tengan un mínimo de impacto ambiental. Así mismo, propenden a que sus proyectos beneficien a las comunidades y a la sociedad donde operan.<sup>177</sup> La empresa se establece en mercados emergentes siguiendo los principios de comercio sólido en todas sus actividades, realizando procesos de evaluación de riesgo y programas de desarrollo social. Pero también es consciente de que sus proyectos, al ser una empresa que usa el recurso natural del agua, pueden producir impactos tanto medioambientales como sociales, por lo que su intención es la de minimizar lo negativo y

---

<sup>174</sup> SN POWER CHILE. Medio Ambiente y Sociedad. [en línea] <<http://www.SNPower.cl/desarrollo-sustentable/medio-ambiente-y-sociedad/>> [consulta: 14 enero 2012]

<sup>175</sup> Las dos páginas de SN Power Chile [www.SNPower.cl](http://www.SNPower.cl) y SN Power Internacional [www.SNPower.com](http://www.SNPower.com).

<sup>176</sup> SN POWER CHILE. Desarrollo de la Comunidad. [en línea] <<http://www.SNPower.cl/desarrollo-sustentable/medio-ambiente-y-sociedad/desarrollo-de-la-comunidad/default.aspx>> [consulta: 14 enero 2012]

<sup>177</sup> SN POWER CHILE. Meta [en línea] <<http://www.SNPower.cl/desarrollo-sustentable/energia-renovable/>> [consulta: 14 enero 2012]

generar apoyo positivo en la sociedad. La empresa trabaja junto a expertos en medio ambiente, derechos humanos y desarrollo que elaboran estudios de impacto ambiental y social antes de tomar cualquier decisión de invertir en un proyecto, en conformidad con los estándares del Banco Mundial y el reglamento chileno.<sup>178</sup>

En el ámbito social la empresa señala que la consulta a los actores sociales involucrados, entre ellos los grupos de interés y las comunidades, forma parte de la planificación e implementación de todos sus proyectos. Se indica que los distintos puntos deben ser considerados en paralelo con el negocio de la empresa. Además, buscan potenciar la fuerza laboral local para el trabajo en la planta y el apoyo a la comunidad en el desarrollo de programas que los beneficien social y económicamente.<sup>179</sup> SN Power tiene un enfoque especial en salud y seguridad para sus empleados, siendo este uno de sus principios de negocio. La empresa revela especialmente que han puesto en marcha varias medidas para mejorar la seguridad en el transporte, ya que anteriormente hubo accidentes fatales en relación con esto.<sup>180</sup>

La empresa reconoce el importante rol que los negocios de energía renovable tienen para responder al problema del cambio climático y al mismo tiempo de seguridad energética. Se refiere, así, a algunos beneficios de la energía hidroeléctrica: responde a la demanda energética, hay estabilidad en los precios de la electricidad y ofrece equilibrio entre oferta y demanda. Además, la energía hidroeléctrica produce menos daño ambiental que otras fuentes de energía ya que no contamina ni produce subproductos tóxicos. La producción de gases de efecto invernadero (GEI) también es muy pequeña. Los proyectos hidroeléctricos son a largo plazo, generando de este modo beneficios para varias generaciones y contribuyendo al desarrollo económico a través de la entrega de electricidad a los diferentes comercios, industrias y comunidades locales.<sup>181</sup>

---

<sup>178</sup>SN POWER CHILE. Medio Ambiente y Sociedad. 2012.

<sup>179</sup>SN POWER CHILE. Desarrollo en la comuna. 2012.

<sup>180</sup>SN POWER INTERNATIONAL. Health, Safty and Enviornent. [en línea] < <http://www.SNPower.com/sustainability/hse/> > [consulta: 14 enero 2012].

<sup>181</sup>SN POWER CHILE. Energía Hidroeléctrica [en línea] < <http://www.SNPower.cl/desarrollo-sustentable/energia-renovable/energia-hidroelectrica/default.aspx> > [consulta: 14 enero 2012]

SN Power es además miembro de varias organizaciones nacionales e internacionales de RSE. La más conocida es el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, la mayor iniciativa de RSE en el mundo. SN Power también es miembro/socio de Transparencia Internacional y la organización chilena Acción RSE.

La empresa forma parte de dos asociaciones hidroeléctricas, el Center for Hydropower (CFH) y la International Hydropower ICH. Esta última es una asociación internacional para actores involucrados con hidroeléctricas. ICH ha elaborado una guía detallada para las empresas hidroeléctricas con el propósito de promover una mayor consideración de los aspectos ambientales, sociales y económicos en la evaluación de nuevos proyectos, así como la sostenibilidad y el funcionamiento de aquellos en el futuro, evitando los impactos social y ambientalmente negativos y maximizando los resultados positivos. La asociación reconoce que las empresas operan en todo el mundo en realidades geográficas, sociales y jurídicas muy diferentes y por esto los principios son bastante generalizados; aún así, esperan que cada miembro busque la forma de adaptar estas directrices en el contexto en que se encuentre.<sup>182</sup> Center for Hydropower también es una asociación de empresas u organizaciones que operan dentro del sector hidroeléctrico. Este centro también construye códigos de conducta que van desde la protección a los derechos humanos, los derechos laborales, el medio ambiente y la igualdad social. También tienen políticas estrictas relacionadas con la corrupción.<sup>183</sup>

SN Power forma parte de dos asociaciones energéticas en Chile. Una es la Asociación Chilena de Energía Renovable A.G. (ACERA), que promueve el desarrollo de energía no convencional. Presenta un código de ética<sup>184</sup> que se concentra en resguardar los intereses y derechos del país, la sociedad, la actividad científica y académica, entre otros stakeholders. Asimismo, fomenta la importancia del respeto por las leyes y reglamentos nacionales y la de promover un ambiente de Energía Renovable alternativa de cooperación,

---

<sup>182</sup>INTERNATIONAL HYDROPOWER ASSOCIATION. Sustainability Guidelines 2004. [en línea] <[http://www.hydropower.org/downloads/IHA%20Sustainability%20Guidelines\\_Feb04.pdf](http://www.hydropower.org/downloads/IHA%20Sustainability%20Guidelines_Feb04.pdf)> [consulta: 31 enero 2012]

<sup>183</sup>INTERNATIONAL CENTER FOR HYDROPOWER. Code of conduct. [en línea] <<http://www.ich.no/AboutID.asp?ID=5>> [consulta: 31 enero 2012]

<sup>184</sup>ACERA. Código Ética [en línea] <<http://www.acer.cl/2011/09codigo-de-etica.pdf>> [consulta: 14 enero 2012]

entendimiento y equidad. La otra asociación energética es la Asociación de Generadoras de Chile (A.G), que reúne las grandes compañías de distribución eléctrica en Chile. A.G trabaja con el objetivo<sup>185</sup> de contribuir al progreso y desarrollo del país a través del sector eléctrico sustentable. A.G. asume un importante rol en el debate público, y funciona como canal de comunicación y colaboración permanente entre los diferentes actores relevantes y las autoridades. La A.G tiene un enfoque especial en la protección del medio ambiente.

### **Iniciativas para la RSE en Chile**

Los estudios sobre RSE en Chile son pocos, por lo que es difícil hacerse una idea general sobre el estado del tema, si bien existen algunos estudios que pueden darnos algunas pistas de su desarrollo en Chile.

Como vemos en el caso noruego y de otros países europeos, existen herramientas políticas para la promoción de la RSE por parte del Estado. En el caso chileno también hay iniciativas de este tipo, especialmente en el área del trabajo y el medio ambiente, donde el Gobierno ha elaborado leyes y prácticas que se ajustan a las normas internacionales. La RSE es una iniciativa política que se basa en las voluntades que ciertos actores pueden tener en el área de la responsabilidad social y, aunque Chile no ha estado a la vanguardia del movimiento, podemos notar en la última década un mayor desarrollo en ese sentido. Chile se hizo miembro único de la OCDE de Sudamérica en mayo de 2010 y junto a México son los únicos países latinoamericanos miembros. Los países de la OCDE son considerados los más avanzados y desarrollados del mundo. Así mismo, como miembro o socio de la OCDE, Chile debe seguir y promover las directrices que esta organización ha elaborado para las empresas multinacionales (iniciativas del área de la RSE). Igualmente, por ser miembro de la OIT y Naciones Unidas, Chile tiene una alta presión internacional para facilitar y promover los estándares internacionales del trabajo y los derechos humanos.

En el tema indígena queda claro que aún queda un largo camino por recorrer en lo que se refiere a gobierno y aplicación de RSE por parte de las empresas. El Gobierno de

---

<sup>185</sup> ASOCIACIÓN GREMIAL [en línea] <[http://www.electricas.cl/?page\\_id=25](http://www.electricas.cl/?page_id=25)> [consulta: 14 enero 2012]

Chile, después de la aprobación del Convenio 169 de la OIT, propuso un Código de Conducta Responsable (2009) en relación con los indígenas, con el propósito de regular inversiones tanto públicas como privadas en el Área de Desarrollo Indígena y de Tierras.<sup>186</sup> El Código sigue los lineamientos del C169, donde los pueblos deben ser consultados sobre proyectos, participar en las decisiones y beneficios, ser compensados por daños causados y más. El código es de compromiso voluntario para empresas privadas, algo que ya sabemos es esencial para la RSE. Esta propuesta recibió críticas mixtas por parte de las comunidades indígenas, empresas y ONGs, ya que algunos pensaron que iba a permitir que la atención se volcara hacia los pueblos indígenas en el tema de RSE. Sin embargo muchos vieron esta propuesta como un intento por parte del Estado de reducir los derechos indígenas a un asunto bilateral entre comunidades y empresas, donde las comunidades tendrían que entrar en negociaciones sobre impactos ambientales, sociales, culturales y económicos con grandes empresas, muchas de ellas multinacionales.<sup>187</sup> Según el C169, es el Estado el responsable del proceso de consulta, y parece que lo que se logra con este Código es reemplazar estas obligaciones.

Entre las organizaciones de RSE, el tema indígena tampoco ha sido muy desarrollado. Las organizaciones tienen códigos de conducta, misión y valores sobre la sociedad y comunidades, pero en el momento de responder a problemáticas sobre pueblos indígenas, pocos tienen respuestas concretas ni personal experto en esta área. En respuesta a una solicitud para esta Tesis que se envió a la organización Acción RSE, socia de SN Power, revelaron que no tenían conocimiento sobre el tema indígena pero sin embargo refirieron que este es un tema muy importante en el área de la RSE, por lo que mandaron un informe donde invitaban a las empresas a reflexionar y analizar el tema. El informe presenta consejos o claves importantes en relación a las empresas y las comunidades indígenas en Chile.<sup>188</sup> Recomienda que en una primera etapa se establezcan relaciones de

---

<sup>186</sup> ANTROPOLOGIA JUSTICIA. Código de Conducta Responsable para Tierras Indígenas y Áreas de Desarrollo Indígena. [en línea] <<http://www.antropologiajuridica.cl/?p=542>> [consulta: 18 enero 2012]

<sup>187</sup> ESTRADA, D. INDÍGENAS-CHILE: Difícil gestación de Código para inversionistas. [en línea] <<http://www.antropologiajuridica.cl/?p=355>> [consulta: 18 enero 2012]

<sup>188</sup> BRITO, C.; RIVAS, R.; ZULUETA, J.; CASTRO, A. 2011. Relaciones comunitarias y comunidades indígenas. En: Acción RSE. RSE en acción y AngloAmerican. Aprendizajes y reflexiones sobre la Responsabilidad Social de Empresas en Chile. Santiago, Chile.

confianza y diálogo directo entre las comunidades y la empresa mandante, evitando mediadores y respetando la manera en que se organizan las comunidades indígenas, sus líderes y sus administrativos. La transparencia es un punto fundamental, expresan, así como que sea la empresa la primera en informar a las comunidades sobre los posibles impactos negativos de sus proyectos y evitar que se creen falsas expectativas sobre los beneficios que puede traer la empresa a las comunidades. El proceso no debe ser rígido ni burocrático, añaden, ya que esto puede afectar la confianza.<sup>189</sup>

Chile está fuertemente influenciado por la globalización y las empresas chilenas han tenido que competir con empresas extranjeras en el territorio nacional. Un estudio publicado por la Escuela de Negocios de la Universidad de los Andes, “Corporate ethical policies: evidence from large firms in Chile”, revela que de las 116 empresas participantes en su estudio, el 85.2% de las compañías extranjeras tienen un documento formal sobre sus prácticas de RSE o códigos de ética. Entre las empresas chilenas, un 51.7 % declara que tienen documentos sobre estos códigos.<sup>190</sup> Estudios similares de otros países cercanos como Argentina y Brasil, señalan la misma tendencia de disminución de códigos y responsabilidades sociales por parte de empresas nacionales en comparación con las internacionales. Una posible explicación de esto tiene que ver con la idea de que para contar con éxito internacional, los negocios tienen que presentar directrices o códigos claros con respecto a sus valores éticos y las prácticas de estos, y así evitar conflictos en los territorios donde operen.<sup>191</sup>

Por otra parte, el PNUD ha elaborado importantes estudios sobre el rol chileno en la RSE en colaboración con PROhumana. En una encuesta hecha por el MOIR y publicada por el PNUD y PROhumana, con el nombre *Los chilenos opinan: Responsabilidad Social de las Empresas* (2002), la mayoría del público encuestado, al que se le preguntó sobre quién debía ser el principal responsable en la resolución de los problemas sociales y medioambientales en Chile, opinó que esta debía ser compartida entre las grandes empresas y el Estado. El análisis de datos proponía que la RSE en un principio debía venir

---

<sup>189</sup> BRITO, C.; RIVAS, R.; ZULUETA, J.; CASTRO, A. 2011.

<sup>190</sup> PEZOA, Á. E. y QUIROGA, B. F. 2007. Corporate ethical policies: evidence from large firms in Chile. Santiago, Chile. ESE Graduate Business School. Universidad de los Andes. p. 9-11.

de la voluntad de la propia comunidad empresarial, pero que también la participación del Gobierno resultaba clave como agente facilitador y que en algunos casos debía ser el regulador de la misma. En el informe (de mesa de trabajo) llamado *Responsabilidad Social Empresarial en Chile* (2000), publicado por las mismas instituciones, los participantes argumentaron que la RSE debía venir de la voluntad propia de las empresas, si bien también se especificaba que era importante que la RSE que se aplicara en el país, fuera apropiada a la realidad cultural chilena. “La falta de diagnósticos apropiados para identificar las profundas necesidades de la comunidad, conduce a que en varias ocasiones el proyecto ejecutado tiene un impacto muy escaso y limitado, lo que provoca frustración y desconfianza entre los actores involucrados”<sup>192</sup>, expresaron participantes del sector empresarial cuando fueron preguntados sobre los obstáculos para la implementación de la RSE en Chile. Se refirieron también a la desconfianza que existe entre las empresas y la sociedad civil y el Estado, y a que es importante definir o diferenciar los roles que cada sector debe asumir así como fortalecer la confianza y la cooperación entre los tres actores.

## **Conclusión RSE**

Para finalizar el capítulo se puede decir que el concepto de RSE no tiene una definición única y común pero que hay ciertas categorías o dimensiones en las definiciones existentes que nos permiten hacernos una idea de qué se trata. Estas dimensiones son la protección del medio ambiente, los intereses de los stakeholders y la contribución económica y social. En esta Tesis se usan las dimensiones de Dahlsrud como referencia en el análisis de los resultados.

Ahora bien, aunque encontramos el tema indígena en algunos estudios de RSE, existen pocas propuestas en el mundo académico sobre cómo acercarse al tema indígena en RSE. En Chile este tema se ha elaborado muy poco como dimensión dentro del concepto de RSE,

---

<sup>191</sup> PEZOA, Á E. y QUITOGA, B. F. 2005. p.10-11.

<sup>192</sup> PNUD y PROhumana. 2000. Responsabilidad Social Empresarial en Chile. Santiago, Chile. Informe de mesa de trabajo. p. 46.

por lo tanto faltan todavía estudios sobre el asunto indígena como parte de ello, tanto a nivel internacional como en el mismo Chile.

Las empresas transnacionales actúan dentro de un sistema socioeconómico complejo, donde se espera que tomen un rol más significativo en temas sociales. Sin embargo, los especialistas no están de acuerdo sobre el papel que las empresas deben tener en la vida social. Se discute hasta qué medida deben las empresas tomar una responsabilidad social y cómo puede asegurarse que lleven a cabo las políticas de RSE sin que se pierda su dimensión de voluntariado.

SN Power afronta una política de RSE que está integrada en todas las actividades de la empresa, al referirse a responsabilidades sociales, medioambientales, de seguridad laboral y al tema indígena.

## **Metodología**

En este capítulo se presentarán, en primer lugar, los enfoques metodológicos aplicados en esta investigación. En segundo lugar se da una descripción y presentación del proceso de recolección de datos y de las personas entrevistadas en la investigación. El capítulo refleja, en muchos aspectos, el desarrollo del proyecto de principio a fin. Además, se exponen algunas limitaciones de la investigación.

### **Metodología cualitativa**

La investigación realizada para esta Tesis es cualitativa y tiene el diseño de un estudio de casos. La recolección de datos se hace a través de entrevistas de profundidad. Por el tema que he escogido, me parece ideal tener una metodología cualitativa donde los resultados no se presentan en forma de tablas y números, como es en el caso de un estudio cuantitativo, sino que se busca presentar los resultados a través de citas y texto narrativo.

La investigación se presenta como un estudio de casos donde el investigador recoge información de unas pocas unidades o casos en un periodo específico. En la investigación social, hay dos características de un estudio de casos: la atención se limita al estudio en particular, que es el conflicto entre SN Power y las comunidades mapuches, y se busca recopilar el máximo de información posible acerca de un fenómeno (o de un caso).<sup>193</sup> El estudio de casos tiene el propósito analítico de tratar de desarrollar una amplia comprensión y conocimiento del caso, por lo tanto tiene un carácter exploratorio y descriptivo.

Los estudios de casos a menudo se llevan a cabo utilizando el enfoque cualitativo, a través de la observación o entrevistas abiertas. He escogido usar entrevistas para la recolección de datos ya que los entrevistados son personas con conocimiento primario del caso. Las entrevistas en profundidad (o cualitativas) son ideales en estudios donde se busca

---

<sup>193</sup> JOHANNESSEN, B. TUFTE, P. KRISTOFFERSEN, L. 2010. Introduksjon til samfunnsvitenskapelig metode (Introducción en Metodología de Ciencias Sociales). 4ª ed. Oslo, Noruega. Abstrakt Forlag.

saber cómo las personas entienden su propio mundo. La persona entrevistada puede describir sus experiencias y su percepción con sus propias palabras y aclarar y profundizar lo que fuera necesario.<sup>194</sup> “La naturaleza de la información que se produce en una entrevista de profundidad es de carácter cualitativo debido a que expresa y da curso a las maneras de pensar y sentir de los sujetos entrevistados; incluye todos los aspectos de profundidad asociados a sus valorizaciones, motivaciones, deseos, creencias y esquemas de interpretación que los sujetos bajo estudio portan y actualizan durante la interacción de la entrevista.”<sup>195</sup>

En esta investigación en particular esto ha sido sumamente importante porque no busco crear una estadística generalizada que sea representativa sino identificar diferentes puntos de vista en un conflicto y responder a la problemática de manera analítica, lo cual quiere decir que busco entender la situación en su totalidad y dar una descripción más completa de cómo los actores involucrados entienden, piensan y analizan el conflicto.

### **La calidad de la investigación**

En la investigación cuantitativa se utilizan la validez y la fiabilidad como criterios para la calidad de la investigación. Las investigaciones cualitativas deben, según Egon Guba y Yvanna Lincoln (1985, 1989), ser evaluadas de manera diferente a los estudios cuantitativos. Ellos operan con cuatro conceptos -confiabilidad, credibilidad, transferibilidad y confirmabilidad- como medida de calidad del diseño de la investigación cualitativa.<sup>196</sup>

La confiabilidad se refiere a la posibilidad de obtener los mismos resultados si pudiéramos repetir el estudio. En una investigación cualitativa difícilmente se puede repetir porque los datos están basados en conversaciones entre personas en un contexto particular. Otro investigador no puede crear esta misma dinámica y obtener exactamente los mismos

---

<sup>194</sup> KVALE, S. 1997. Det kvalitative forskningsintervju (La entrevista de investigación cualitativa). Gylendal Norske Forlag AS. p. 61.

<sup>195</sup> CANALES, M. “et al”. 2006. Metodología de investigación social. Santiago, Chile, LOM Ediciones. pp. 220-221.

<sup>196</sup> JOHANNESSEN, B. TUFTE, P. KRISTOFFERSEN, L. 2010. p. 229.

resultados. Además, en la investigación cualitativa el investigador utiliza sus experiencias y antecedentes como instrumento de análisis y nadie puede interpretar los resultados de la misma manera.<sup>197</sup> En una investigación cualitativa el investigador puede mejorar la confiabilidad de su estudio dando al lector una descripción detallada del procedimiento y método de la investigación. El investigador establece un procedimiento de auditoría que permite rastrear la documentación de datos, métodos y decisiones a lo largo del proyecto y los resultados finales.<sup>198</sup> El investigador es así responsable de describir el proceso de la investigación además de los cambios que ocurren y cómo estos cambios afectan al proceso de la investigación. Es importante que un proceso de investigación se centre en la descripción de todas las decisiones de la investigación, de modo que el lector pueda seguirlas y evaluarlas. En este estudio voy a explicar el proceso de investigación de manera detallada para que los lectores puedan saber cómo se completó el estudio y con ello también mejorar la confiabilidad de este.

La credibilidad de la investigación cualitativa se centra en ver en qué medida los métodos del investigador y los resultados reflejan de manera oportuna el propósito del estudio y representan la realidad. ¿El método investiga lo que se propone investigar?<sup>199</sup> Mi propósito fue investigar cómo los entrevistados vieron el rol del Estado y su presencia en el conflicto y cómo vieron la política de responsabilidad social empresarial de la empresa. Como indiqué al principio, escogí una metodología cualitativa con entrevistas de profundidad semiestructuradas ya que me pareció el método más adecuado para estudiar este fenómeno. Existen varios mecanismos de control que pueden mejorar la credibilidad de una investigación cualitativa. Uno es la triangulación de métodos, que significa que junto al método escogido se usan otros métodos más en la investigación. Puede ser entre la metodología escogida o entre dos metodologías diferentes. Dentro de la metodología cualitativa se puede usar, por ejemplo, la observación o el análisis de documentos o bibliografía como instrumento de control. Entre dos metodologías diferentes se puede usar una metodología cuantitativa junto con la cualitativa para mejorar la credibilidad de la

---

<sup>197</sup> JOHANNESSEN, B. TUFTE, P. KRISTOFFERSEN, L. 2010. p. 229.

<sup>198</sup> JOHANNESSEN, B. TUFTE, P. KRISTOFFERSEN, L. 2010. p. 230.

<sup>199</sup> JOHANNESSEN, B. TUFTE, P. KRISTOFFERSEN, L. 2010. p. 230.

investigación. Otra manera de asegurar la credibilidad es dejar a otro investigador analizar las mismas entrevistas para ver si los resultados concuerdan con los suyos.<sup>200</sup> En esta investigación no había tiempo ni posibilidad de triangular métodos o de que otro investigador revisara los datos. Se puede considerar esto una debilidad de los resultados. Sin embargo, una investigación siempre tiene sus limitaciones y en esta investigación no se pudo hacer. Ahora, desde el principio la revisión de documentos y bibliografía ha sido sumamente importante; especialmente significativos han sido los estudios hechos sobre este caso en particular.

La transferibilidad se relaciona con las siguientes preguntas: ¿Los resultados de este caso serán cedidos a fenómenos similares?<sup>201</sup> ¿Pueden los resultados del estudio de casos de SN Power y los pueblos indígenas ser transferidos a otros conflictos indígenas o conflictos con empresas hidroeléctricas? La investigación no propone generar resultados estadísticos ni generalizaciones, por lo tanto no se pueden transferir los resultados de este caso a otros directamente. Sin embargo, todo conocimiento puede ser instructivo en situaciones similares. En casi todas las entrevistas los entrevistados hicieron comparaciones entre este conflicto y otros conflictos similares. Hablaron de conflictos históricos entre los pueblos indígenas y el Estado, la lucha por los derechos del agua y la autonomía. Aunque los resultados de este caso no serán cedidos a otros casos, me parece que la investigación puede contribuir al discurso actual de derechos indígenas y derechos del agua en Chile, y a nivel internacional.

La confirmabilidad se refiere a que los estudios cualitativos aporten una perspectiva única, pero es importante también que los resultados sean el resultado de la investigación y no el resultado de actitudes subjetivas del investigador.<sup>202</sup> Esto es difícil en la investigación cualitativa porque los datos se recogen a través de procesos interpersonales, donde el investigador forma parte de la conversación que crea la base de datos para analizar. He sido consciente de que mi persona puede haber tenido un impacto en los resultados, pero este debería ser lo más reducido posible. El hecho de que sea una estudiante de Noruega en

---

<sup>200</sup> JOHANNESSEN, B. TUFTE, P. KRISTOFFERSEN, L. 2010. p. 230.

<sup>201</sup> JOHANNESSEN, B. TUFTE, P. KRISTOFFERSEN, L. 2010. pp. 230-231.

<sup>202</sup> JOHANNESSEN, B. TUFTE, P. KRISTOFFERSEN, L. 2010. p. 232.

Chile me da la ventaja de que puedo encontrar información de Noruega y de Chile en los dos idiomas. Ahora, el hecho de que sea noruega también puede afectar en cómo entiendo el conflicto en Chile. Por ello, durante toda la investigación he sido crítica con mi propia interpretación y con los resultados de la investigación.

### **Sujetos del estudio y consideraciones éticas**

El propósito de un estudio de casos es obtener la máxima información posible sobre un fenómeno, por lo tanto vale más escoger a los entrevistados basándose en su relevancia o conocimiento del tema en vez de una muestra representativa. Los entrevistados de la investigación poseen todos como rasgo fundamental el ser personas que tienen un conocimiento primario del conflicto y el hecho de ser consideradas por los demás actores personas pertenecientes al escenario o realidad local investigada.<sup>203</sup> La elección de entrevistados fue intencional y estratégica. Por cierto, se incluyen a quienes manifestaron voluntad de participación.

Los criterios de elección para la investigación fueron los siguientes:

- Miembro de la comunidad indígena o no indígena de la región de Panguipulli, Futrono y/o alrededor del área de planificación de las centrales de la hidroeléctrica.
- Actores sociales con conocimiento del conflicto en particular.
- Profesionales o asesores en el tema indígena.
- Representantes de los diferentes actores del conflicto.

Al elegir personas claves de un conflicto también corro el riesgo de presentar los polos extremos de este por lo que, además de personas centrales en el conflicto, he escogido personas especialistas o personas que no han estado tan presentes en el caso. Me hubiera gustado hacer una entrevista más a una organización de responsabilidad social empresarial, a un socio que trabajaba con SN Power, pero esto no ha sido posible. Ellos me

recomendaron una persona independiente de ellos y la empresa, algo que no consideré útil para la Tesis, por lo que esta parte se quedó sin representante.

La investigación demanda un cuidado por parte de la investigadora para no hacer daño a personas que participaron en esta. “Tradicionalmente, las preocupaciones éticas han girado en torno al tema del consentimiento informado, derecho a la privacidad y la protección de daño.”<sup>204</sup>

La investigación se benefició inmensamente de un acercamiento personal entre los entrevistados y la entrevistadora, porque esto creó un espacio de confianza en un conflicto caracterizado por la desconfianza y la polarización. Varios de los participantes expresaron dudas en hacer la entrevista conmigo por la naturaleza del conflicto, pero con el tiempo sí pude realizarlas. La planificación y la elaboración de las entrevistas fue parte importante de la Tesis porque demandaba tiempo para crear relaciones de confianza.

Las personas fueron contactadas a través de correo electrónico. Se les dio información sobre el proyecto y adjunté una solicitud formal de entrevista sobre el tema de la Tesis. En la solicitud les pedí que eligieran una fecha y un lugar para la entrevista. Antes de realizarla también se les preguntó si querían permanecer anónimos. Pedí permiso para usar una grabadora y se les dio la libertad de poder renunciar a responder preguntas y poder leer el testimonio de ellos antes de la entrega de la Tesis. En los casos donde el participante no tenía correo electrónico, la información fue dada por teléfono o en persona.

Todas las entrevistas fueron grabadas con permiso de los entrevistados y con el compromiso de que solo serían usadas para el propósito de esta Tesis y que no serían publicadas en su totalidad. Un participante quiso permanecer anónimo y un participante pidió ver las citas antes de la publicación de la Tesis.

---

<sup>203</sup> DENZIN, N. LINCOLN, Y. 2000. Handbook of Qualitative Research. 2ª ed. Nueva York, Estados Unidos. Sage Publications. p. 249.

<sup>204</sup> DENZIN, N. LINCOLN, Y. 2000. p.249. Traducida por Andrea B. Sydvoid.

<b>Entrevistados</b>	<b>Posición/título</b>	<b>Entrevista realizada fecha y lugar</b>	<b>Criterios de elección</b>
Nori Quintomán Trafipán	Dirigenta en Liquiñe.	27 de febrero 2012 en Villarrica, Chile.	Movimiento de resistencia contra el proyecto en Liquiñe. Mapuche.
María Eugenia Calfuñanco	Dirigenta en Liquiñe.	22 de febrero 2012 en Panguipulli, Chile.	Movimiento de resistencia contra el proyecto en Liquiñe. Mapuche.
Pedro Castro	Miembro directiva de la comunidad indígena.	26 de febrero en Maihue, Chile.	Representante de la comunidad de Maihue.
Dagoberto Santibáñez	Trabajador de la comunidad de Rupumaica.	26 de febrero en Rupumaica, Chile.	Fue empleado de Trayenko durante un año y dos meses. Mapuche.
Esteban Illanes	Gerente de Asuntos Corporativos de SN Power, Chile.	6 de enero 2012 en Santiago, Chile.	Ha trabajado en SN Power desde su comienzo. Viene del área social.
Anónimo <sup>205</sup>	Trabajador del equipo social de Trayenko.	3 de enero 2012 en Temuco, Chile.	Especialista en el tema indígena.
Miguel Utreras	Miembro de FIVAS (Asociación de Estudios Internacionales del Agua).	14 de septiembre 2011 en Noruega (entrevista realizada por Skype).	Especialista en derechos indígenas. Ha publicado un informe sobre el conflicto en Noruega. Mapuche.
Hernando Silva	Jurista en el Observatorio Ciudadano.	30 de junio 2011 Temuco, Chile.	Ha realizado un informe sobre este conflicto en particular. Especialista en derechos indígenas.
Jorge Weke	Lonko en Parlamento de Koz Koz.	22 de febrero 2012 en Panguipulli, Chile.	Activista mapuche.
Mauricio Huenulef	Director Regional de CONADI.	24 de febrero en Valdivia, Chile.	Empleado del Estado Chileno en tema indígena. Mapuche.

<sup>205</sup> Por expresa solicitud del entrevistado no se anota su nombre.

## Realización de las entrevistas

Para generar los datos, se hicieron entrevistas informales y semiestructuradas.<sup>206</sup> Es decir, las entrevistas fueron realizadas por medio de una conversación entre los entrevistados y la entrevistadora, sin que las preguntas fueran fijadas o formuladas de antemano y sin seguir una estructura cerrada. “En el ámbito de un determinado tema, este puede plantear la conversación como desee, efectuar las preguntas que crea oportunas y hacerlo en los términos que estime conveniente, explicar su significado, pedir a las entrevistadas aclaraciones cuando no entienda algún punto y que profundice en algún extremo cuando le parezca necesario, establecer un estilo propio y personal de conversación.”<sup>207</sup>

Formulé una guía de entrevista (o guión) que expresaba los lineamientos generales de la temática. La entrevista tenía un cierto grado de flexibilidad, dejando al entrevistado hablar y expresarse libremente. En algunas entrevistas fue solo necesario plantear un tema y la persona presentó sus reflexiones al respecto, mientras que en otras fue necesario formular preguntas y explicarlas.

Intenté, durante todas las entrevistas, formular las preguntas de forma abierta y no parcial, es decir, no formulé las preguntas de tal manera que pudiera guiar la respuesta del entrevistado. Sin embargo, algunas de las preguntas fueron aclaradas para asegurarme de que yo había entendido lo que quería decir. En esas ocasiones las preguntas sí fueron directas pero el entrevistado tenía la posibilidad de corregir. “La apertura de esta técnica se relaciona con la idea de que la entrevista asegura las condiciones necesarias para que -tras las preguntas hechas por el investigador- las respuestas del sujeto entrevistado sean elaboradas en los propios términos en que él decide, estableciéndose ciertos grados de libertad y fluidez para que dichas respuestas puedan expresar y “salir” a la superficie desde dimensiones más profundas en un tiempo que facilite dicho proceso.”<sup>208</sup> Se establece una

---

<sup>206</sup>GRØNMO, S. 2004. Samfunnsvitenskapelig metode (Metodología de las Ciencias Sociales). Bergen, Noruega. Fagforlaget Vigmostad & Bjørke AS. pp. 127 -130.

<sup>207</sup>La entrevista cualitativa. 2008. [en línea]: <http://pochicasta.files.wordpress.com/2008/11/entrevista.pdf> [consulta: 30 septiembre 2012]

<sup>208</sup>CANALES, M. “et al”. 2006. p. 221.

“forma-conversación”<sup>209</sup> que permite un diálogo que no es interrogativo ni con preguntas guiadas.

## **Análisis de datos**

El análisis de los datos comenzó desde el principio de la investigación y ha tomado más y más espacio en el proceso. Especialmente importante fue el periodo de transcripción de las entrevistas, cuando comenzó a haber algunos patrones relevantes a la luz de la problemática, pero no fue hasta después de la transcripción que el análisis llegó a ser más estructurado y avanzado. Después de la transcripción comencé a leer las entrevistas de nuevo y comencé a identificar las frases, palabras y temas más importantes de cada entrevista. Escribí notas a cada entrevista para acortar los testimonios a formulaciones más reducidas y precisas y destacué conceptos y palabras notables. “Estas unidades mínimas de significado se denominan códigos.”<sup>210</sup> La codificación de las entrevistas fue hecha de manera descriptiva<sup>211</sup>, es decir, que se genera por sí misma a partir de los datos empíricos. La primera codificación tenía que ser suficientemente abierta y descriptiva como para detectar los fenómenos empíricos imprevistos. Después, más adelante, cuando comienza la codificación para crear categorías, llegó a tener una forma más interpretativa<sup>212</sup>, y se genera a partir de la interpretación y la comprensión del texto.

Las categorías consisten en conjuntos de códigos que tienen ciertas propiedades comunes. No formulé criterios de categorías de antemano sino que fueron basados en los temas que surgieron en las diversas entrevistas. En muchos de los casos, los códigos en sí mismos han funcionado como nombre de las categorías. Después de establecer las categorías fue importante darles un adecuado orden lógico en relación a la problemática de la Tesis y su marco teórico y otros factores subyacentes como son los aspectos históricos, culturales y políticos. Además de esto fue importante identificar las relaciones entre las diferentes categorías y cómo las categorías en su conjunto pueden responder al

---

<sup>209</sup> CANALES, M. “et al”. 2006. p. 222.

<sup>210</sup> CANALES, M. “et al”. 2006. pp. 305-306.

<sup>211</sup> JOHANNESSEN, B. TUFTE, P. KRISTOFFERSEN, L. 2010. pp.174-176.

planteamiento del problema o no. “Una vez definidos los códigos y categorías, el método plantea la necesidad de identificar las relaciones que existen entre las categorías. Este es un segundo paso en la interpretación orientado a describir las estructuras semánticas o relaciones que tienen las categorías entre sí al interior del material.”<sup>213</sup>

Los resultados se presentan en forma textual y una ventaja de hacerlo así es la posibilidad de referirse en forma directa a las palabras de los propios entrevistados. Cuando ya se han hecho la codificación y la categorización, se comienza el proceso de exponer los resultados del estudio. Citar a los entrevistados en la presentación de los resultados me da la posibilidad de ilustrar los resultados en palabras de los entrevistados. Así puedo dar al lector la oportunidad de evaluar si las interpretaciones tienen peso en el discurso.

---

<sup>212</sup> JOHANNESSEN, B. TUFTE, P. KRISTOFFERSEN, L. 2010. pp.174-176.

<sup>213</sup> CANALES, M. “et al”. 2006. p. 310.

## Resultados

### Pérdida de derechos irrenunciables

Un tema recurrente en casi todas las entrevistas es la pérdida de derechos, aquellos que las comunidades indígenas consideran como derechos irrenunciables:<sup>214</sup> derecho a los recursos naturales, territorio, autonomía y el derecho a formar su propio futuro, derechos que las comunidades ilegítimamente han perdido a través de una historia de discriminación y opresión. La pérdida de derechos, según las personas entrevistadas, ha dejado a las comunidades indígenas en una situación donde no tienen un marco jurídico que les permita defender su derecho al agua y la administración de los recursos naturales existentes en su territorio. El tema de derechos perdidos surgió principalmente bajo la pregunta acerca de las causas del conflicto o preguntas sobre las relaciones entre el Estado y el pueblo mapuche. Son varias las referencias históricas mencionadas por los entrevistados sobre la pérdida de derechos, pero sin duda se pone el énfasis en la época de la Dictadura, cuando se instaló el Código de Agua y la división de tierras indígenas. Esto, posiblemente, debido al tema que tiene relación con conflictos de agua.

Hernando Silva expresa que el conflicto tiene origen tanto histórico como jurídico, y hace referencia especialmente a los recursos hídricos en Chile que, según él, tienen un estatuto particular comparado con otros países: el Código de Agua. Este separa el agua de la tierra y concede el derecho de aprovechamiento de particulares previa solicitud de inscripción. Lo que ocurre, de acuerdo con la legislación chilena, es que el que dispone de los derechos de agua puede venderlos, cederlos, renunciar a ellos, si lo desea. Se genera lo que Silva llama una mercantilización del agua en base a la constitución de derecho de aprovechamiento.<sup>215</sup> Esto genera un problema para la población que habita en el área porque la ley permite que terceros que no habitan en el territorio dispongan de los recursos

---

<sup>214</sup> YÁÑEZ, N. y MOLINA, R. “et al”. 2011. Las aguas indígenas en Chile. Santiago, Chile, LOM Ediciones. p. 13.

hídricos pese a que este hecho afecte la forma de vida de las personas que siempre han vivido allí. “Si tú me preguntas de qué es la causa del conflicto... es que se constituyen derechos de agua en un territorio con población indígena o de población no indígena sin consultarles y sin reconocer el derecho que tienen las personas que habitan en el territorio a la utilización y administración de los recursos naturales que están allí.”<sup>216</sup>

Miguel Utreras se refiere al mismo cambio de legislación como contexto del conflicto. Indica que el Código de Agua está centralmente ubicado dentro del conflicto y corresponde, de alguna manera, a una serie de cambios estructurales en el Chile de los años 80, bajo la Dictadura, que además están ligados a cambios estructurales sugeridos por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. El cambio de legislación, según Utreras, permitió convertir el agua en una mercancía y separar los derechos de agua en distintas categorías, permitiendo la compra y venta de derechos en el mercado del agua.<sup>217</sup> Otro elemento de la misma época, según él, es la división de tierras indígenas, que en muchos casos dejó a las comunidades sin derecho a territorio y solamente con el derecho de propiedad individual de la tierra, que es el derecho al suelo. Esto implica, en opinión de Utreras, en general, la pérdida de los derechos de uso del agua como patrimonio territorial, como parte del territorio.<sup>218</sup> “...Pero directamente diría yo que es la Ley de Agua que está centralmente ubicada dentro del problema pero también la Ley de Propiedad de Tierra que separó digamos la tierra, suelo, aire, agua, bosque y que dejó las comunidades digamos sin un marco jurídico que les permita defender su derecho al agua.”<sup>219</sup> Las leyes establecidas durante la Dictadura no han sido reformadas, explica él, por lo tanto cada vez que se compran derechos de agua y hacen proyectos en territorio indígena, se genera la misma problemática.<sup>220</sup>

El trabajador del equipo social de SN Power también se refiere a la pérdida de territorio como un hecho muy violento en la historia mapuche. Existe una historia pasada, antigua y moderna que va contra los mapuches; hace alusión a la pérdida de territorio desde

---

<sup>215</sup> SILVA, H.

<sup>216</sup> SILVA, H.

<sup>217</sup> UTRERAS, M.

<sup>218</sup> UTRERAS, M.

<sup>219</sup> UTRERAS, M.

la llegada de los españoles a la zona hasta hoy en día. “Como se achicó la tierra es lo más gráfico que demuestra el despojo contra los mapuches, que fue poco cultural de todo punto de vista. Entonces hoy en día los mapuches tienen en su historia que todo ha pasado por encima de ellos.”<sup>221</sup>

### **La venta de derechos de agua**

La venta de los derechos de agua parece haber sido desconocida para las comunidades mapuches, que se encontraron con la noticia cuando SN Power presentó sus proyectos en la región. Silva cuenta: “Esta constitución de derechos de agua fue completamente desconocida por la gente que ha vivido en el territorio. No se realizó un proceso de consulta a las personas que habitan en el territorio; simplemente de un día a otro aparecieron constituidos.”<sup>222</sup>

Utreras menciona que una causa del conflicto es que SN Power adquirió los derechos de agua en el mercado de agua, inscritos a nombre de personas individuales, algo que generó conflicto porque las comunidades no reconocen la separación del agua de sus territorios. “Las comunidades no reconocen el mecanismo legal existente como legítimo. Porque no estaban conscientes las comunidades, mucha gente no sabía que estos derechos estaban inscritos y en la tradición mapuche tampoco hay una tendencia de inscribir derechos, sino que para la gente normal, agua que corre en el territorio es parte del territorio mapuche. Entonces allí se genera un conflicto que tiene elementos jurídicos, elementos políticos y elementos culturales.”<sup>223</sup>

Las comunidades parecen no tener información sobre la venta y compra de los derechos de agua, debido a un proceso de mercantilización donde los que sostienen los derechos de agua pueden manejar el derecho como quieran sin que las comunidades estén involucradas o informadas en este proceso. Las comunidades expresan que es difícil seguir adelante planeando el futuro cuando no tienen acceso a los recursos naturales.

---

<sup>220</sup> UTRERAS, M.

<sup>221</sup> Anónimo

<sup>222</sup> SILVA, H.

Especialmente mencionado es el turismo, que es una de las prioridades para las comunidades por poder establecer un negocio sustentable para el futuro. Dagoberto Santibáñez refiere que muchos en la zona del Maihue no sabían que los derechos estaban vendidos hace diez años atrás: “... No sabíamos que los derechos fueron vendidos hace diez años. Entonces lo que oigo es que todos dicen: trabajemos no más para salir adelante pero en este río más cercano estamos trabajando el tema de turismo y de repente me vienen a decir que no tengo el derecho de usarlo.”<sup>224</sup>

### **Las falencias de la Ley Indígena**

Durante la conversación sobre los temas de derechos indígenas en Chile o de herramientas de resolución de conflictos, las personas entrevistadas expresan que la Ley Indígena de 1993, no tenía peso como para ayudar en el conflicto que se generó entre SN Power y las comunidades indígenas.

Nori Quintomán explica que el Estado no había dado a las comunidades muchas facultades de defender sus derechos bajo el modelo neoliberal implementado por este y que la falencia más grave que existe es la Ley Indígena: “Nosotros confiamos plenamente en que la Ley Indígena favorecía las comunidades y protegía al pueblo indígena. Empezamos a descubrir que no es así, que el Código de Agua está sobre él, y que el Código de Minería está mucho más arriba. La Ley Indígena se queda aquí abajo y esto otro tenía piso sobre ella.”<sup>225</sup> Quintomán después menciona que apelaban principalmente al derecho internacional, ya que descubrieron que la Ley Indígena poco tenía para pelear con el Gobierno.<sup>226</sup>

Hernando Silva dice que las comunidades indígenas, en tiempos de la llegada de la empresa, no tenían muchas herramientas jurídicas para usar en el conflicto. Solo hay una herramienta que podría haber servido para resolver el problema de los derechos del agua en general, explica Silva, refiriéndose a la Ley Indígena. “Fondo de Tierra y Agua compre

---

<sup>223</sup> UTRERAS, M.

<sup>224</sup> SANTIBÁÑEZ, D.

<sup>225</sup> QUINTOMÁN, N.

agua y las transfiera a las comunidades. Ahora frente a un caudal, no se po, 800 litros por segundo en el río de Liquiñe en lo cual SN Power tenía 350 litros por segundo, el Fondo de Agua permite comprar 40 litros por segundo.”<sup>227</sup> Silva comenta que es una herramienta reducida y que a lo mejor es una herramienta que simplemente es para paliar un poco pero que es lo que hay dentro de la normativa de Chile.

Miguel Utreras también indica que la Ley Indígena es un elemento de derecho del acceso del agua y que especialmente para las comunidades en el norte ha sido útil, pero que en el marco jurídico nacional general no aparece este derecho. Existe una contradicción en el sentido de que la Ley Indígena establece la importancia del uso del agua para las comunidades indígenas pero alude solo a las comunidades del norte del país: “En el sur de Chile creo que nunca se menciona porque en Chile el agua del sur nunca ha sido un problema o considerado un problema. El acceso del agua. Pero que aquí hay un problema de trasgresión de derechos, ósea es el conflicto histórico entre el establecimiento del Estado Chileno y el ejercicio de los derechos mapuches.”<sup>228</sup>

### **El Convenio 169, una obligación del Estado**

La ratificación del Convenio 169 fue el resultado del esfuerzo de varias comunidades, dirigentes y organizaciones que de distintas formas trabajaron por un mayor reconocimiento de las comunidades indígenas en Chile. El Parlamento Koz Koz fue una de las organizaciones que desde 2006 ha insistido en la ratificación del C169. Las luchas de los 90s sobre reconocimiento en la Constitución chilena se cambiaron por la lucha por derechos internacionales y el Convenio 169. Las comunidades expresan que tienen derecho a los acuerdos y convenios internacionales que favorecen a las comunidades indígenas y se demanda al Gobierno de Chile ratificar el Convenio. Jorge Weke expresa que el Convenio 169 ha sido una de las metas principales del Parlamento Koz Koz desde hace unos años atrás, y se refiere a que la ratificación del Convenio era una obligación del Estado Chileno:

---

<sup>226</sup> QUINTOMÁN, N.

<sup>227</sup> SILVA, H.

<sup>228</sup> UTRERAS, M.

“El Convenio 169 que ya estaba ratificado en varios países, lo digo conocer en distintas comunidades que esto tendría que ser uno de los objetivos.”<sup>229</sup> Gracias a un trabajo permanente con varios hermanos que hicieron el seguimiento a través de diferentes estrategias, dice Weke, el Convenio fue finalmente ratificado en 2008: “Bueno, todos sabemos la historia un tanto de mutilar el C169 por la presidenta Michelle Bachelet, un periodo todo esto hicimos en una u otra manera trabajar, digamos todas las organizaciones hasta que se ratifica.”<sup>230</sup>

Cuando se instaló SN Power en Chile, el C169 aún no estaba ratificado ni implementado. Sin embargo, las comunidades mapuches demandaron que se aplicara el C169 y el derecho internacional en el conflicto. Se dieron cuenta muy temprano de que SN Power venía de un país que había firmado varios acuerdos internacionales de derechos indígenas, cuestionando las acciones de la empresa estatal noruega: “Bueno nosotros recurrimos a los derechos internacionales, por ejemplo, nosotros tuvimos conocimiento de que en Noruega existe el Parlamento Sami y después sacamos que Noruega como país es uno de los países en primer lugar que ha firmado el Convenio sobre pueblos originarios. Ha firmado muchos acuerdos, como el país más respetuoso sabes. En la historia yo lo leí. A mí me pareció tremendamente extraño por decirlo o algo diferente a lo que decía en el periódico. Como Noruega, como empresa SN Power o el filial acá estaba haciendo todo lo contrario y lo hicieron hasta el final.”<sup>231</sup> María Eugenia Calfuñanco cuenta que la empresa trabajaba bajo la ley chilena y la práctica de estas leyes no la respetaba nadie; no se respetaban los derechos indígenas internacionales. Hernando Silva también menciona que fue declarado por Nils Huseby, vicepresidente ejecutivo para Sudamérica de SN Power, “que no tenían que cumplir con el C169 porque no era vigente en Chile”<sup>232</sup>.

Miguel Utreras dice que la empresa no está haciendo algo ilegal bajo la legislación chilena: “...La empresa en alguna manera también en su argumentación sostiene que ellos tienen estos derechos de agua dentro del marco jurídico nacional que es lo que todas las

---

<sup>229</sup> WEKE, J.

<sup>230</sup> WEKE, J.

<sup>231</sup> CALFUÑANCO, M.E.

<sup>232</sup> SILVA, H.

empresas tienen que respetar, no? ¡Son normas nacionales!”<sup>233</sup> Y añade que son los Estados que firman el C169 los que tienen que respetarlo, refiriéndose a que la empresa no tiene, en estricto rigor, que cumplir con el Convenio que al comienzo no estaba vigente en Chile. Pese a ello, Utreras dice que “La empresa indirectamente transgrede acuerdos internacionales que tienen elementos consagrados en el C169. Noruega, al firmar la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, se compromete a promover los derechos indígenas y SN Power, como empresa estatal, de alguna manera transgrede los derechos de pueblos indígenas que Noruega ha firmado.”<sup>234</sup>

El Convenio da a las comunidades mapuches una herramienta jurídica importante en conflictos con empresas hidroeléctricas en sus territorios. El C169 debe establecer determinados parámetros que las empresas tienen que cumplir cuando quieren crear proyectos en territorio indígena. El representante de SN Power Esteban Illanes cuenta que, además de dar a las comunidades un plazo jurídico, también el Convenio podría contribuir de manera positiva en el trabajo que ellos hacen. Illanes expresa que la gente de las comunidades y los medios de comunicación siempre se refieren a las legislaciones que se imponen a las empresas como una desventaja para la empresa. Sin embargo, él explica que no es así: “En realidad no, porque para una empresa es mucho más fácil trabajar cuando las reglas son claras, que sabe que tengo que ir de aquí para acá y toda la etapa entremedia a cuando uno no tiene idea de cuáles son los bordes, los límites, de qué tiene que hacer. Si hago esto, será que le gusta este o esta no. Hay un número de interpretaciones disponibles, entonces uno está en un terreno lleno de incertezas.”<sup>235</sup> Obviamente las regulaciones y exigencias se llevan los tiempos, las dificultades y las complejidades, y además pueden bajar la rentabilidad de los proyectos, explica él, pero al otro lado se tiene la certeza de qué es lo que hay que desarrollar: “No, mejor cuando está regulado. Por un lado complica un poco el proyecto pero por otro lado facilita las labores que hacemos nosotros, que siempre

---

<sup>233</sup> UTRERAS, M.

<sup>234</sup> UTRERAS, M.

<sup>235</sup> ILLANES, E.

son áreas medio difusas y de doble interpretación. Mientras más claras son, más fácil es trabajar.”<sup>236</sup>

### **El Convenio en un mundo ideal**

La implementación del Convenio 169 ha sido tema en la mayoría de las entrevistas. Las personas entrevistadas tienen esperanza en el Convenio 169; piensan que si está verdaderamente implementado, puede dar a las comunidades herramientas jurídicas importantes que les puedan ayudar en conflictos como el de SN Power. Pero, según los entrevistados, este proceso es difícil y el Estado muestra poca voluntad política y/o jurídica en hacer los cambios necesarios para la implementación del Convenio en Chile. “Ahora viendo el mundo ideal y se aplicara plenamente el Convenio 169 y la declaración debería reconocerse el derecho de los pueblos indígenas para administrar los recursos hídricos que se encuentran en su territorio. El Estado debería tener herramientas suficientes para que cuando no hay voluntad de la gente afectada, un proyecto no se lleva adelante. Pero eso en Chile no ocurre”<sup>237</sup>, expresa Hernando Silva.

“Bueno al firmar el Convenio 169 el Estado Chileno se comprometió en alguna manera de implementarlo. Esto implica que allí hay nuevas herramientas. La base del Convenio 169 es realmente lograr realizar establecer una nueva relación entre los Estados nacionales y los pueblos indígenas que habitan en el interior de estos Estados nacionales”<sup>238</sup>, expresa Miguel Utreras cuando se refiere a la relación histórica entre indígenas y los Estados modernos en América Latina, que se caracteriza por ser una relación de discriminación, de exterminación y de exclusión. Esto demanda establecer estándares mínimos para que la convivencia entre pueblos indígenas y los Estados llegue a un nivel que permita que los pueblos indígenas puedan ejercitar sus derechos, explica Utreras.<sup>239</sup> Esto implica voluntad política por parte de los que están en el Gobierno: “En realmente hacer un trabajo de tal manera que estas leyes o estos compromisos

---

<sup>236</sup> ILLANES, E.

<sup>237</sup> SILVA, H.

<sup>238</sup> UTRERAS, M.

internacionales sean respetados. Entonces hay que partir por supuesto por parte de una intención política real de hacer cambios. Chile ha hecho esto por muchos años. Chile en el escenario internacional lleva un discurso de intentar establecer una mejor relación con los pueblos indígenas ¿no?, pero en la práctica no hay antecedentes que muestren que esto es real.”<sup>240</sup> Él menciona que la Ley de Agua y la Ley de División del Territorio Indígena son leyes que deben ser cambiadas a la luz del Convenio 169. También añade: “La aplicación de la ley antiterrorista, por ejemplo, en contra del movimiento mapuche en los últimos años también es un claro antecedente de que el Estado de Chile y los gobiernos que han existido en la democracia no han tenido una verdadera política de cambiar la estructura del Estado en relación de los pueblos indígenas.”<sup>241</sup>

Al conversar sobre la voluntad del Gobierno de implementar el Convenio, Jorge Weke expresa que ha mostrado poca voluntad política; más bien ha aplicado una política demoledora para las comunidades indígenas, con la intención de volver a adormecer o calmar a la comunidad.<sup>242</sup> “Si para calmar el movimiento y entonces mucho menos de ver voluntad política en este caso para modificar ciertas regulaciones legales, jurídicas en este caso favorables para la comunidad. Entonces planteaba de una u otra manera al Gobierno que necesitábamos nosotros por lo menos preparar los procesos de consulta antes de la instalación de estos megaproyectos.”<sup>243</sup> El procedimiento de implementación tiene que pasar por un proceso limpio, sin la compra de conciencia de los dirigentes y personas del Gobierno, cuenta Weke, poniendo énfasis en que se deben paralizar todas las obras mientras exista el proceso de implementación.

Nori Quintomán también indica que la ratificación del Convenio fue un intento de calmar el movimiento indígena y, sin realmente saber las consecuencias de la ratificación, lo aprobaron, hecho que intentan revertir después con modificaciones: “Lo que pasa después cuando viene, y el Estado tiene un año para implementarlo, empiezan a leer y ven que sus propios derechos estaban en juego y lo que hicieron fue modificar un poco el

---

<sup>239</sup> UTRERAS, M.

<sup>240</sup> UTRERAS, M.

<sup>241</sup> UTRERAS, M.

<sup>242</sup> WEKE, J.

<sup>243</sup> WEKE, J.

Convenio 169, algo que no aceptan en ninguna parte del mundo. Entonces lo que hizo James Anaya fue hacer la observación y decir al Estado Chileno que no se puede hacer esto y que tiene que respetar a los pueblos indígenas...”<sup>244</sup> Quintomán explica que el Convenio no tiene que adaptarse a la legislación chilena sino al contrario, que la legislación chilena tiene que ser modificada. Después expresa: “Entonces ellos no pueden venir a decir, es que esta cuestión vamos a hacer en pinta de nosotros. ¡NO! Todas las leyes tienen que ser modificadas a como exige el Convenio 169. Entonces hoy día en nuestra lucha que sea así.”<sup>245</sup>

Mauricio Huenulef confirma que falta voluntad política del Estado y que el cambio más bien tiene que venir desde afuera del país. “Por ahora ninguna ley se ha modificado, entonces es una omisión política... La mayoría de los dirigentes sienten que el cambio tiene que venir desde afuera. La presión internacional tiene que generar en Chile esta modificación.”<sup>246</sup>

Esteban Illanes expresa que a Chile todavía le falta mucho para ser un país desarrollado en términos burocráticos, en términos de procedimientos, de hacer las cosas que son impuestas por la comunidad internacional: “Desafío era tratar de subirnos y hacer las cosas como un país desarrollado, cuando nada de la regulación interna del país estaba listo para realmente aplicar los estándares internacionales. Nos aplica el Convenio 169 porque ya ha estado en vigencia ya por dos-tres años en Chile. Es una ley de la República y tiene que cumplirla.”<sup>247</sup> Illanes, más tarde, en conversación sobre cambios sociales en Chile, expresa que los problemas principales para SN Power Chile, no son los mismos que otras ramas de la empresa en otros países que tienen desafíos como corrupción, terrorismo, inseguridad económica o política; el problema es que Chile acaba de entrar en la OCDE, por lo tanto, así, de la noche a la mañana, Chile tiene que cumplir con los estándares internacionales y Chile no está preparado para esto. “La gente en Chile, esta fue hace dos años atrás, está empezando a tener reclamos de países desarrollados, cuando Chile no es un país desarrollado. Por lo tanto no puede cumplir estos reclamos, así es simple. No tiene la

---

<sup>244</sup> QUINTOMÁN, N.

<sup>245</sup> QUINTOMÁN, N.

<sup>246</sup> HUENULEF, M.

economía, no tiene la infraestructura, no tiene la cultura y no tiene el presupuesto para hacerlo.”<sup>248</sup>

### **La consulta, responsabilidad estatal**

El proceso de consulta se comentó en la conversación sobre derechos y Responsabilidad Social Empresarial con los entrevistados. Lo que concluyen la mayoría de ellos es que no existía un proceso verdadero de consulta a las comunidades indígenas alrededor de este conflicto ni en conflictos similares en Chile, debido a la falta de implementación del Convenio. “No en ninguna parte, en ningún proyecto de inversión que afecta masivamente la comunidad no se ha hecho el proceso de consulta. Libre, informada. Nada de esto. No ha pasado. Incluso después, si vamos por otro tema, también después en otros megaproyectos tampoco se ha hecho”<sup>249</sup>, cuenta Jorge Weke. Huenulef también confirma que en este conflicto no había un proceso de consulta. “Consulta no se dio, nunca se dio.”<sup>250</sup>

El problema, cuenta Esteban Illanes, es que el Gobierno de Chile ratificó el Convenio y un año después entró en vigencia sin que se actualizaran las regulaciones y legislaciones. Rápidamente las comunidades comenzaron a decir que se aplicara el C169: “El C169 dice que la participación pública es responsabilidad del Estado y no de la empresa. Ok, entonces vamos a conversar con la gente del Gobierno de que queríamos hacer un proceso voluntario, participativo, como habíamos venido haciendo pero ahora ya con la lectura. ¿Cómo van a hacer ustedes con el proceso legal? No, el proceso legal está incluido por dentro de la legislación medio ambiental.”<sup>251</sup> Expresa que no es suficiente por lo que dice el C169; el proceso de participación tiene que ser previo y dura prácticamente todo el proceso y no 60 días como indica la participación ciudadana. Pero el Gobierno concluyó que el hecho se quedaba hasta allá. “Yo decía que yo tengo que aplicar el C169

---

<sup>247</sup> ILLANES, E.

<sup>248</sup> ILLANES, E.

<sup>249</sup> WEKE, J.

<sup>250</sup> HUENULEF, M.

<sup>251</sup> ILLANES, E.

porque me lo han solicitado las comunidades indígenas y porque el Banco que me está financiando y la (oficina) en Oslo. Lo piden todos los estándares internacionales que yo ocupó aplicar, la legislación medioambiental chilena y nadie quiere asumir que hay que hacerlo de otra forma y la gente que tiene más desconfianza con el Gobierno.”<sup>252</sup>

El trabajador del equipo social explica: “No había mecanismos adecuados para hacer una consulta. Siempre se hablaba de que había que hacer la consulta siempre, siempre, pero el cómo nunca estaba claro. Nosotros fuimos a Valdivia, que era lo que nos correspondía. Vinimos hasta Temuco de nivel nacional. Acá dijeron que claramente no, que todavía no estábamos preparados para elaborar el sistema”<sup>253</sup>. Le tocaba al equipo social de la empresa hacer el proceso como ellos creían.

Dagoberto Santibáñez cuenta que el derecho de opinar es el más importante de sus derechos como pueblo indígena. “...El Gobierno debería haber sido el primero que llegue y después la empresa. Entonces a través de la comunidad rescatar la opinión.”<sup>254</sup> A Santibáñez le gusta que la empresa venga porque trae trabajo al lugar, pero pone énfasis en que es importante que vengan a escuchar la opinión de la comunidad primero.

### **Desinformación de derechos**

Mauricio Huenulef expresa que hay gran esperanza en los derechos indígenas internacionales, pero dice que el Estado sigue teniendo a las comunidades desinformadas sobre sus los derechos: “A otros motivos el Estado ha tenido demasiado desinformado a las comunidades indígenas. Es decir, yo me acuerdo de esta fecha de noviembre de 2009. Una de las autoridades regionales de acá me pidió que no saliera tanto a terreno. Que estaba informando demasiado a las comunidades. Como los estaba levantando.”<sup>255</sup> Mauricio Huenulef encontró respaldo político para seguir informando en el director nacional de CONADI, pero generaba molestias a nivel local. No era la única vez, dijo, que generó molestias por su voluntad de informar: “Lo mismo ocurrió con la Ley de Borde Costero

---

<sup>252</sup> ILLANES, E.

<sup>253</sup> Anónimo.

<sup>254</sup> SANTIBÁÑEZ, D.

2249. Llegó una caja de informaciones, yo dije que esta caja es mía y salí con el Convenio y la Ley. Creo que esto molestó el hecho, porque ellos pensaron que iba a estar en la administración, en la oficina; vender allí.”<sup>256</sup>

Nori Quintomán explica que cuando llegaba la empresa ella no tenía conocimiento del proceso de consulta: “El Estado Chileno nunca nos ha dado la facultad como información para nosotros tener estas cosas claras como pueblo mapuche. Nosotros después cuando empezamos a luchar para que se ratificara el Convenio 169, cuando aprendimos a partir del Observatorio de los Derechos de los Pueblos Indígenas de derechos internacionales de los pueblos indígenas, allí empezamos a nosotros exigir que sí tiene que haber consulta.”<sup>257</sup>

María Eugenia Calfuñanco explica que la lucha en contra de la empresa fue realizada a partir de la organización como mapuches y no como Estado. A la pregunta sobre qué derechos apelaron las comunidades, María Eugenia responde: “No, lo que hicimos fue actuar por intuición. Nos hacíamos poner como mapuches y nada más. Porque de leyes no teníamos ideas.”<sup>258</sup> Calfuñanco, además, indica que la única información que recibió sobre derechos fue a partir del mismo Observatorio.

Chile ha empezado a reconocer ciertos derechos indígenas. Lo ha hecho a regañadientes, pero lo ha hecho y la gente está amparada bajo ciertos derechos que tenemos que reconocer y manejar, cuenta el trabajador del equipo social de Trayenko. “La gente en el campo no sabe todo. Lo saben algunos líderes. Se juegan un poco con este desconocimiento y esto produce más indignación por el lado de los que saben de estos derechos. Hoy en día también hay un elemento muy fuerte acá, que donde hay conflictos o donde hay potenciales conflictos hay grupos indígenas, algunos no son indígenas, pero van a presentar asesoría o apoyo a estos grupos. Esto es súper importante.”<sup>259</sup>

---

<sup>255</sup> HUENULEF, M.

<sup>256</sup> HUENULEF, M.

<sup>257</sup> QUINTOMÁN, N.

<sup>258</sup> CALFUÑANCO, M. E.

<sup>259</sup> Anónimo.

## **Un sistema jurídico viciado**

El Estado no solo parece haber quitado al pueblo mapuche los derechos a sus recursos naturales en el pasado sino que se está demostrando falta de voluntad para implementar y poner en práctica la legislación nacional e internacional que puede darles herramientas jurídicas que les permitan defender su derecho a los recursos hoy en día. Existe, según las personas entrevistadas, una resistencia contra la evaluación de derechos que permita a las comunidades mapuches tener un mayor control o administración de los recursos naturales en su territorio. En lugar de eso piensan que el Estado plantea estrategias que intentan tranquilizar el movimiento mapuche. Ocultar información de forma deliberada o no dar información suficiente a los mapuches es un ejemplo de esta política.

La mayoría de los entrevistados muestran que tienen fe en que el C169, si está correctamente implementado, pueda dar a las comunidades las herramientas que necesitan para defender su territorio contra inversiones. Sin embargo, expresan que por parte del Estado Chileno faltan tanto voluntad política como voluntad jurídica para implementar el C169, porque esto demanda cambios en la legislación nacional, como la Ley de Agua, que permite que el país siga con la explotación de los recursos naturales para la producción de energía.

El representante de SN Power menciona que la implementación de legislación internacional de pueblos indígenas, como el C169, más que dificultar el proceso de sus proyectos, puede establecer límites y directrices de cómo trabajar en territorio indígena que más bien pueden beneficiar a la empresa, porque el Estado ha puesto en proceso los mecanismos del C169 sobre cómo consultar y cómo negociar. Sin embargo, el representante de la empresa no cree que Chile sea capaz de implementar estándares internacionales como los países desarrollados, porque Chile no es un país desarrollado como para hacer estos cambios estructurales.

Me tomé la libertad de preguntar a las personas si existían conflictos en el territorio antes de la llegada de la empresa. Contestaron que obviamente en todas las comunidades existen conflictos del tipo pequeñas peleas entre vecinos, pero nada como el conflicto que tuvieron después de la llegada de la empresa. Los conflictos, según algunos, fueron creados

por la empresa por sus malas prácticas. Pero a pesar de todo, también existía un conflicto histórico, cuentan varios de los entrevistados, entre la comunidad mapuche y el Estado Chileno, que es difícil de negar y que también ha influido en el conflicto que la empresa tiene con la comunidad.

A la pregunta sobre las intenciones por parte de la empresa de implementar estándares internacionales, Miguel Utreras responde: “Bueno, eso es complicado porque SN Power se metió en estructura jurídica que ya estaba viciada, ¿no? Es decir, una de mis críticas de este proceso es que SN Power no identificó en sus análisis de riesgo de inversiones, no identificó el grado de la complejidad y de contradicción y la potencialidad de este conflicto que estaba existente en el marco jurídico hidroeléctrico en el país.”<sup>260</sup> Aunque el proyecto era considerado una inversión de alto riesgo, había, según él, falta de competencia y conocimiento de que había una norma jurídica que vulneraba los derechos de las comunidades locales y que podría ser un conflicto. Difícilmente se puede revertir la injusticia histórica por la que han pasado las comunidades mapuches con políticas y prácticas de Responsabilidad Social Empresarial o estándares de conducta por parte de la empresa: “Yo creo que SN Power tenía las condiciones como para respetar estas normas de comportamiento, ¿no?, pero al mismo tiempo, debido a que se generó este conflicto en una fase tan temprana, entonces fue imposible estructurar un proceso que no estaba viciado porque la base ya estaba viciada.”<sup>261</sup>

## **El concepto de Responsabilidad Social Empresarial**

La Responsabilidad Social Empresarial está, según SN Power, profundamente incorporada en su manera de hacer negocios. Este capítulo adopta un enfoque de la RSE de SN Power en el conflicto particular. Se revelan algunas de las dificultades que SN Power tenía en el establecimiento de tales políticas en los territorios indígenas y cuáles fueron las

---

<sup>260</sup> UTRERAS, M.

<sup>261</sup> UTRERAS, M.

reflexiones sobre este tema por parte de las personas entrevistadas. El primer tema es la comprensión del concepto de RSE por parte de los entrevistados, el proceso de diálogo y, por último, lo que se llama la privatización de los asuntos sociales y responsabilidades de la empresa.

Al preguntar a los entrevistados sobre el tema de la RSE, casi todos, con excepción de los representantes de la empresa, dijeron que no es un tema que ellos manejen muy bien y que no es un tema que sea bien comprendido por las comunidades afectadas. En la conversación con Estaban Illanes, se le pregunta si las comunidades mapuches entendieron el concepto de RSE. Su respuesta fue: “No, yo creo que no lo entienden.”<sup>262</sup> Explica, además, que no cree que sea necesariamente culpa de estas el hecho de no entenderlo. Las empresas muchas veces implementan actividades llamadas de RSE para ganar favoritismos hacia las comunidades, como parte de su marketing. La gente no es tonta, expresa, y obviamente se da cuenta de las intenciones de las empresas. Esta forma de usar la RSE daña a las empresas que realmente quieren practicar la RSE, expresa Illanes. “Entonces, cuando llega una empresa que realmente ocupa o quiere ocupar la RSE como una forma de hacer negocios como lo tenemos incorporado nosotros, muchas veces no creen lo que uno dice es verdad.”<sup>263</sup> Illanes revela que cometieron errores pero que había una intención verdadera.

Nori Quintomán confirma que no tenía idea de lo que era la RSE cuando llegó SN Power. “Nos pasaban folletos y nosotros leíamos toda la información para poder estar informados. Esto fue lo que nosotros trabajamos. Lo que más trabajamos como dirigentes que opusimos a la hidroeléctrica fue la información.”<sup>264</sup> Aprendieron a través de la información que como miembro del Pacto Mundial, SN Power debe seguir ciertos estándares de derechos humanos, éticas de RSE y éticas que exigen los derechos indígenas. “Entonces allí empezamos nosotros a exigir cosas, cuando aprendimos.”<sup>265</sup>

---

<sup>262</sup> ILLANES, E.

<sup>263</sup> ILLANES, E.

<sup>264</sup> QUINTOMÁN, N.

<sup>265</sup> QUINTOMÁN, N.

La RSE permite a la empresa dejar algunos elementos positivos en el ámbito social pero no hace un cambio en el mecanismo social, cuenta Miguel Utreras.<sup>266</sup> Las comunidades indígenas tienen una visión clara en contra de la mercantilización de los recursos naturales. Es decir, desde la perspectiva de los pueblos indígenas, los recursos naturales no pueden convertirse en mercancías. La RSE no pone en cuestionamiento este elemento sino que simplemente sigue normas de desempeño que permiten que la empresa actúe en el ámbito social con un grado mayor de conciencia, explica Utreras. “El tema de RSE de las empresas es un mecanismo que permite a las empresas manejar lo que llamamos reputación. La construcción de su propia imagen. Pero directamente no es un principio que les ataña a los pueblos indígenas. Es decir, los pueblos indígenas en su lucha no han estado trabajando para mejorar las políticas de RSE.”<sup>267</sup>

Aunque los entrevistados no usan o se refieren al concepto de la RSE en el marco académico del concepto, sí reflexionan sobre el rol que toma la empresa en el ámbito social, económico y medioambiental. A través de conversaciones sobre estas temáticas, he podido obtener una idea de cómo funcionaba la política de RSE de SN Power en Chile y cómo fue esto recibido por las comunidades. Las personas entrevistadas comentan en particular sobre el intento por parte de la empresa de establecer un diálogo con las comunidades, la oferta de trabajo, becas y otros beneficios. Son estas categorías las que voy a usar en el análisis de las próximas secciones.

### **Estableciendo un proceso de diálogo y licencia para operar**

Una de las primeras actividades de la empresa era intentar establecer un diálogo con las comunidades indígenas donde se pretendía trabajar. Es importante notar que la mayor parte de los proyectos de SN Power no estaban en territorio de propiedad indígena, sino que la zona total del área es considerada territorio ancestral para las comunidades, por lo tanto la empresa vio la necesidad de pedir permiso para entrar en el territorio ancestral.<sup>268</sup> La

---

<sup>266</sup> UTRERAS, M.

<sup>267</sup> UTRERAS, M.

<sup>268</sup> ILLANES, E.

empresa se acercó a la zona y tomó contacto hablando tanto con personas y familias como mediante la realización de varias reuniones donde gran parte de la comunidad participó.

Desde el principio del proyecto, la empresa empezó a ir a terreno a conversar con las comunidades; era algo que nunca se había hecho en Chile y que de alguna forma no fue completamente apreciado y totalmente entendido por estas, cuenta Esteban Illanes. Se refería a que las comunidades y la gente en general en Chile no están acostumbradas a que la empresa les comunique lo que están haciendo, sino que llegan, se instalan y hacen sus proyectos. “Nosotros llegamos con una visión completamente distinta. De sentarnos, conversar, contarles quién éramos y qué queríamos hacer para lograr tener una licencia para ir avanzando con los proyectos en forma conjunta”<sup>269</sup>. Nori Quintomán confirma que la empresa intentó hacer algo que nunca otros hubieron hecho: ir a consultar, hacer la consulta previa. “Lo que pasa es que no lo entendimos así como consulta. Lo vimos como una invasión, como vienen a mostrar una cosa.”<sup>270</sup>

El proceso de crear un diálogo con las comunidades mapuches no fue una tarea fácil. El primer desafío, cuenta Illanes, fue la forma en que estaban organizadas las comunidades mapuches y encontrar una persona que representara a la comunidad en las regiones. La primera vez, en Liquiñe, fueron a hablar con un lonko, para pedirle permiso y poder reunirse con la comunidad. Ahora, en la conversación con el lonko fueron interrumpidos por el presidente de la Junta de Vecinos (designado por la Municipalidad) y más tarde por el presidente de la comunidad indígena (establecido por CONADI, órgano gubernamental), todos expresando que eran ellos quienes tenían la autoridad de conceder el permiso. El problema permanente era este, a quién consultar, cuenta Illanes: “Yo tenía tres que tuve que pedir permiso y nuevamente desautorizando la autoridad ancestral. Que se supone es el máximo autoridad que tiene la comunidad.”<sup>271</sup>

En el caso de Maihue, tanto Pedro Castro como Dagoberto Santibáñez contaron que uno de los problemas principales que tenían con la empresa era que esta, desde el principio, se había centrado en un grupo particular de la comunidad y no en la comunidad total. En la

---

<sup>269</sup> ILLANES, E.

<sup>270</sup> QUINTOMÁN, N.

<sup>271</sup> ILLANES, E.

región del Lago Maihue, cuenta Santibáñez que la empresa se fijaba, en un principio, en un 8 % de la comunidad, y este fue uno de los enojos que tuvo la comunidad con la empresa desde el comienzo. Castro cuenta que hoy en día están viviendo en una democracia y que todos deben formar parte de las decisiones.

Fueron realizadas varias reuniones en Futrono y en Liquiñe. En las reuniones participaron una gran cantidad de comunidades. En el caso de Liquiñe, cuenta Quintomán, las comunidades fueron informadas sobre los proyectos que quería generar Trayenko. En ese momento no tenían bien claros los proyectos que querían llevar a cabo. Había ideas generales pero como la empresa no había hecho los estudios, no podían dar la información concreta. Quintomán cuenta que la primera reunión con las comunidades resultó mal: “La gente se revela y al final el señor (Illanes) tenía que parar todo el equipo, levantar y irse.”<sup>272</sup> A la pregunta a Quintomán sobre qué era lo que les molestaba a las comunidades, ella cuenta que el hecho de que la empresa llegara con el proyecto más o menos hecho, informando sin más a las comunidades: “...Para nosotros era la consulta, tenía que haber sido hecho antes del plan. Antes de que ellos llegaran a decir esto es nuestro proyecto, se llama Liquiñe y vamos a intervenir en todo esto para allá hasta allá.”<sup>273</sup> Al mismo tiempo, reconoce que la empresa no tenía bien claro todo el proyecto: “Claro, dijeron que no tenían todo porque tenían que hacer el estudio pero tenían el proyecto ya elaborado técnicamente cómo iban a hacer.”<sup>274</sup>

Esteban Illanes cuenta que a pesar de que la empresa intentó crear canales de diálogo sobre los proyectos, las comunidades cada vez más fueron planteando preguntas más técnicas, más profundas y más detalladas. “Nosotros éramos súper transparentes diciendo no tenemos esta información y no lo tenemos porque no tenemos el estudio medioambiental o un estudio de ingeniería y porque no tenemos porque lo que estamos haciendo es crear un diálogo para que nos conozcan y que nos permite entrar para poder hacer nuestro estudio y una vez que tengamos esta información nos vamos a compartir con

---

<sup>272</sup> QUINTOMÁN, N.

<sup>273</sup> QUINTOMÁN, N.

<sup>274</sup> QUINTOMÁN, N.

ustedes.”<sup>275</sup> La idea de la empresa, según Illanes, era hacerlo en conjunto con las comunidades que conocen bien el territorio, para poder hacer los ajustes necesarios para hacer el proyecto.

Quintomán expresa que no iban a permitir que se hiciera el estudio porque no había garantía para las comunidades de que iban a poder influir en el resultado después. “Nosotros peleábamos que en nuestro país no nos daba la garantía que fuera así. Porque todo lo que hacen de estudio sí o sí lo hacen.”<sup>276</sup> El motivo principal de la empresa, cuenta Quintomán, era obtener aceptación de las comunidades y la posibilidad de hacer los estudios: “Entonces, como no se logró este objetivo, después siguieron haciéndose en diferentes lugares con ciertas personas, una cierta cantidad de personas para tratar de convencerla.”<sup>277</sup>

Dagoberto Santibáñez, de la región de Maihue, cuenta que según él las reuniones de SN Power fueron bien claras y explicaban cómo querían trabajar y de qué forma querían construir: “La primera reacción así fue buena porque llegaron los personajes de la empresa y todos fueron a escucharlos.”<sup>278</sup> Santibáñez cuenta que había información disponible y que para él fue importante estar enterado de lo que estaba haciendo la empresa, manteniéndose informado sobre el tema de construcciones, de qué materiales iban a usar y para qué estaban haciendo los estudios. Sin embargo, Santibáñez expresa que no todos de la comunidad compartían su percepción de la empresa y cuenta que cuando comenzó a entrar la empresa al territorio para hacer los estudios, empezaron los conflictos por el tema de que eran unos pocos que no querían beneficiarse de la empresa. Después las reuniones tendrían que ser trasladadas a Futrono: “Como en este tiempo no podían llegar después de acá, porque un 30 % de la comunidad esperaba allá al otro lado y no dejaba pasar por acá, así que el tema fue en Futrono.”<sup>279</sup>

La empresa había contratado un equipo social de antropólogos y otros especialistas en el tema indígena. Pedro Castro cuenta que el trabajador del equipo social era la primera

---

<sup>275</sup> ILLANES, E.

<sup>276</sup> QUINTOMÁN, N.

<sup>277</sup> QUINTOMÁN, N.

<sup>278</sup> SANTIBÁÑEZ, D.

<sup>279</sup> SANTIBÁÑEZ, D.

persona que entró a la comunidad y que dialogó con la comunidad.<sup>280</sup> Sin embargo, el trabajador del equipo social cuenta que fueron contratados después, cuando la comunidad ya estaba enojada con la empresa. La empresa no tenía al comienzo una imagen social del territorio; esta se fue construyendo a medida que ellos pretendían avanzar con cosas que tienen que ver con los estudios de análisis de la tierra, el agua y los cerros, cuenta el trabajador<sup>281</sup>, para obtener una licencia social de operar en el territorio: “Yo siempre veía en el fondo un deseo ciego de hacer las cosas bien pero de no conocer a los medios y mecanismos en cómo llegar a hacer esto bien.”<sup>282</sup> El trabajador del equipo social cuenta que las iniciativas en el terreno quedaban en manos del equipo social, sin tener directrices de cómo trabajar: “Era la visión nuestra en terreno y cómo nosotros interpretaba trabajar.”<sup>283</sup> Lo importante para el trabajador social era transmitir a la gente aspectos del proyecto de una manera comprensible y apropiada al contexto, donde hay gente que no sabe leer o sabe leer poco; gente que incluso está muy poco acostumbrada a recibir gente de afuera en sus casas. Se dedicaban principalmente a recorrer el territorio informando cara a cara. En algunos lugares las personas no querían comunicarse con la empresa; en otros dijeron que querían saber, pero igual se iban a oponer.<sup>284</sup>

El proceso de diálogo después llegó a ser más complicado, cuando la empresa, después de la ratificación del C169, quería consultar a las comunidades. El equipo social, a pesar de que el Estado no tenía listo el proceso de consulta, quería hacer el ejercicio de consultar. El resultado no fue recibido bien por la comunidad, que respondió: “Como que llevan dos-tres años aquí y ahora vienen a preguntar. Es una falta de respeto.”<sup>285</sup> El proceso de consulta no es solo ir a informar sino es recibir retorno de la gente, cuenta el trabajador social, y la gente no estaba acostumbrada a trabajar en talleres. Otro elemento clave y que le cuesta mucho a una empresa entender, cuenta el trabajador del equipo social, es que si las comunidades dicen que no quieren dialogar eso significa, en términos éticos estrictos, que

---

<sup>280</sup> CASTRO, P.

<sup>281</sup> Anónimo.

<sup>282</sup> Anónimo.

<sup>283</sup> Anónimo.

<sup>284</sup> Anónimo.

<sup>285</sup> Anónimo. Sobre la respuesta de las comunidades al proceso de consulta.

me tengo que ir. Para una empresa que ha gastado 30 millones de dólares en estudios de factibilidad no es y no fue fácil irse, cuenta él.<sup>286</sup>

### **Mesas de negociación o diálogo**

SN Power creó un proyecto piloto en las comunidades de Liquiñe y Coñaripe: mesas de trabajo donde la empresa quería crear representatividad de la comunidad realizando reuniones conjuntas por un tiempo de seis a siete meses. La propuesta de este proyecto piloto fue iniciativa de la empresa, en conversación con el equipo social. La idea era bajar la intensidad en la comunidad y establecer una nueva forma de dialogar. “Finalmente se cristalizó y se cristalizó muy bien. Se creó esta mesa donde teníamos presentes representantes de la comunidad indígena, representantes de la comunidad no indígena, casi todo el mundo representado”<sup>287</sup>, cuenta Esteban Illanes expresando que la mesa funcionaba bien en el tiempo de su actividad.

La representatividad de las mesas fue la mayor preocupación de los opositores del proyecto. Hernando Silva y María Eugenia Calfuñanco cuentan que la empresa usaba la mesa para legitimar su proceso y enseñar al mundo de afuera que tenían apoyo de la comunidad sin que representaran realmente a las comunidades. “El problema de esta mesa es que no representaba la gente del territorio, simplemente era un constructo de la empresa para legitimarse”<sup>288</sup>, cuenta Silva. “Esta mesa a nosotros no nos servía porque era gente de muy mala fe. De malas intenciones. Entonces no nos servía este tipo de gente”<sup>289</sup>, dice Calfuñanco. Nori Quintomán se refiere a que la mesa, además de no ser representativa, no daba lugar para negociación: “Esta mesa, que según ellos era la negociadora. No era así. No, tampoco tenía tanto la facultad de trabajar allí liberalmente. Nosotros rechazábamos.”<sup>290</sup>

---

<sup>286</sup> Anónimo.

<sup>287</sup> ILLANES, E.

<sup>288</sup> SILVA, H. Hablando de la mesa Mesta Reuaica Liquiñe.

<sup>289</sup> CALFUÑANCO, M.E. Hablando de la mesa Mesta Reuaica Liquiñe.

<sup>290</sup> QUINTOMÁN, N. Hablando de la mesa Mesta Reuaica Liquiñe.

Cambios estructurales de la empresa SN Power hicieron que la mesa de negociación o de diálogo perdiera su apoyo por parte de los que inicialmente participaron y el grupo de resistencia que se creó fue grande. Illanes explica que a raíz de los cambios estructurales de la empresa, se pusieron a cargo de las mesas personas que no tuvieron la misma visión que él, como Nils Huseby, el gerente general. Empezaron por ofrecer financiamiento de proyectos a la comunidad: “Esta mesa iba de diálogo y de confianza a una mesa donde tú quieres un camino y yo lo financio, y tú quieres poner teléfono, entonces nosotros ponemos teléfono.”<sup>291</sup> Al principio, esta manera de trabajar fue bien recibida por la comunidad, pero con el tiempo la comunidad quería volver a la vieja manera de diálogo, refiriéndose a que ya no les interesaban más los beneficios particulares como becas, sino dialogar sobre el proyecto y beneficios económicos para la comunidad en su totalidad. Illanes cuenta que después de esto, la empresa y las comunidades volvieron a lo que venían haciendo antes, dialogar sobre el proyecto hasta que la empresa decidió venderlo.<sup>292</sup>

### **Privatización del desarrollo**

Las empresas hidroeléctricas en Chile, según varios de los entrevistados, afrontan el tema de “venir con el desarrollo” para las comunidades indígenas, ofreciendo servicios que hasta ahora no han sido proporcionados por el Estado, como son pavimentar y mejorar los caminos, planes de agua y otros proyectos de desarrollo. Hernando Silva cuenta que pasó lo mismo en el caso de SN Power: “El Estado no pavimenta el camino, entonces SN Power asume este rol, diciendo: nosotros pavimentamos el camino. El Estado no ha puesto antena celular en Liquiñe, entonces SN Power decía: nosotros ponemos la antena de celular. La escuela tiene problemas de financiamiento, SN Power decía: nosotros ponemos luca para que la escuela funcione.”<sup>293</sup> El problema, sin embargo, con dar estos servicios, expresa Silva, es que le da a la empresa ventaja en la negociación. La empresa recoge las tareas que normalmente son responsabilidades del Estado para poder tratar de acceder a la voluntad de

---

<sup>291</sup> ILLANES, E.

<sup>292</sup> ILLANES, E.

<sup>293</sup> SILVA, H.

la gente: “Entonces SN Power asumió este rol subsidiario de las omisiones del Estado, lo que le permitía que haga un buen pie frente a la gente del territorio, ósea nosotros traemos el desarrollo, decían.”<sup>294</sup>

Mauricio Huenulef cuenta que las condiciones en Rupumaica han cambiado mucho desde la llegada de la empresa. Ir a Rupumaica en camión era imposible; hoy en día es un camino totalmente lastrado. Hoy hay puentes mientras que antes tenían que pasar en bote, un bote peligroso: “La gente tenía la percepción de que estaban aislados por propósito. En Rupumaica Bajo no había señal de celular, por ejemplo. El año que se representó la empresa se instaló. Me acuerdo porque al mismo tiempo me llamó alguien de allá diciendo que Mauricio, estoy en la comunidad y tenemos señal, tenemos señal.”<sup>295</sup> Con la empresa, en cierto modo llegó el desarrollo a Rupumaica pero al mismo tiempo, antes de la llegada de la empresa había en la región un conflicto de tierra y reivindicación de tierra y había comunidades que habían solicitado los derechos de agua y esta no se había pronunciado.

Dagoberto Santibáñez cuenta que la empresa llegó a Rupumaica con la intención de hablar con la gente de acá para ver en qué ayudar. La gente explicaba que querían crecer en el ámbito de la agricultura. Entonces, junto a la INDAP, la empresa hizo un proyecto en la comunidad de renovar: “No hay tanta cosecha pero igual hay la esperanza de salir adelante”. Santibáñez refiere que la erupción del volcán y la ceniza que bajó no han permitido ver los resultados todavía.<sup>296</sup> La empresa, además, ha invertido gran cantidad de dinero en el mejoramiento del agua en la región, según Pedro Castro.<sup>297</sup>

Pedro Castro, además, dice que la empresa daba becas para estudiantes de la comunidad, refiriéndose a que sus dos hijos recibieron ayuda económica para los estudios. “Estoy conforme con esto,” dice, comentando que fueron recursos bien utilizados. Ahora, él cuenta que al recibir este dinero, la empresa asumió que estaba a favor de la empresa y usaron su firma como prueba: “Sí, pero eso no fue el contrato, entonces esta firma usaron

---

<sup>294</sup> SILVA, H.

<sup>295</sup> HUENULEF, M.

<sup>296</sup> SANTIBÁÑEZ, D.

<sup>297</sup> CASTRO, P.

después como si la comunidad estaba de acuerdo. Y más en desacuerdo estábamos después de esto.”<sup>298</sup>

Las promesas llegaron a ser un problema en el territorio, cuenta el trabajador social de Trayenko, que dijo que su trabajo era informar, reunirse con la gente para tratar el tema de los proyectos. Los gerentes de Trayenko llegaban a terreno haciendo promesas desde dentro de la camioneta y después dando la responsabilidad al equipo social de conversar sobre el tema de estas cosas materiales. Se convirtió en un diálogo sobre estas cosas y no sobre el proyecto, cuenta el trabajador del equipo social de Trayenko: “Si es una promesa que tú necesitas, un techo, si está ofreciendo un techo, no se olvida nunca más. Empezamos a responder a todo lo que nuestros jefes ofrecían. Que la escuela, que la lancha, que el tractor, el saco de semillas, los alambres para los cercos.”<sup>299</sup> Nori Calfuñanco cuenta que varios de los gerentes de Trayenko ofrecían dinero a la gente por su apoyo a los proyectos de SN Power y Trayenko, en las comunas de Liquiñe y Coñaripe. Pedro Castro, de Maihue, cuenta que él no podría decir quién había ofrecido dinero y beneficios a la gente de la comunidad pero hubo gente que recibió plata.<sup>300</sup> Castro ve esta práctica con preocupación, comentando que mucha gente no está acostumbrada a tener plata. “Es la primera vez que teníamos que preparar la gente para el tema de la plata porque ellos pensaron que comprando la gente, iban a regalar lo que se ve acá po, con 100 mil pesos, 200 mil pesos, la gente no va a correr al final. Hay que ofrecer cosas concretas, pues.”<sup>301</sup>

Dos de los entrevistados expresan que una solución mejor sería una sustentabilidad en los beneficios que reciben; que existiera un tipo de beneficio continuo: “Que en 30 años o más todavía van recibiendo una cierta porcentaje del funcionamiento del central, porque en 30 años más que construyeron, van a estar muy ricos los que hicieron el central, los accionistas.”<sup>302</sup> Utreras indica que los pueblos indígenas siempre han exigido lo que se llama participación en los beneficios, que es distinto a la RSE. Se habla de compartir los beneficios que la empresa tiene o, por ejemplo, de ser socio: “Hay zonas donde los pueblos

---

<sup>298</sup> CASTRO, P.

<sup>299</sup> Anónimo.

<sup>300</sup> CASTRO, P.

<sup>301</sup> CASTRO, P.

<sup>302</sup> Anónimo.

indígenas exigen para que haya inversiones [y] que ellos tienen que ser socios participativos.”<sup>303</sup> El tema de la repartición de los beneficios existe en Noruega, cuenta Utreras: “Los municipios que tienen hidroeléctricas del Estado, normalmente poseen beneficios propios debido a este tipo de inversiones en su territorio.”<sup>304</sup> En el Convenio 169 y otros documentos internacionales, aparece el tema de compartir los beneficios. Tanto Utreras como los otros dos entrevistados concluyen que esto no existe en Chile ni en América Latina<sup>305</sup>: “Todavía no existe mucho de rentabilidad social. Bueno, si en el fondo siguen siendo empresas. Al final no son instituciones beneficiadoras.”<sup>306</sup>

### **Oferta de trabajo y promesas incumplidas**

El ofrecimiento de trabajo para la comunidad era parte de la RSE de la empresa, tanto en terreno como en las oficinas locales de Trayenko. Algunos de los entrevistados cuentan que dudaban de las ofertas de trabajo de la empresa, poniendo énfasis en que ninguna persona de la comunidad tenía la educación o formación que uno necesita para hacer un trabajo en la central hidroeléctrica. Nori Quintomán expresa que, aunque se construyó la hidroeléctrica en Liquiñe, la gente no tenía la educación para trabajar en la empresa: “Porque la gente no tiene educación suficiente, tampoco son profesionales técnicos que uno puede decir que este profesional puede ir a trabajar allí.”<sup>307</sup> Pedro Castro lo llama “gran fantasía” de la empresa ofreciendo trabajo en la región de Maihue, diciendo que la empresa no recibe a cualquier persona sino que necesita mano calificada: “Acá, en este sector, no hay. Yo tengo la facultad de ingeniería pero todavía me faltaba. Ellos ofrecían trabajo para toda la gente.”<sup>308</sup> Para poder ofrecer trabajo, la empresa tiene que preparar a la gente y esto va a tomar tiempo por lo que la empresa viene con gente preparada, cuenta Castro.

---

<sup>303</sup> UTRERAS, M.

<sup>304</sup> UTRERAS, M.

<sup>305</sup> UTRERAS, M.

<sup>306</sup> Anónimo.

<sup>307</sup> QUINTOMÁN, N.

<sup>308</sup> CASTRO, P.

La cantidad de dinero también preocupó tanto a Castro como a Quintomán. La gente fue pagada con gran cantidad de dinero, cuentan. Castro refiere que en la comunidad no estaban acostumbrados a recibir tanto dinero, por lo tanto tenían que preparar a la gente para lo que recibieron. Quintomán cuenta que la empresa ofrecía trabajo a los hijos de las familias y que les pagaron bien: “Ofrecer una cantidad de plata que nunca acá nadie les iba a pagar. Por ejemplo, ofrecer a una persona un millón de pesos por trabajar un mes, cuando no era profesional. Las personas no estaban conscientes que estaban sobornados.”<sup>309</sup> La empresa contrataba al hermano de Quintomán, causando un conflicto interno en la familia además de un conflicto interno en el grupo de opositores; como resultado, ella tuvo que dejar su posición de líder de su grupo. La empresa creaba, según ella, división en la comunidad al ofrecer trabajo a la gente.

Dagoberto Santibáñez comparte la visión de que trabajar en la empresa causaba conflictos internos en la comunidad de Rupumaica. Sin embargo, cuenta que la empresa ofrecía trabajo para toda la comunidad pero no todos quisieron ir a trabajar: “Yo lo vi por el lado como un beneficio para mi propia vida, para mi familia, de tener un ingreso. Oye, voy a trabajar por Trayenko y voy a ganar esto y esto y esto. Solamente lo vi por el tema que podía yo tener un beneficio monetario en este tiempo.”<sup>310</sup> No toda la comunidad vio a la empresa como un beneficio, diciendo que si uno trabaja para la empresa, supone vender la tierra y la comunidad. Santibáñez expresa que no es así, pero que recibió críticas por trabajar con Trayenko en este periodo: “El tema es poder trabajar y salir adelante. Sea la empresa que viene a trabajar en un sector uno necesita un trabajo, pero no todos lo tomaron de esta forma así que fue un tema más o menos complicado. Salía por aquí y por allá y nadie te quería saludar.”<sup>311</sup> A la pregunta sobre si todos podrían trabajar en Trayenko, Santibáñez contesta: “Si, porque imagínese en este tiempo yo empecé a trabajar en Trayenko, llegaron formularios hartos en la comunidad y yo empecé ya mismo.”<sup>312</sup>

---

<sup>309</sup> QUINTOMÁN, N.

<sup>310</sup> SANTIBÁÑEZ, D.

<sup>311</sup> SANTIBÁÑEZ, D.

<sup>312</sup> SANTIBÁÑEZ, D.

Santibáñez cuenta, además, que había un contrato legal de trabajo y un contrato de seguro de vida.<sup>313</sup>

El trabajador del equipo social de Trayenko, siendo profesional, dice que la empresa no pagaba muy bien, pero tenían gran respeto y trataban bien a sus empleados. “Muy preocupados por el tema de seguridad y del tema que tiene que ver con tu bienestar. Donde tú te acostaba, dónde vive, dónde come.”<sup>314</sup>

### **Falta de control de Trayenko por parte de SN Power**

Los entrevistados expresan que la mayoría de las malas prácticas fueron por parte de empleados de Trayenko que estaban en contacto con las comunidades indígenas, y no personal de SN Power. Muchos expresan que el contacto con los noruegos era limitado. A preguntas sobre quiénes ofrecían dinero o quiénes eran los que tenían malas prácticas, la mayoría de las personas entrevistadas expresan que no estaban seguras pero supusieron que fueron empleados de Trayenko. Les pregunté si los de SN Power sabían de las malas prácticas de su filial Trayenko. Nori Quintomán cuenta: “Era más el filial de Trayenko con quien ellos trabajan, pero igual tenían un logo diciendo que “es una empresa de SN Power”, entonces era tanto la responsabilidad de SN Power de controlar el filial. Yo creo que igual ellos dejaron...”<sup>315</sup>

El trabajador social de Trayenko cuenta también que SN Power era consciente de cómo trabajaba el personal de Trayenko: “Yo creo que sí, pero no sabían de qué manera. Este país es un país muy segmentado socialmente.”<sup>316</sup> Se refería a que los estándares internacionales no están instalados en la sociedad chilena.

Pedro Castro dice que el proyecto de SN Power podría haber sido bueno, pero que no hicieron las cosas bien, refiriéndose a que los chilenos fueron los que andaban ofreciendo dinero a la gente: “Habría harta cosas aquí y yo siempre digo que de repente

---

<sup>313</sup> SANTIBÁÑEZ, D.

<sup>314</sup> Anónimo.

<sup>315</sup> QUINTOMÁN, N.

<sup>316</sup> Anónimo.

otro país tiene buenas intenciones de conversar con los mapuches pero el chileno siempre tiene que andar con algo.”<sup>317</sup>

### **Privatización del proceso de diálogo y desarrollo local**

Responsabilidad Social Empresarial parece, en primer lugar, ser un concepto poco conocido por los entrevistados. Estos expresan que la RSE no es un tema que manejen muy bien y que las comunidades no solo desconocen el tema sino que tampoco ven la RSE como un asunto importante. Tal y como expresa Miguel Utreras, la RSE no es un tema que marque alguna diferencia en la estructura del sistema que permite a las empresas invertir en territorio indígena, sino que la empresa autorregula la manera en que hacen sus negocios. Nadie controla que la empresa cumpla con sus estándares ya que los estándares de RSE son considerados acciones voluntarias por parte de las empresas.

La empresa SN Power y su filial Trayenko intentaron crear un diálogo con las comunidades tanto indígenas como no indígenas, pero el proceso no estuvo libre de conflictos. Según Esteban Illanes, el problema principal era encontrar personas que representaran a las comunidades indígenas. Esto se ve en el ejemplo de su visita a terreno, cuando se encuentra con tres personas diferentes que reclaman el derecho de decidir si la empresa podría entrar o no en la comunidad de Liquiñe. En la comunidad de Maihue, los entrevistados Dagoberto Santibáñez y Pedro Castro expresan que la conversación se centraba en poca gente y no en toda la comunidad, causando conflicto en esta región. Además, en el caso de las mesas de negociación, aunque la empresa insiste en que la mayoría de la comunidad estaba representada en estas tablas, no todos están de acuerdo en que fuera así.

La manera en que se comunicaba la empresa fue, además, considerada más como una forma de informar que de dialogar o consultar. Hasta algunos entrevistados expresan que la empresa actuó de manera invasiva en las comunidades y que daba poco espacio para el negocio y conversación real entre las partes. El trabajador del equipo social de Trayenko,

---

<sup>317</sup> CASTRO, P.

ha puesto énfasis en que el proceso de diálogo fue puesto en manos de ellos y que no existían directrices de cómo trabajar por parte de la empresa o del Estado, dejando, así, el proceso de diálogo en manos de los trabajadores de la empresa.

La oferta por parte de la empresa de beneficios económicos para financiar proyectos en las comunidades, becas o trabajo, no fue entendida por varios de los entrevistados como filantropía o como compartimiento de los beneficios, sino como sobornos o compra de votos a favor de la empresa. Estos entrevistados expresan que SN Power captó la voluntad de la gente atrayéndola con dinero y promesas de llevar el desarrollo.

Se podría sugerir, basándose en las experiencias de los entrevistados, que no existían reglas de entendimiento o un pacto social entre la empresa y las comunidades que permitiera un procedimiento verdadero de negociación y consulta. Falta un proceso donde las partes puedan negociar y donde las opiniones de todos sean escuchadas. La empresa pudo negociar con parte de la comunidad pero otros grupos opositores quedaron fuera del proceso de negociación. El proceso de diálogo, además, fue afectado a causa de las promesas y financiamiento de la empresa al asumir el rol del Estado, ofreciendo beneficios básicos para la comunidad, cosa que les daba ventaja a las empresas en las negociaciones.

## **Participación del Estado**

La participación del Estado en este conflicto ha sido tema en todas las entrevistas donde las personas consultadas tienen una imagen del Estado como ausente, no solo en el sentido de que no les den derechos a las comunidades indígenas y hacer, así, posible la defensa de sus territorios y del agua. El Estado, en la práctica, tampoco ha tomado parte en el conflicto, ya que el Estado no ha asistido a las reuniones, a las mesas de negociación, ni ha estado presente para resolver el conflicto. Hernando Silva refiere que el Estado de Chile evita meterse en conflictos. “El Estado, como en todos los otros proyectos, ha sido un actor que está pero no estaba, estaba nominalmente pero en la práctica no ha realizado actividades en la defensa de los que son afectados”.<sup>318</sup>

---

<sup>318</sup> SILVA, H.

En este capítulo se pretende hacer referencia a las opiniones de los entrevistados sobre el papel del Gobierno en la práctica. ¿Por qué el Estado se ha alejado de los conflictos y de los pueblos indígenas? ¿Qué papel tienen la CONADI y otras instancias del Gobierno a nivel nacional, municipal y local?

El tema de la ausencia estatal, como revelan los entrevistados, va más allá de su participación en este conflicto; se refiere a una historia donde las comunidades han sido aisladas y empobrecidas, tal vez a propósito. Además, el Estado, según los entrevistados, ve el conflicto entre SN Power y las comunidades indígenas como un conflicto “entre privados”.

### **Asunto entre privados**

Las personas entrevistadas explican la ausencia del Estado con la liberalización del mercado y la Ley de Agua de los años ochenta, que dejaron al Estado fuera de los procesos de venta, compra y uso de los derechos de agua. El Estado no tiene injerencia, explica Miguel Utreras: “Simplemente las empresas tienen que cumplir con las normas establecidas, en entregar sus estudios a CONAMA.”<sup>319</sup> El Estado se queda fuera del proceso de planificación y ejecución de los proyectos. Como cuenta Hernando Silva, “para el Estado es la empresa que tiene que determinar cómo negociar con las comunidades afectadas. De hecho la legislación ambiental lo contempla así, lo contempla como medidas de mitigación y compensación.”<sup>320</sup> El rol del Estado o CONAMA es aprobar que los proyectos no contaminen o dañen el medio ambiente, pero más allá de esto no participan en la negociación con las personas en el territorio, cuentan los entrevistados. El conflicto se define como un conflicto entre privados, detalla Hernando Silva. “Hay un asunto entre privados, el Estado solo tiene una institucionalidad que tiene que respetar....lo cual el Estado se hace cargo de evaluar medioambientalmente, los requisitos que establece la ley

---

<sup>319</sup> UTRERAS, M. Comisión Nacional del Medio Ambiente, actualmente Ministerio del Medio Ambiente de Chile.

<sup>320</sup> SILVA, H.

que es así, curso para adelante.”<sup>321</sup> A la pregunta a María Eugenia Calfuñanco sobre si el Estado participaba en el conflicto, ella responde: “No, porque el Estado, Gobierno en este tiempo lavaba las manos y espera un conflicto entre privados y comunidades. Esto fue la frase cliché.”<sup>322</sup> Silva cuenta que el Estado brilla por su ausencia en conflictos como este, tomando el conflicto con Celulosa Arauco y Constitución (CELCO) como ejemplo: “Lo que ocurre generalmente en estos procesos, que es el caso más pragmático que es el de CELCO, es que el Estado considera que es un asunto entre privado. Ósea arréglalo entre ustedes.”<sup>323</sup>

### **Ambigüedad política**

Los entrevistados refieren ambigüedad por parte de los políticos o representantes locales en el tema de los proyectos. Tanto la empresa como las comunidades indígenas expresan que el tema a nivel local o municipal llegó a ser un tema político, donde los representantes y alcaldes dejaron de dar su opinión y esperaron a ver las opiniones de la gente. “Creo que hay bastante ambigüedad, fue en este periodo de Alejandro Kohler, que fue un alcalde de izquierda o podíamos decir socialista. Un periodo trató de colocarse de qué lado estoy. Si la mayoría está en contra yo voy a estar en contra.”<sup>324</sup> La ambigüedad o no claridad de la posición de la Municipalidad, cuenta Jorge Weke, hizo que tampoco quisieran tener la presencia de la Municipalidad en el conflicto: “Entonces en algún momento se lo dijo a la Municipalidad que no puede estar presente porque tiene esta ambigüedad. Nosotros no vamos a aceptar.”<sup>325</sup>

Aunque la empresa siempre tenía buenas relaciones con las municipalidades locales, apunta Esteban Illanes, públicamente nunca expresaron un apoyo al proyecto: “Cuando se trataba del público ellos normalmente no hacían a tema positivo hacia nosotros, tampoco nos tiraba el muro encima pero nunca mostraron un apoyo público visible, tampoco

---

<sup>321</sup> SILVA, H.

<sup>322</sup> CALFUÑANCO, M. E.

<sup>323</sup> SILVA, H.

<sup>324</sup> WEKE, J.

<sup>325</sup> WEKE, J.

hicieron a otra compañía, ellos eran un poco populista.”<sup>326</sup> Los políticos locales buscaron mantener el apoyo popular y político, por lo tanto no tomaron parte en el caso. Dagoberto Santibáñez expresa que en la Municipalidad sabían bien de los conflictos existentes pero nunca pronunciaron una solución, posiblemente por razones políticas: “Porque es la política del Estado, pues. Yo hago los primeros negocios y después me lavo las manos, porque ellos quieren negociarse no más con el negocio.”<sup>327</sup>

Nori Quintomán relata que, después de un proceso intenso de lobby por parte de las comunidades indígenas, logró obtener algo de apoyo o atención por parte de la Municipalidad: “Después empezaron a asumir cuando nosotros hacíamos lobby con las autoridades, a explicarles por qué opinábamos y argumentar nuestra postura de por qué no queríamos este proyecto. Llegan a ver con otros ojos. Y volvimos a lograr que ellos votaran por ejemplo en la misma Municipalidad, concejo de la Municipalidad en rechazo al proyecto y a favor de nosotros que estábamos oponiendo.”<sup>328</sup>

### **Participación en las reuniones**

A preguntas sobre la presencia del Estado en reuniones realizadas por la empresa, los entrevistados responden que, en general, no había mucha participación por parte del Estado si bien representantes de la Municipalidad y de la comuna participaron en algunas de las reuniones. María Eugenia Calfuñanco cuenta que necesitaban respaldo del alcalde como primer paso. “Gracias a Dios que el alcalde tuvo muy buena disposición y con nosotros apoyaba en todas las reuniones y todo lo que la organización pidiera.”<sup>329</sup> Calfuñanco refiere que el representante del alcalde llegó a ser una persona muy importante porque intermediaba entre la comunidad y el grupo opositor y la empresa.<sup>330</sup> “La información de Noruega llegaba de donde él y él lo traspasa a mí. Lo que nosotros decidíamos acá se traspasaron a Noruega. Nunca hubo un expo directo porque esto era

---

<sup>326</sup> ILLANES, E.

<sup>327</sup> SANTIBÁÑEZ, D.

<sup>328</sup> QUINTOMÁN, N.

<sup>329</sup> CALFUÑANCO, M. E.

<sup>330</sup> Grupo opositor en Liquiñe.

tomarse la confianza de los noruegos a nosotros y nosotros no queríamos la confianza de ellos”<sup>331</sup> La Municipalidad, según Calfuñanco, se mostró disponible al darles un representante, pero dicho representante lo hizo por su propia convicción de creer en la cultura mapuche más que por ser un representante del Estado. “Bueno, la Municipalidad puso su disposición pero él lo hizo más como persona particular”<sup>332</sup>, relata Calfuñanco.

## **Rol de CONADI**

La participación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena de Chile (CONADI), según los entrevistados, ha sido limitada. La CONADI ha funcionado como una institución del Estado al ofrecer algo de apoyo a las comunidades y recolectar datos. Sin embargo, los entrevistados ven el rol de la CONADI como limitado para poder resolver el conflicto. Además de esto, algunas personas entrevistadas tienen mucha desconfianza hacia la CONADI así como inseguridad sobre el rol que tiene y el que debería tener. “La CONADI tampoco se metió, que se supone que es el organismo del Estado cargado por la defensa de derechos de los pueblos indígenas”<sup>333</sup>, cuenta Hernando Silva sobre la pregunta acerca de la presencia de la CONADI en el conflicto. Silva relata que la ausencia del Estado es una manera de actuar, porque no trató de resolver el conflicto ni actuar como garante para las comunidades.<sup>334</sup>

Pedro Castro y María Eugenia Calfuñanco muestran gran desconfianza hacia la CONADI en este conflicto. Castro cuenta que la CONADI actuó como obstáculo para las comunidades y que lo ha hecho anteriormente en temas de venta de tierras. “CONADI es una sinvergüenza... Para mí CONADI no ha sido ningún beneficio. Tampoco ellos trataron de favorecer u ósea respaldar a las comunidades aquí en la zona. Nunca hicieron, nunca lo hicieron.”<sup>335</sup> Calfuñanco expone que uno de los problemas que ella tenía con la CONADI fue que facilitaban información de la comunidad a la empresa. Calfuñanco cuenta que ella

---

<sup>331</sup> CALFUÑANCO, M. E.

<sup>332</sup> CALFUÑANCO, M. E.

<sup>333</sup> SILVA, H.

<sup>334</sup> SILVA, H.

<sup>335</sup> CASTRO, P.

es parte de la antigua estructura de comunidades indígenas y que no se registraba en la CONADI información que llegaba a la empresa. “Yo no valía para la empresa porque yo no era registrado en CONADI, esto reclamó Ramón Abarca.<sup>336</sup> Yo no respondí nada porque no soy parte de esta nueva estructura. Yo soy parte de la antigua. Entonces no tengo por qué ser registrado en CONADI.”<sup>337</sup>

Miguel Utreras expresa que la CONADI local en muchas ocasiones interviene políticamente en conflictos como este, pero que no tienen el respaldo de la Ley al hacerlo. Los representantes locales de la CONADI ejercen labores políticas que no forman parte de su mandato. Esto, según Utreras, confunde a la gente ya que los representantes utilizan a la CONADI como un espacio político. “No está representando la línea institucional. Está representando sus intereses políticos. Esto hace que las comunidades a veces se confunden. Y por eso las comunidades tampoco quieren saber nada de CONADI, porque no entienden cuál es el rol de la CONADI.”<sup>338</sup> Según Utreras, la CONADI tiene que ejercer un rol natural y opinar solo cuando se da un proceso jurídico como es la consulta ciudadana.

Jorge Weke relata que la CONADI al final no tiene mucha resolución o poder frente al Estado. Al final del día, fue el Ministerio de Planificación y Cooperación quien estuvo sentado en el momento de la votación en la CONAMA, y aprobó proyectos. “Creo que también hizo un trabajo más bien institucional. No creo que jugó un papel importante. La CONADI nunca jugó un papel importante”<sup>339</sup>, fue la respuesta de Weke a la pregunta sobre el rol de la CONADI.

Dagoberto Santibáñez ve la poca presencia del Estado como problema general para las comunidades indígenas en Futrono. La región pasó por grandes problemas después de la erupción del volcán Puyehue, que causó daños a los animales y la agricultura. “Imagínese el tiempo que ha pasado desde el volcán empezó a hacer daño a los animales, pero no se han aparecido nadie”.<sup>340</sup> Santibáñez, además, se refiere al accidente del lanchón en el lago Maihue en 2005, una tragedia que dejó varios estudiantes de la zona muertos: “¡No se

---

<sup>336</sup> Ramón Abarca trabaja en SN Power /Trayenko

<sup>337</sup> CALFUÑANCO, M. E.

<sup>338</sup> UTRERAS, M. Sobre la participación de la CONADI en el conflicto.

<sup>339</sup> WEKE, J.

<sup>340</sup> SANTIBÁÑEZ, D.

acercó, imagínese, en el tiempo de la tragedia de 2005! No vino a dar un discurso de decir estoy apoyando la comunidad, pero vino a decir que hace 15 días que fue a Rupumaica y la lancha está en perfecta condición y había salvavidas.”<sup>341</sup> Santibáñez expresa que después de este discurso él ya no escuchaba más al alcalde. El problema, además, para la comunidad, es que el acceso al Gobierno es limitado debido a la larga distancia: “Sebastián Piñera dijo “un proyecto de gobierno más cerca”, pero resulta que acá en este momento no está pasando esto. ¿Un gobierno más cerca? ¡Hay que ir a Valdivia!”<sup>342</sup> Comenta que con el transporte público invierte prácticamente dos días para ir y volver. Para hacer que el Gobierno venga a la zona, hay que mandar una solicitud de parte de 150 personas del sector, lo cual también sería difícil, dice.

### **Un Estado presente y activo**

Los entrevistados hablan con cierta seguridad sobre el rol que tomó el Estado en el conflicto; sin embargo, se toman su tiempo en responder a la pregunta de qué rol debería tener el Estado en conflictos tal como el de SN Power y las comunidades indígenas. Las respuestas varían, pero la más destacada de estas es que el Estado debe asegurar derechos a las comunidades como el del agua y otros recursos naturales, interviniendo en el conflicto para defender los derechos de las comunidades. “De mi perspectiva había que ser una reforma legislativa en Chile para evitar que esto ocurra. Por ejemplo, reconocimiento y volviendo al inicio y las causas del conflicto, reconociendo los derechos de las personas de determinar cómo se utilizan los recursos naturales que están en su territorio”<sup>343</sup>, cuenta Hernando Silva. Se pone énfasis en que al reconocer estos derechos se aumenta la capacidad de negociación entre las partes, en igualdad de condiciones, para hacer frente a terceros que generan proyectos de inversión. Silva se refiere a que no basta con dar a las comunidades el derecho a ser consultadas, porque esto no da a las comunidades un derecho de veto contra proyectos como este. El Estado tiene que dar a las comunidades el derecho

---

<sup>341</sup> SANTIBÁÑEZ, D.

<sup>342</sup> SANTIBÁÑEZ, D.

<sup>343</sup> SILVA, H.

de la administración de sus recursos: “Desde mi perspectiva la solución estaría en una reforma legislativa y constitucional que reconoce los derechos de las personas que habitan en el territorio y la administración de sus recursos. No soy mapuche, por eso creo que no solo es un tema de los mapuche pero un tema de los chilenos y toda la gente del mundo en general.”<sup>344</sup>

Idealmente, cuenta Miguel Utreras, una empresa como SN Power nunca debería haber podido comprar los derechos de agua en la Bolsa de Aguas sin un proceso de consulta previa. “Este proceso de consulta tiene que hacer el Estado. Es decir, que el Estado debería en los territorios de pueblos indígenas existir una norma específica que tenga que ver con derechos de agua para proyectos hidroeléctricos.”<sup>345</sup> Las comunidades, según Utreras, no conocen las consecuencias reales de los proyectos y no tienen mecanismos que les hagan poder ordenar sus posiciones y juntos limitar el campo de acción de proyectos como el de SN Power. Dagoberto Santibáñez está de acuerdo con Utreras y agrega que el Estado debería haber tomado el rol de presionar a la empresa para que fuera clara con todos sus proyectos.

Esteban Illanes expresa que es bueno que el Estado se mantenga neutral en el desarrollo de los proyectos, pero que a este le ha faltado fuerza en algunas oportunidades para apoyar a los proyectos hidroeléctricos que se van a instalar en la región, especialmente cuando una empresa ha cumplido una serie de requisitos y requerimientos estrictos impuestos por el mismo Estado.<sup>346</sup> “Yo eché de menos al Estado en un minuto y hay casos en la historia más reciente en que los proyectos cumplen todas las cosas que piden las autoridades públicas y cuando hay un momento de conflicto el Estado no sale a respaldar el proyecto. Se quedan callados o literalmente salen en contra.”<sup>347</sup>

María Eugenia Calfuñanco explica que las comunidades no exigen políticas, sino que lo que exigen es estar bien. “Estar bien, estar tranquila, estar bien con armonía. Si el Estado podría ayudarnos podría ser mucho mejor.”<sup>348</sup> Ella comenta que la comunidad

---

<sup>344</sup> SILVA, H.

<sup>345</sup> UTRERAS, M.

<sup>346</sup> ILLANES, E.

<sup>347</sup> ILLANES, E.

<sup>348</sup> CALFUÑANCO, M. E.

busca tener el derecho a decidir o que el Estado considere las opiniones de ellos, pero cuenta que esto no ocurre. A la pregunta sobre qué debería pasar para que las comunidades puedan estar bien, Calfuñanco responde: “A lo mejor tendrá que hacer una guerra y poder de decidir de morir por defender un derecho para nuestros hijos. Creo que no están para esto. Yo pienso que hay que utilizar las mismas herramientas del Estado de mejorar el estudio, donde se puede confluya un poco más la cultura mapuche. Fortalecerlo más y tal vez allí logramos un mejor nivel de estar.”<sup>349</sup>

### **Responsabilidad compartida**

A la pregunta sobre quién debe ser el responsable de resolver conflictos como el sucedido entre SN Power y las comunidades indígenas, la mayoría respondieron que el Estado, posiblemente debido al tema que nos convoca. Además, mencionaron que la comunidad internacional, Noruega, la empresa y las comunidades indígenas tienen la responsabilidad de resolver el conflicto.

Miguel Utreras menciona que los países que han firmado convenios y declaraciones deberían tener en su política los aspectos de los derechos de los pueblos indígenas claros, refiriéndose a que Noruega, además, tiene la responsabilidad de resolver este conflicto: “La Embajada Noruega en Chile tiene que tener lineamientos mucho más claros en respecto a inversiones noruegas en territorio indígena. Por lo tanto, la Embajada de Noruega en Chile, cuando empresas noruegas hacen consultas, debería dar algún tipo de información o instrucción sobre cuál es el comportamiento que el Estado Noruego espera que las empresas tienen en territorio indígena”<sup>350</sup>.

El trabajador del equipo social de Trayenko, pone énfasis en que la empresa tiene la responsabilidad de tener un diálogo con el Estado sobre el tema de la consulta. Igualmente, la empresa tiene que contar con equipos sociales fuertes, personas especialistas en el área social que tengan la capacidad equivalente a la de los equipos de ingeniería y economía. “Te insisto en el tema de que adentro de la empresa tiene que haber equipos sociales,

---

<sup>349</sup> CALFUÑANCO, M. E.

gerentes sociales tan fuertes como el gerente de construcción que es el señor ahora de la empresa. Tiene que haber una persona que diga que no, que le diga que eso, que este otro, eso hoy en día no existe. Están todos subordinando a la construcción como meta final.”<sup>351</sup>

Nosotros damos mucha responsabilidad al Estado en la resolución de los conflictos, cuenta Jorge Weke, pero pone además énfasis en que las comunidades también deben hacer su parte. “Yo creo que aquí más bien si nosotros hacemos por ejemplo este pesa de fortalecimiento organizacional propio que tenga esta facultad de tomar decisiones también de país.”<sup>352</sup> Weke agrega que lo que quieren del Gobierno es que escuche a las organizaciones representativas porque lo que están planteando ellos también son proyectos para el país. “Para esto, bueno, igual esperamos cambios profundos. Estos cambios deben estar en buscar una nueva Constitución donde los recursos son de todos y no solo un grupo económico.”<sup>353</sup>

Miguel Utreras también se refiere a que las comunidades tienen la responsabilidad de crear estructuras representativas de los pueblos indígenas que puedan defender los derechos colectivos; trabajar para que la forma de organizarse y administrarse sea aceptada en Chile: “Es decir, los pueblos indígenas tienen sus propias formas de organización pero estas formas tienen que ser de alguna manera aceptada por los Estados Nacionales.”<sup>354</sup>

## **Un Estado ausente**

Las personas entrevistadas expresan que el Estado ha sido un actor alejado en este conflicto. La ausencia estatal en conflictos entre empresas hidroeléctricas y comunidades indígenas es, según estas, resultado de la liberalización del mercado y la privatización de los derechos del uso de los recursos naturales existentes en el territorio. El Estado se encuentra fuera de los procesos de explotación de los recursos naturales del país. El Estado solo demanda que cumplan con los estándares medioambientales establecidos, pero deja el

---

<sup>350</sup> UTRERAS, M.

<sup>351</sup> Anónimo.

<sup>352</sup> WEKE, J.

<sup>353</sup> WEKE, J.

<sup>354</sup> UTRERAS, M.

conflicto entre la empresa y las comunidades en manos de estos dos actores, y lo define como un conflicto entre privados.

Representantes del Estado a nivel local sí participan en las reuniones de la empresa y, como expresa Calfuñanco, un representante del alcalde de Panguipulli ha sido un actor importante al tomar un rol de mediador entre la empresa y el grupo opositor. Ahora, Calfuñanco cuenta que su participación fue más por interés personal que por su trabajo como representante del alcalde.

La CONADI ha estado presente en el conflicto en el sentido de que ha hecho informes y ha vigilado el conflicto, pero no ha participado en forma directa. Varios de los entrevistados muestran gran desconfianza hacia la CONADI, posiblemente debido a la falta de coherencia entre las expectativas que poseen y el mandato de la institución.

Cuando llega la pregunta sobre qué rol debería tener el Estado en todo este asunto, los participantes expresan que el Estado debe estar más presente en conflictos como este si bien tienen diferentes puntos de vista sobre dicho rol. Algunos son más específicos en sus demandas, como Hernando Silva y Miguel Utreras, que solicitan cambios legislativos. Esteban Illanes expresa que el Estado debe ser un actor neutral en el proceso de construcción de hidroeléctricas; pone énfasis en que un sistema jurídico más claro podría ayudar a la empresa en este proceso. Los participantes expresan que los otros actores en el conflicto tienen un rol importante en la resolución del conflicto.

## Conclusiones

La hipótesis general de este estudio es que el Estado de Chile no asumió el rol de protector de los derechos indígenas, ya fuera a nivel nacional o internacional, lo que se concreta en una falta de presencia en el conflicto ocurrido dificultando, así, la implementación eficaz de las políticas de RSE deseadas por parte de la empresa SN Power. Estas páginas profundizan en dicha hipótesis.

El conflicto histórico entre los pueblos indígenas y el Estado Chileno sobre el derecho a la tierra y los recursos naturales, se refleja en el conflicto entre la empresa y las comunidades mapuches. Varios de los entrevistados expresan que una de las principales causas de este conflicto radica en el sistema legal de Chile, que promueve el desarrollo económico de los privados antes que los derechos de los pueblos indígenas.

Cuando SN Power compró los derechos de agua, el Estado de Chile no había ratificado aún el Convenio 169 y la empresa no estaba obligada a entrar en un proceso de consulta y considerar opiniones indígenas. La única ley específica con respecto a los derechos indígenas fue la Ley Indígena 19.253 de 1993. Desde su implementación, la Ley Indígena ha sido criticada por los indígenas de Chile por no cumplir con sus demandas de derechos colectivos como pueblo, así como el derecho a ser consultados acerca de las regulaciones y las cuestiones que les afectan directamente y otros derechos estipulados en la legislación internacional. Aunque la Ley ha tenido cierto éxito en la prevención de nuevas divisiones de territorio indígena, no ha sido capaz de proporcionar a los indígenas el derecho a administrar recursos naturales como el agua, especialmente en el sur de Chile. Asimismo, los entrevistados expresan que la Ley Indígena hasta ahora ha demostrado ser insuficiente e inadecuada para prevenir el establecimiento de empresas en territorio indígena, como fue en el caso de SN Power.

El Código de Aguas, según los participantes y los especialistas, tiene un estatus mayor que la Ley Indígena, respaldando las políticas nacionales de desarrollo económico en lugar de los derechos de estos pueblos. También se considera una de las principales causas de este conflicto, ya que otorga derechos de uso de agua a las empresas

transnacionales y otros actores privados, en territorio ancestral, sin el consentimiento de las comunidades mapuches que lo habitan. La gran mayoría de las personas entrevistadas durante el estudio, cuando hablan de derechos hacen referencia al derecho internacional, por el hecho de que la legislación chilena ha demostrado ser insuficiente en el tema indígena.

El Estado de Chile ratificó el Convenio 169 de la OIT en 2008, el convenio internacional más importante sobre pueblos indígenas. También votó a favor de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en 2007, dando una gran esperanza de cambio a los pueblos indígenas en Chile. La implementación del Convenio 169 significaría para los pueblos indígenas el derecho a opinar en cuestiones relativas a sus tierras tradicionales y los recursos ubicados en estas. Las comunidades deben formar parte de la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles, tal como se estipula en el Convenio. Esto también, según los entrevistados, significa que el Estado tiene que hacer cambios drásticos en la legislación nacional, tales como el Código de Aguas, dando a los pueblos indígenas el derecho a participar en el uso y desarrollo del agua de su territorio. Los participantes del estudio muestran una gran fe en que si el Convenio fuera implementado de manera justa, daría a los indígenas las herramientas para negociar o quizás impedir inversiones no deseadas en el territorio.

Desde la ratificación del Convenio, los Estados tienen un año para hacer los cambios necesarios en la legislación nacional antes de que el Convenio sea legalmente vinculante. Todos los participantes de este estudio expresan que el Estado Chileno no fue capaz de implementar el Convenio dentro del plazo y ha hecho poco para hacer cumplir las leyes internacionales así como para realizar los cambios necesarios en la legislación nacional para la aplicación del derecho internacional con respecto a los derechos indígenas. El proceso de consulta no se había desarrollado cuando fue solicitado por la empresa y por las comunidades indígenas. De hecho, algunos de los participantes afirman que el Estado activamente oprime los derechos de los indígenas y se han puesto en proceso varios programas que tienen el objetivo de tranquilizar al movimiento mapuche en lugar de satisfacer sus demandas sobre la aplicación. No existe, según los participantes, la voluntad

política o legislativa de aplicar y hacer cumplir este tipo de derechos estipulados en el derecho internacional.

La presencia estatal en este conflicto ha sido limitada o, como algunos de los entrevistados indican, inexistente. La participación de los representantes locales ha sido algo casual, dependiendo en gran medida de sus intereses personales en el conflicto. La CONADI ha estado presente tomando declaraciones en las comunidades mapuches y ha asistido con algo de ayuda, pero los entrevistados expresan que esta institución tiene poco o ningún efecto sobre los que toman las decisiones. Varias de las personas entrevistadas, además, muestran una gran desconfianza hacia la CONADI. Al mismo tiempo, el apoyo político se consideró ambiguo. Los políticos locales esperaban la opinión pública antes de tomar una posición en el conflicto, creando un ambiente de desconfianza. En general, los entrevistados refieren que el Estado vio este conflicto como un asunto entre dos actores privados, SN Power y las comunidades mapuches, y que no sintió como suya la responsabilidad de involucrarse, al expresar que es responsabilidad de la empresa negociar con las comunidades mapuches para desarrollar estos proyectos.

En realidad no podemos probar que exista una correlación entre la ausencia del Estado y el desafío que la empresa tenía de crear un diálogo con las comunidades indígenas. Sabemos que algunas empresas anteriormente han podido establecer procesos exitosos de negociación y diálogo con comunidades indígenas. Según Esteban Illanes, SN Power en este caso logró establecer un diálogo con gran parte de las comunidades y hace referencia a que este proceso funcionó muy bien la mayor parte del tiempo. Ahora, hace falta decir que también hubo una parte de este proceso que fue un gran reto para la empresa; por ejemplo, que continuamente tenía problemas para encontrar representantes de las comunidades mapuches a quien consultar. Además, la forma de consultar fue criticada por varios de los entrevistados por ser invasiva y no tomar en consideración las opiniones de todos. El trabajador del equipo social de Trayenko cuenta que el mayor desafío para él fue que no existían directrices de cómo trabajar con las comunidades, ni por parte de la empresa ni del Estado, dejando el proceso de diálogo y la negociación en manos del equipo social, el cual no tenía mucho poder dentro de la jerarquía de la empresa. Podemos sugerir en este caso que la empresa no logró establecer junto a todas las comunidades mapuches

reglas de entendimiento o un pacto social que permitieran un procedimiento verdadero de negociación y diálogo. Faltó, en verdad, un procedimiento de consulta.

Otro elemento importante de este discurso es el rol que la empresa ha jugado en relación con los beneficios económicos y el desarrollo local. Varias de las personas entrevistadas expresan que la empresa asumía responsabilidades que normalmente son contraídas por el Estado, como por ejemplo el desarrollo de la infraestructura de la comuna. Esto, según Hernando Silva, es preocupante porque la empresa tiene así una ventaja de negociación. Otros entrevistados expresan que la empresa ha usado estos beneficios económicos como instrumento para captar la voluntad de las comunidades, dando como resultado un diálogo entre poderes desequilibrados. El C169 dicta que el proceso de consulta debe ser hecho de buena fe, es decir, sin el uso de instrumentos de poder tales como los beneficios económicos.

El hecho de que la empresa decida hacer negocios de una manera responsable socialmente podría ser algo positivo, pero en el tema indígena es importante recordar que existen conflictos históricos sobre derechos de tierra y agua que difícilmente se solventan con políticas de RSE. Algunos de los entrevistados indican que la RSE no resuelve este problema de fondo, lo cual es un conflicto histórico de derecho. Las comunidades solicitan el derecho de poder decidir y administrar los recursos en sus territorios, cosa que no es posible dentro del sistema jurídico chileno mientras las empresas mantengan el derecho sobre el aprovechamiento del agua. Además, la RSE no debe reemplazar las responsabilidades del gobierno. Los gobiernos deben respetar y cumplir con sus obligaciones internacionales en tema indígena, es decir, fortalecer el marco legal y normativo nacional.<sup>355</sup> El Gobierno de Chile tiene el importante papel de cumplir con sus obligaciones legales hacia los pueblos indígenas del país y no puede negar esta responsabilidad o transferirla a la empresa. Existe la necesidad de separar el concepto de RSE de la responsabilidad del Gobierno.<sup>356</sup> Finalmente es el Estado de Chile quien tiene la responsabilidad de implementar y, junto a las comunidades indígenas, establecer un

---

<sup>355</sup>WEITZNER, V. 2002. Cutting-Edge Policies on Indigenous Peoples and Mining: Key Lessons for the World Summit and Beyond. Ottawa, Canada. The North-South Institute.

<sup>356</sup>WEITZNER, V. 2002.

proceso de consulta. El C169, si se ha implementado de manera correcta puede, según los entrevistados de la empresa y de la comunidad, ser una herramienta útil para evitar conflictos en el futuro. Así, las comunidades tienen una voz frente a proyectos que les pueden afectar y la empresa tiene un protocolo a seguir, un acuerdo ya establecido de antemano de cómo dialogar, negociar y consultar. El no proveer a las comunidades indígenas de derechos y no implementar los derechos que más tarde han obtenido, en cierto modo obligó a la empresa, por sus compromisos con los códigos internacionales de RSE, a encontrar maneras alternativas para crear el proceso ellos mismos, resultando, en este caso, en un conflicto. En conclusión, este estudio muestra que por parte del Estado de Chile faltó promover, implementar y proteger los derechos de los pueblos indígenas que hicieran posible que las comunidades indígenas tuvieran voz frente a la empresa en este conflicto. La empresa intentó establecer un procedimiento de negociación y diálogo como parte de sus políticas y prácticas de RSE. Este proceso resultó ser un desafío para la empresa, que se encontró en medio de un conflicto histórico sobre derechos indígenas, tierras y recursos naturales.

La empresa SN Power finalmente vendió los proyectos de Trayenko a su socio chileno Centinela, que hasta hoy sigue haciendo planes para el desarrollo de los proyectos. Los entrevistados expresaron mucha inseguridad sobre su futuro pues no saben quién va a ser el futuro socio de Centinela. En ese sentido, el hecho de que la empresa SN Power fuera una empresa estatal noruega marcaba una diferencia, según varios de los entrevistados, quienes estando en contra de los proyectos se sintieron respaldados tanto por parte de organizaciones sociales como por parte del pueblo Sami en Noruega. El conflicto en general recibió mucha atención por parte de la prensa noruega. Un estudio hecho por el Centro de Estudios de Desarrollo y Micro Finanzas (BI) en 2009, muestra que este caso recibió más críticas negativas por parte de los tres periódicos más grandes de Noruega que por parte de los tres chilenos; en estos últimos la posición fue mucho más descriptiva y aparentemente neutra.<sup>357</sup>

---

<sup>357</sup> WELLE-SATAND, A. y TOJE, A. 2009. Creating Value(s)? Norwegian Aquaculture and hydropower Investment in Chile. Center for Development studies and Microfinance (BI) [En línea]:

La salida de SN Power de los proyectos de Trayenko no supone necesariamente el fin del conflicto ya que las comunidades mapuches posiblemente se encuentren con otra empresa y con una nueva lucha por sus derechos.

## Bibliografía

ACCIÓN RSE. [s.a] Empresas por un Desarrollo Sustentable. [en línea] <<http://www.accionrse.cl/contenidos.php?id=44&que-es-la-RSE.htm>> [consulta: 28 enero 2012]

ACCOUNTABILITY. 2007. El Estado de la competitividad Responsable 2007. Logrando que el desarrollo sustentable pese en los mercados globales. [en línea] <<http://www.accountability.org/about-us/publications/el-estado-de-la.html>> [consulta: 31 enero 2012]

ACERA. [s.a] Código Ética [en línea] <<http://www.acera.cl/2011/09codigo-de-etica.pdf>> [consulta: 14 enero 2012]

ANAYA, J. 2004. Indigenous Peoples in International Law. 2ª ed. New York, USA, Oxford University Press.

ANAYA, J. 2009. International human Rights and Indigenous People. New York, USA, Aspen Publishers.

ANTROPOLOGIA JUSTICIA. Código de Conducta Responsable para Tierras Indígenas y Áreas de Desarrollo Indígena. [en línea] <<http://www.antropologiajuridica.cl/?p=542>> [consulta: 18 enero 2012]

AYLWIN, J. “et al”. 2011. Las implicaciones de la Ratificación del Convenio N° 169 de la OIT en Chile, 2ª ed. Chile. Observatorio Ciudadano.

AYLWIN, J. 2000. Tierra y Territorio Mapuche: Un Análisis desde una Perspectiva Histórico Jurídica. Temuco, Chile. Instituto de Estudios Indígenas, Universidad de la Frontera.

AYLWIN, J. 2007. Introducción. En: YÁÑEZ, N. y AYLWIN, J. “et al”. El gobierno de Lagos, los pueblos indígenas y el “nuevo trato”. Las paradojas de la democracia chilena. Santiago, Chile. LOM Ediciones.

BELLO, Á. 2008. Los Pueblos Indígenas y las Contradicciones de la Globalización. En: BELLO, Á. y AYLWIN, J. “et al”. Globalización, Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Temuco, Chile. Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas.

BENGOA, J. 2007. Historia de un conflicto. Los mapuches y el Estado nacional durante el siglo XX. Santiago, Chile. Editorial Planeta Chilena S.A.

BRAVO, J. 2007. Responsabilidad Social, la nueva riqueza de las naciones. Santiago, Editorial Evolución.

BRITO, C.; RIVAS, R.; ZULUETA, J.; CASTRO, A. 2011. Relaciones comunitarias y comunidades indígenas. En: Acción RSE. RSE en acción y AngloAmerican. Aprendizajes y reflexiones sobre la Responsabilidad Social de Empresas en Chile. Santiago, Chile.

DAHLSRUD, A. 2006. How Corporate Social Responsibility is defined: an analysis of 37 Definitions. Department of Industrial Economics and Technology Management, Faculty of Social Science and Technology Management. Norwegian University of Science and Technology, Trondheim Norway. Published on Wiley InterScience.

DENZIN, N. LINCOLN, Y. 2000. Handbook of Qualitative Research. 2ª ed. Nueva York, Estados Unidos. Sage Publications.

DONOSO, S. 2008. Chile y el Convenio 169 de la OIT: reflexiones sobre un desencuentro. Pontificia Universidad Católica de Chile. Vicerrectoría de Comunicaciones y Asuntos Públicos. Año 3. No. 16.

DOYLE, C.[s.a]Submission to the UN Committee on the Elimination of all forms of Racial Discrimination with regard to Norway's responsibility to ensure respect indigenous peoples rights overseas in the context of its investment and transnational corporate activity impacting on them. Middlesex University Department of Law, Indigenous Peoples Links and the Irish Centre for Human Rights.

ENCUESTA CASEN. Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Chile. 2009. Pobreza [en línea] <<http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/casen/Estadisticas/pobreza.html> < [consulta: 14.04.2013]

ESTRADA, D. 2009 Indígenas-Chile: Difícil gestación de Código para inversionistas. [en línea] <<http://www.antropologiajuridica.cl/?p=355>> [consulta: 18 enero 2012]

FREEMAN, R. E.; HOCKERTS, K. y STAND, R. 2012. Scandinavian approach to Corporate Social Responsibility & Sustainability. Thematic Symposium of the Journal of Business Ethics.

FREIDMAN, M. 1970. The Social Responsibility of Business is to increase profit. The New York Magazin 13 of September 1970.

FUNDACIÓN PROHUMANA. [s.a] ¿Qué es la RSE? [en línea] <[http://www.prohumana.cl/index.php?option=com\\_content&task=view&id=44&Itemid=60](http://www.prohumana.cl/index.php?option=com_content&task=view&id=44&Itemid=60) > [consulta: 28 enero 2012]

GOBIERNO DE CHILE. Ministerio de Justicia. 1981. Número 1.122. Código de Aguas. Agosto 1981.

GOBIERNO DE CHILE. Ministerio de Planificación y Cooperación. 1993. Ley 19.253. Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la corporación nacional de desarrollo indígena. Octubre 1993.

GOBIERNO DE FRANCIA. [s.a] Nouvelle regulation economique (Nueva Regulación Económica). Artículo 116 [en línea] <<http://www.legifrance.gouv.fr/>> [consulta: 31 enero 2012]

GOBIERNO DE REINO UNIDO .2004. Corporate Social Responsibility. A Government update. [en línea] <<http://webarchive.nationalarchives.gov.uk/+http://www.bis.gov.uk/files/file48771.pdf> > [consulta: 31 enero 2012]

GOBIERNO NORUEGO. 2009 Departamento de Asuntos Exteriores. La Responsabilidad Social Corporativa en un mundo global. [en línea] <<http://www.regjeringen.no/nb/dep/ud/dok/regpubl/stmeld/2008-2009/stmeld-nr-10-2008-2009-.html?id=542966>> [consulta: 03 enero 2012].

GOBIERNO NORUEGO. 2011. Departamento de Comercio e Industria. Gobierno de Noruega. El Estado debe ser un propietario activo. [en línea] <<http://www.regjeringen.no/nb/dep/nhd/pressesenter/pressemeldinger/2011/--staten-skall-vare-en-aktiv-eier.html?id=637657>> [consulta: 03 enero 2012]

GRØNMO, S. Samfunnsvitenskapelig metode (Metodología de las Ciencias Sociales). Bergen, Noruega. Fagforlaget Vigmostad & Bjørke AS.

HARDY, C. y MIRANDA, G. 2006. Prologo. En: OIT. Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. 4ª ed. Santiago, Chile. Oficina Internacional de Trabajo.

INSTITUTO DE ESTUDIOS INDÍGENAS. 2003. Los derechos de los pueblos indígenas en Chile. Universidad de la Frontera. Santiago, Chile. LOM Ediciones.

INTERNATIONAL CENTER FOR HYDROPOWER. [s.a] Code of conduct. [en línea] <<http://www.ich.no/AboutID.asp?ID=5>> [consulta: 31 enero 2012]

INTERNATIONAL HYDROPOWER ASSOCIATION. 2004. Sustainability Guidelines. [en línea] <[http://www.hydropower.org/downloads/IHA%20Sustainability%20Guidelines\\_Feb04.pdf](http://www.hydropower.org/downloads/IHA%20Sustainability%20Guidelines_Feb04.pdf) > [consulta: 31 enero 2012]

INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION. ISO 26000:2010, Guidance for social responsibility. [en línea] <[http://www.iso.org/iso/iso\\_catalogue/management\\_and\\_leadership\\_standards/social\\_responsibility/sr\\_discovering\\_iso26000.htm](http://www.iso.org/iso/iso_catalogue/management_and_leadership_standards/social_responsibility/sr_discovering_iso26000.htm) > [consulta: 28 enero 2012]

JOHANNESSEN, B. TUFTE, P. KRISTOFFERSEN, L. 2010. Introduksjon til samfunnsvitenskapelig metode (Introducción en Metodología de Ciencias Sociales). 4ª ed. Oslo, Noruega. Abstrakt Forlag.

KA, C. 2001. Global governance and the changing face of international law. The Academic Council on the United Nations System reports and papers N° 2.

KVALE, S. 1997. Det kvalitative forskningsintervju (La entrevista de investigación cualitativa). Gylendal Norske Forlag AS.

KYMLICKA, W. 2002. American Multiculturalism and “Nation Within”. En: IVISON, D. PATTON, P. SANDERS, W. Political Theory and the Rights of Indigenous people. Cambridge, Reino Unido. Cambridge Press.

La entrevista cualitativa. 2008. [en línea]: <http://pochicasta.files.wordpress.com/2008/11/entrevista.pdf> [consulta: 30 septiembre 2012]

LARRAÍN, S. y SCHAEFFER, C. “et al”. 2010. Conflicts over water in Chile: Between Human Rights and market rules. Santiago Chile. Chile Sustentable.

LAWRENCE, R. 2009. Shifting Responsibility and Shifting Terrains. State responsibility, Corporate Social Responsibility and Indigenous Claims. Stockholm University, Stockholm. Sweden, US-AB Trykk & Media.

MAZURKIEWICZ, P. 2004. Corporate Environmental Responsibility. Is a common CRS framework possible? DevComm-SDO, World Bank.

MUNDACA, R. 2009. Situación de las aguas en Chile: Algunas precisiones. CEPRID. [en línea]: <<http://www.nodo50.org/ceprid/spip.php?article372>> [consulta: 03 enero 2011]

NACIONES UNIDAS. [s.a] Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo [en línea] < <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/indigenous/decade.htm> > [consulta: 14 abril 2013]

NACIONES UNIDAS. [s.a] Derechos Humanos. Special Rapporteur on the rights of Indigenous people. [en línea] <<http://www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/SRIIndigenousPeoples/Pages/SRIPeoplesIndex.aspx>> [consulta: 15 diciembre 2011]

NACIONES UNIDAS. [s.a] Indigenous people and industrial cooperation. <[http://www.un.org/en/events/indigenousday/pdf/Indigenous\\_Industry\\_Eng.pdf](http://www.un.org/en/events/indigenousday/pdf/Indigenous_Industry_Eng.pdf)> [consulta: 15 diciembre 2011]

NACIONES UNIDAS. [s.a] Segundo decenio de los Pueblos Indígenas del Mundo. [en línea] ><http://www.un.org/spanish/Depts/dpi/boletin/indigenas/pages/>< [consulta: 15 diciembre 2011]

NACIONES UNIDAS. 1945 Carta de las Naciones Unidas. San Francisco, En: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional

NACIONES UNIDAS. 2004. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo

Stavenhagen, Comisión de Derechos Humanos, Adición Misión a Chile (E/CN.4/2004/80 add 3) Naciones Unidas, Consejo Económico.

NACIONES UNIDAS. 2007. Declaración de Naciones Unidas sobre de los Derechos de los Pueblos Indígenas (A/RES/61/295). En: la 61 sesión de la Asamblea General de la ONU. New York, USA.

NACIONES UNIDAS. 2009. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr James Anaya. La situación de los pueblos indígenas en Chile: seguimiento a las recomendaciones hechas por el Relator Especial anterior (A/HRC/12/34/Add 6) Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos.

NATIONAL GEOGRAPHIC. [s.a] Hydroelectric Energy. [en línea]: <[http://education.nationalgeographic.com/education/encyclopedia/hydroelectric-energy/?ar\\_a=1](http://education.nationalgeographic.com/education/encyclopedia/hydroelectric-energy/?ar_a=1)> [consulta: 03 febrero 2013]

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. 2002. Declaración y Programa de Acción de Durban de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Bogotá, Colombia. [en línea] <[http://www.oas.org/dil/esp/afrodescendientes\\_instrumentos\\_internacionales\\_Declaracion\\_Programa\\_Accion\\_Durban.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/afrodescendientes_instrumentos_internacionales_Declaracion_Programa_Accion_Durban.pdf)> [consulta: 15 diciembre 2011]

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. 1989. Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (No. 169). En: la 76 ILC sesión. Ginebra, Suiza.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. 2003. Convenio Número 169 sobre pueblos indígenas y tribales. Un Manual. Proyecto para promover la política de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. 2006. Iniciativa InFocus sobre responsabilidad social de la empresa (RSE). Subcomisión de Empresas Multinacionales. Reunión 295 del Consejo de Administración de la OIT. Documento GB 295/MNE/2/1. Ginebra, Suiza.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. 2007. La promoción de empresas sostenibles. En: Conferencia Internacional del Trabajo, reunión 96, Ginebra. Informe VI. Impreso por la Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra, Suiza.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. 2009. Application of convention no. 169. Domestic and international courts in Latin America. <[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---normes/documents/publication/wcms\\_123946.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_123946.pdf)> [consulta: 15 diciembre 2011]

PÉREZ DE ARCE, P. 2006. Responsabilidad Social Empresarial. Una visión alternativa del caso de la planta de celulosa de Valdivia. Chile Ediciones. Universidad del Bío-Bío.

PEZOA, Á. E. y QUIROGA, B. F. 2007. Corporate ethical policies: evidence from large firms in Chile. Santiago, Chile. ESE Graduate Business School. Universidad de los Andes.

PNUD y PROHUMANA. 2000. Responsabilidad Social Empresarial en Chile. Santiago, Chile. Informe de mesa de trabajo.

PNUD y PROHUMANA. 2002. Los Chilenos Opinan: Responsabilidad Social de las Empresas. Santiago, Chile. Análisis de encuesta MORI sobre responsabilidad social corporativa.

PNUD. 2012 Indicadores Internacionales sobre Desarrollo Humano. [en línea] <<http://hdr.undp.org/en/statistics/>> [consulta: 31 enero 2012]

PORTNEY, P. R. 2008. The (Not So) New Corporate Social Responsibility: An Empirical Perspective. Rev Environ Econ Policy 2 (2). Oxford University Press.

PROGRAMA DE ANTROPOLOGÍA JURÍDICA. 2009. Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Código de Conducta Responsable para Tierras Indígenas y Áreas de Desarrollo Indígena. [en línea] <<http://www.antropologiajuridica.cl/?p=542>> [consulta: 18 enero 2012]

SAVE THE CHILDREN. The 2011 Mothers' Index. [en línea] <[http://www.savethechildren.org/atf/cf/%7B9def2ebe-10ae-432c-9bd0-df91d2eba74a%7D/SOWM2011\\_INDEX.PDF](http://www.savethechildren.org/atf/cf/%7B9def2ebe-10ae-432c-9bd0-df91d2eba74a%7D/SOWM2011_INDEX.PDF)> [consulta: 31 enero 2012]

SCHÖNENBERGER, S. y SILVA, H. 2009. Los Proyectos Hidroeléctricos de SN Power en el valle Liquiñe, comuna de Panguipulli. Temuco, Chile. Observatorio Ciudadano. Documento de trabajo No.8.

SOCIAL ACCOUNTABILITY INTERNATIONAL. SA: 2008 Standard [en línea] <<http://www.sa-intl.org/index.cfm?fuseaction=Page.viewPage&pageId=937&parentID=479&nodeID=1>> [consulta: 28 enero 2012]

TOLEDO L, V. 2006. Pueblo Mapuche, Derechos Colectivos y Territorio. Chile. LOM Ediciones.

TULLY, J. 2002. The struggles of Indigenous People for and of Freedom, En: IVISON, D. PATTON, P. SANDERS, W. Political Theory and the Rights of Indigenous people. Cambridge, Reino Unido. Cambridge Press.

UNIÓN EUROPEA. 2005. Síntesis de la legislación de la UE. Libro Verde relativo a la RSE. [en línea]

<[http://europa.eu/legislation\\_summaries/employment\\_and\\_social\\_policy/employment\\_rights\\_and\\_work\\_organisation/n26039\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/employment_and_social_policy/employment_rights_and_work_organisation/n26039_es.htm)> [consulta: 31 enero 2012]

UTRERAS, M. y NORDBØ I. 2007. ¿Los nuevos Conquistadores? SN Power en Chile: Proyectos hidroeléctricos en territorio mapuche. Organización para Estudios Internacionales de Aguas (FIVAS). Diciembre 2007.

VARGAS, C. A. 2008. El rol del Estado en la Responsabilidad Social. Publicado por Responsabilidad Social Corporativa. [en línea]: <<http://v3.rsc-chile.cl/?p=65>> [consulta 13 mayo 2011]

CANALES, M. “et al”. 2006. Metodología de investigación social. Santiago, Chile. LOM Ediciones.

WEITZNER, V. 2002. Cutting-Edge Policies on Indigenous Peoples and Mining: Key Lessons for the World Summit and Beyond. Ottawa, Canada. The North-South Institute.

WELLE-SATAND, A. y TOJE, A. 2009. Creating Value(s)? Norwegian Aquaculture and hydropower Investment in Chile. Center for Development studies and Microfinance (BI) [En línea]: <http://www.bi.no/OsloFiles/MICRO/2009/Publications/creatingvalues.MICRO.BI.pdf> [consulta: 05 septiembre 2010]

WIGODISKI, T. 2010. Conflicto con pueblos originarios: El Estado Chileno y el pueblo indígena. Documento de trabajo. Serie Gestión. Santiago, Chile [en línea] <<http://www.dii.uchile.cl/~ceges/publicaciones/126%20ceges%20TW.pdf>> [consulta: 01 agosto 2011]

WORLD BUSINESS COUNCIL FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT. 2002. Para el Desarrollo Sostenible. Lograr la diferencia en la Cumbre Mundial de Johannesburgo de 2002 y en fechas posteriores. [en línea] <http://www.wbcsd.org/web/publications/business-case-spanish.pdf> [consulta: 12 enero 2012]

Yale UNIVERSITY. 2012. Environmental Performance Index [en línea] <<http://epi.yale.edu/epi2012/rankings>> [consulta: 31 enero 2012]

YÁÑEZ, N. y AYLWIN, J. “et al”. 2007. El gobierno de Lagos, los pueblos indígenas y el “nuevo trato”. Las paradojas de la democracia chilena. Santiago, Chile. LOM Ediciones.

YÁÑEZ, N. y MOLINA, R. “et al”. 2011. Las aguas indígenas en Chile. Santiago, Chile. LOM Ediciones.

## **Páginas web**

Acción RSE: [www.accionrse.cl](http://www.accionrse.cl)

Asociación Gremial: [www.electricas.cl](http://www.electricas.cl)

Embajada Real de Noruega en Chile: [www.noruega.cl](http://www.noruega.cl)

Fundación PROhumana: [www.prohumana.cl](http://www.prohumana.cl)

Gobierno Chileno: [www.gobiernodechile.cl](http://www.gobiernodechile.cl)

Gobierno Noruego: [www.regjeringen.no](http://www.regjeringen.no)

Naciones Unidas, Pacto Mundial: [www.unglobalcompact.org](http://www.unglobalcompact.org).

Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/>

NorFund: <http://www.norfund.no/>

Organización Internacional de Trabajo: [www.ilo.org/global/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm)

Responsabilidad Social Corporativa: <http://www.rsc-chile.cl/>

SN Power Chile: [www.SNPower.cl](http://www.SNPower.cl) (A partir de la fecha 28.04.2011 desaparece información acerca de la Filial Trayenko de SN Power de la página).

SN Power International: [www.SNPower.com](http://www.SNPower.com)

SN Power Noruega: [www.SNPower.no](http://www.SNPower.no)

Transparencia Internacional: [www.transparency.org](http://www.transparency.org)

## **Entrevistas**

Anónimo, 3 de enero 2012 en Temuco, Chile.

Dagoberto Santibáñez, 26 de febrero en Rupumaica, Chile.

Esteban Illanes, 6 de enero 2012 en Santiago, Chile.

Hernando Silva, 30 de junio 2011 en Temuco, Chile.

Jorge Weke, Panguipulli, 22 de febrero 2012 en Panguipulli, Chile.

María Eugenia Calfuñanco, 22 de febrero 2012 en Panguipulli, Chile.

Mauricio Huenulef, 24 de febrero en Valdivia, Chile.

Miguel Utreras 14 de septiembre 2011 en Noruega (entrevista realizada por Skype).

Nori Quintomán Trafipán, 27 de febrero 2012 en Villarrica, Chile.

Pedro Castro, 26 de febrero en Maihue, Chile.

## **Anexos**

### **Abreviaturas**

ACERA Asociación Chilena de Energía Renovable A.G.

AG Asociación de Generadoras de Chile

C107 Convenio 107 sobre Pueblos Indígenas y Tribales

C169 Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes.

CELCO Celulosa Arauco y Constitución S.A.

CONADI Corporación Nacional de Desarrollo Indígena de Chile

CONAMA Comisión Nacional del Medio Ambiente

GEI Gases de Efecto Invernadero

INDAP Instituto de Desarrollo Agropecuario

ISO Organización Internacional de Normalización

OCDE Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

OIT Organización Internacional del Trabajo

ONGs Organizaciones No Gubernamentales

ONU Organización de las Naciones Unidas

PENUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

PROhumana Programa de Investigación para la Promoción Humana

RSC Responsabilidad Social Corporativa

RSE Responsabilidad Social Empresarial

RS Responsabilidad Social

WBCSD Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible

## **Solicitud de entrevista**

**Asunto:** solicitud de entrevista en relación con la Tesis de Magíster.

Mi nombre es Andrea Berg Sydvoid. Soy estudiante de magister en Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Chile.

En estos momentos me encuentro realizando mi trabajo de Tesis, con el que busco investigar el papel que toma el Estado Chileno en los conflictos que surgen entre comunidades mapuches y empresas internacionales que operan en su territorio. La Tesis también se centra en las opiniones de los diferentes actores sobre el rol que debería tomar el Gobierno en este tipo de conflictos. En este contexto voy a analizar el caso de la empresa hidroeléctrica Trayenko, filial de la empresa estatal noruega SN Power Invest AS, y los desafíos que se presentaron entre la empresa y las comunidades mapuches en el sur del país.

Ahora estoy haciendo unas entrevistas cualitativas con relación a mi Tesis. La entrevista será una conversación abierta entre usted y yo. Quisiera hacerle algunas preguntas claves sobre los siguientes temas: actores involucrados en el caso, sus roles, responsabilidad social y derechos indígenas.

La entrevista durará un máximo de 45 minutos y puede llevarse a cabo en el lugar que usted desee. Asimismo, podrá decidir si quiere aparecer como persona anónima/o. En este caso, solo se revelaría la organización o empresa a la que está afiliado o afiliada.

Voy a tomar algunas notas durante la entrevista, además de que voy a hacer una grabación de nuestra conversación. La grabación será transcrita y va a formar parte de la documentación para la Tesis.

Un cordial saludo:

Andrea Berg Sydvoid

## **Guía de entrevista.**

### **1. Causas del conflicto.**

**Objeto:** El propósito de esta sección es obtener un conocimiento amplio de los actores del conflicto. Es importante que el entrevistado hable de cuándo él/ella percibe el inicio del conflicto, los roles que tomó y cómo fue la comunicación entre los actores.

#### **Ejemplo de preguntas:**

- ¿Cuándo fue usted informado sobre el proyecto de Trayenko?
- ¿Cuáles, según su opinión, fueron las causas del conflicto?
- ¿Cuáles son los actores del conflicto y cómo actúan dentro del conflicto?
- ¿Cómo ha sido la comunicación entre los diferentes actores del conflicto?

### **2. Estado - Pueblo indígena y resolución del conflicto.**

**Objeto:** El propósito de esta sección es obtener una visión general del papel del Gobierno de Chile en el conflicto, las herramientas de resolución de conflictos que están disponibles, y el papel que el Estado debe / debería haber tenido en este tipo de conflictos.

#### **Ejemplo de preguntas:**

- ¿Qué instrumentos/herramientas tiene el Estado, desde su punto de vista, para la resolución del conflicto indígena - empresas internacionales?
- ¿Cómo ha actuado el Estado en este conflicto?
- ¿Qué rol debería haber tomado el Estado en este conflicto?

### **3. Actores sociales del conflicto**

**Objeto:** ¿Qué herramientas han utilizado los actores sociales en el conflicto? Por ejemplo, si se han utilizado medidas políticas, judiciales u otro tipo de herramientas.

**Ejemplo de preguntas:**

- ¿Cuál ha sido la batalla más importante de los actores sociales y los pueblos indígenas?
- ¿Cuáles han sido los instrumentos/herramientas a los cuales han apelado los actores sociales para resolver el conflicto?
- Desde su punto de vista, ¿quién debe ser el principal responsable de resolver conflictos indígenas en Chile?

### **4. Responsabilidad Social Empresarial**

**Objeto:** Es importante saber lo que los entrevistados piensan acerca de la responsabilidad social y las políticas de responsabilidad social de SN Power. Qué acciones se entienden como responsabilidad social y qué no se entiende como tal.

**Ejemplos de preguntas:**

- ¿Cuál ha sido la política de responsabilidad social empresarial de SN Power hacia los pueblos indígenas?
- ¿Cómo ha funcionado esta política?
- ¿Qué percepción tienen los actores sociales frente al concepto de responsabilidad social empresarial?
- ¿Cuáles han sido las políticas del Gobierno hacia la responsabilidad social empresarial en Chile?